GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, jueves 17 de agosto de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PATRULLAJES POR PARTE DE ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA MODIFICACIÓN A LA TARIFA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONJUNTO PARNELLI" S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEO DE LOS VIRREYES", UBICADO EN CALLE URUAPAN, LOTES 1-B, 15, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26, BARRIO LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "PASEO DE LOS VIRREYES", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, QUINTA ETAPA, OCEANÍA", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "REAL BELMONTE", UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA PORCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE A LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ANTIGUO RANCHO TENOPALA S/N, COLONIA TECÁMAC CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "OLIVANA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, LOTE 12, NÚMERO 03, MANZANA 16, CONJUNTO URBANO REAL GRANADA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 338, 597, 605, 606, 632, 641, 642, 643, 644, 647, 667, 670, 671, 232-A1, 764, 765, 766, 769, 784, 787, 788, 791, 795, 796, 801, 807, 808, 809, 812, 282-A1, 284-A1, 285-A1, 862, 878, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 314-A1, 315-A1, 316-A1, 317-A1, 318-A1, 319-A1, 320-A1, 322-A1 y 323-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 670, 611, 613, 210-A1, 213-A1, 215-A1, 216-A1, 217-A1, 634, 648, 649, 650, 651, 656, 657, 663, 665, 666, 223-A1, 224-A1, 225-A1, 227-A1, 228-A1, 229-A1, 230-A1, 877, 879, 880, 892, 893, 324-A1, 325-A1, 326-A1, 327-A1, 328-A1, 329-A1, 554, 697, 696, 698, 699, 26-B1, 240-A1, 767, 768, 786, 789, 790, 283-A1, 313-A1, 321-A1 y 38-B1.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXVI
Número
29

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PATRULLAJES POR PARTE DE ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

1. Introducción

2. Objetivos
2.1. Objetivo General
2.2. Objetivos Específicos
3. Marco Jurídico
3.1. Internacional
3.2. Nacional
3.3. Estatal
4. Marco Conceptual

5. Ámbito de Aplicación

6. Proceso
6.1. Principios rectores para la realización de patrullajes
6.2. Requerimientos para la realización del patrullaje y la vigilancia
6.3. Vigilancia policial
6.4. Patrullaje

6.5. Procedimiento de patrullaje preventivo

6.6. Procedimiento de patrullaje disuasivo

6.7. Procedimiento de patrullaje reactivo

6.8. Patrullaje en vehículo

6.9. Patrullaje pie tierra

7. Sanciones

8. Firmas

9. Anexos

1. INTRODUCCIÓN

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional propone fortalecer los derechos y obligaciones contenidos en otras convenciones internacionales y proveer un marco jurídico en los casos en que los estados no cuenten con tratados específicos en la materia.

En los principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y un nuevo orden económico internacional, de las Naciones Unidas, se aconseja “promover e intensificar la participación de la comunidad en todas las fases de la prevención del delito y de la justicia penal”.

De modo análogo, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas afirma que todo órgano encargado de hacer cumplir la ley debe ser representativo de la comunidad y en su conjunto, responder a sus necesidades y rendirle cuentas.

El Manual Ampliado de Derechos Humanos para la Policía, emitido por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, puntualiza que como práctica de los derechos humanos, todos los funcionarios de policía deben aumentar los patrullajes y las medidas preventivas en las zonas de alta frecuencia delictiva.

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en este ordenamiento jurídico.

Además, que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública menciona que dicho ordenamiento, es reglamentario del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios, en esta materia.

En este orden de ideas, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé en su contenido que las policías de las entidades federativas tienen un papel fundamental en la vigilancia y patrullaje de los caminos estatales y en zonas rurales con poca cobertura municipal, es por ello que resulta indispensable asegurar la creación y/o el fortalecimiento de policías de caminos estatales, determinar su ámbito de actuación y facultades en materia de vialidad, que garanticen no solo la seguridad en la circulación de vehículos y personas en cada entidad, sino también la adecuada división de funciones y atribuciones con las policías municipales.

Aunado a lo anterior, la más reciente reforma constitucional en materia de seguridad estableció que la función de la seguridad pública a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, tiene como finalidad “salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación

y preservación del orden público y la paz social", por lo que la policía es un actor fundamental para que el Estado cumpla con dichas obligaciones, sin embargo, es fundamental que cuenten con las facultades legales y el respaldo presupuestal necesario para hacer su tarea adecuadamente.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México concuerda con la Constitución Federal en relación a la función de la seguridad pública, la cual además, comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que sea parte el Estado Mexicano.

Atingente a lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México refiere que a la Secretaría de Seguridad como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, le corresponde, coordinar y prestar los servicios de seguridad pública, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, carriles confinados, terminales y estaciones del sistema de transporte masivo y teleférico, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal; así como en las instalaciones estratégicas del Estado.

Por otra parte, la Ley de Seguridad del Estado de México establece que las instituciones policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, funciones de prevención, tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción.

Ahora bien, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 instituye en su Pilar Seguridad dentro del objetivo 4.2 "Impulsar la Participación Social Generando Entornos Seguros y Sanos", como estrategia para disminuir la incidencia delictiva, la línea de acción relativa a ampliar la vigilancia y el patrullaje en carreteras y vialidades estatales.

También, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad precisa que corresponde a la Subsecretaría de Policía Estatal, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, el dirigir y coordinar la formulación y ejecución de programas de seguridad pública, de vigilancia y de protección regional en vías primarias, caminos y carreteras estatales y vecinales, así como en vías municipales y zonas rurales de difícil acceso y, en su caso, en las vías de jurisdicción federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Además, refiere que dentro de las atribuciones de la Coordinación de Grupos Tácticos, Unidad Administrativa de la Subsecretaría de Policía Estatal, se encuentran la de realizar patrullajes de cuadrantes, en coordinación con los tres niveles de gobierno, con enfoque a las áreas de mayor índice delictivo.

La exigencia de la sociedad mexiquense respecto a la seguridad pública ha hecho que las y los integrantes de esta institución se capaciten constantemente para brindar un servicio eficiente y cumplir con el objetivo primordial de proporcionar seguridad a la población, salvaguardando la integridad de las personas y contribuyendo a generar orden y paz social, asimismo, se han implementado mecanismos estratégicos para enfrentar la inseguridad en el territorio del Estado de México.

Uno de los mecanismos para brindar seguridad es a través de estrategias de vigilancia mediante la realización de patrullajes, desarrollándose técnicas y tácticas para detectar amenazas delictivas, permitiendo a los elementos de seguridad pública adoptar decisiones más exactas para su intervención.

Por lo anterior, es de suma importancia emitir el presente Protocolo de Actuación para la Realización de Patrullajes por parte de Elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a fin de que cuenten con un documento normativo a seguir, que de manera clara establezca directrices que les permitan tomar decisiones certeras para combatir la comisión de delitos y generar acciones que garanticen el orden público y la paz.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

- Establecer y formalizar por escrito las políticas y procedimientos que deben observar las y los elementos de la Secretaría de Seguridad en la realización de patrullajes.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar factores de riesgo, para establecer acciones de prevención de conductas antisociales, infracciones y delitos.

- Disminuir el tiempo de respuesta de los elementos de la Secretaría de Seguridad, en la atención a los hechos reportados a través de las llamadas de emergencia.

- Mejorar el acercamiento con la población y los elementos de la Secretaría de Seguridad que realizan patrullajes en el territorio mexiquense.

3. MARCO JURÍDICO

3.1. Internacional

- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía, puntualiza en el Manual Ampliado de Derechos Humanos para la Policía, emitido por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
- Principios de Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer recursos y obtener reparaciones.
- Principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y un nuevo orden económico internacional, de las Naciones Unidas.

3.2. Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General Para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.
- Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- ANEXOS de los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020, publicados el 30 de diciembre de 2020.

3.3. Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

- Reglamento de Tránsito del Estado de México.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad.
- Protocolo de Uso de la Fuerza del Estado de México.

4. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

I. Altavoz: Al dispositivo que permite la amplificación del sonido.

II. Delito: A la conducta típica, antijurídica, culpable y punible.

III. Elementos: A las personas integrantes de la Secretaría de Seguridad.

IV. Equipo: Al equipo policial asignado a los elementos necesario para asegurar el eficaz cumplimiento de los programas y acciones de seguridad pública, de acuerdo con las funciones encomendadas a los integrantes.

V. Gafete de Identificación: Al documento que reconoce a los elementos como integrantes de la Secretaría de Seguridad.

VI. Infracción: A la conducta u omisión que altera o impide la paz, el orden o la armonía social, contraviniendo disposiciones contenidas en alguna ley, reglamento, bando municipal o cualquier documento normativo de los distintos órdenes de gobierno.

VII. Patrullaje: A la técnica policial consistente en la vigilancia de determinada zona del estado, mediante distintos medios de traslado, que tiene como objetivo la preservación del orden y la paz pública.

VIII. Patrullaje pie tierra: Al que se realiza a pie, de manera individual o en pareja, en desarrollo a las funciones propias del servicio, con la finalidad de desempeñar acciones preventivas, disuasivas y de control de faltas y delitos.

IX. Patrullaje en vehículo: Al que se realiza a bordo de algún tipo de vehículo oficial de la Secretaría de Seguridad.

X. Protocolo: Al Protocolo de Actuación para la Realización de Patrullajes por parte de Elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

XI. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

XII. Sirena: Al dispositivo electrónico generador de sonidos, adaptado a un vehículo oficial de la Secretaría, cuya función es la de alertar a la población respecto de una emergencia.

XIII. Torreta: A la barra de luces lineal, adaptada a un vehículo oficial de la Secretaría.

XIV. Uniforme: A la prenda de vestir que todo elemento tiene la obligación de usar durante su servicio con el máximo de corrección, complementos y accesorios que lo compongan, manteniendo la postura y prestancia que deben serle propias, regulando los actos conforme a los límites que impone el privilegio de vestirlo y el honor que se le debe.

XV. Vehículo: A los vehículos oficiales utilizados como unidades de transporte por los elementos para el cumplimiento de su deber.

XVI. Vigilancia: A la aplicación de la técnica de observancia policial, en el cuidado y la supervisión de las personas y las cosas que de acuerdo a sus atribuciones están bajo la responsabilidad de los elementos.

XVII. Vigilancia Fija: A la que se efectúa por instrucciones específicas; debiendo el elemento permanecer en un punto para un fin determinado.

XVIII. Vigilancia Móvil: Al despliegue de los elementos por determinadas zonas, con variación de rutas y horarios, con el fin de incrementar la presencia policial en un área determinada.

XIX. Vigilancia Mixta: A la combinación de vigilancia fija con la móvil.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para los elementos, su aplicación se llevará a cabo en todo el territorio del Estado de México, mismo que entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

6. PROCESO

6.1. Principios rectores para la realización de patrullajes

Los elementos en el desempeño de sus funciones observarán los siguientes principios:

a) **Legalidad.** Hacer solo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

b) **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público, implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

c) **Imparcialidad.** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, además de no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

d) **Eficiencia.** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

e) **Disciplina.** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido.

f) **Profesionalismo.** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

g) **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus labores, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

h) **Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño del cargo, con el compromiso de ajustar su conducta.

i) **Obediencia.** Respetar y acatar las normas, así como las instrucciones que emita el superior jerárquico, siempre y cuando se apeguen a derecho.

6.2. Requerimientos para la realización del patrullaje y la vigilancia

Los elementos que realicen labores de patrullaje deberán observar lo siguiente:

- Contar con licencia de conducir vigente Tipo "E" expedida por la dependencia correspondiente del Gobierno del Estado de México.
- Portar debidamente el uniforme institucional, sin modificaciones ni prendas civiles, además el gafete de identificación siempre estará visible.
- Usar vehículos, armamento y equipo policial que la Secretaría proporcione exclusivamente para la realización de sus funciones (patrullaje o vigilancia).
- Portar un silbato para alertar la presencia de algún posible infractor y/o solicitar apoyo.
- Si se percata que la unidad y equipo no cuentan con lo mínimo indispensable para su funcionamiento, lo reportará de manera inmediata a su superior jerárquico y esperará instrucciones.

Tipo de vehículos que serán utilizados por los elementos para patrullaje o vigilancia:

- Motocicletas
- Cuatrimotos
- Aéreos
- Sedán y pickup
- De intervención
- Acuáticos
- Eléctricos
- Tracción Humana

Los vehículos motorizados contarán con el diseño, cromática y aplicaciones establecidas para tal efecto en el Manual de Identidad Gráfica de la Secretaría de Seguridad y demás normatividad aplicable en la materia, además tendrán al menos el siguiente equipamiento:

- Barra de códigos luminosos y/o sonoros
- Equipo de radio comunicación
- Rejilla de protección
- Parachoques
- Roll bar tipo comando (en su caso)
- De ser posible, banca en la batea al centro de esta, con respaldo en medio y puntos de anclaje para mayor seguridad de los elementos
- Kit de primer respondiente
- Kit de mantenimiento básico para vehículo

6.3. Vigilancia policial

El elemento cuidará atento el lugar asignado a patrullar durante un servicio, con la finalidad de prevenir o detectar faltas y delitos en la vía pública, mediante el examen minucioso y sistemático de medios de transporte en movimiento o fijos, así como de las personas que transitan sobre la vía pública. Lo anterior, con la responsabilidad de prevenir y mantener tanto el orden como la seguridad de bienes muebles e inmuebles y naturalmente de las personas.

La Secretaría, a través de sus áreas operativas competentes por conducto de los superiores jerárquicos, realizará la regionalización operativa estatal para determinar los sectores según corresponda a efecto de realizar una vigilancia eficiente y generar una acción policial de acercamiento efectivo a la población y lograr mayor seguridad para quienes viven y transitan en la entidad mexiquense.

Los elementos, con base en la regionalización operativa, realizarán la vigilancia que se considere para el efecto, pudiendo ser: fija, móvil o mixta.

Las áreas correspondientes de la Secretaría analizarán toda la información que se genere a partir de las intervenciones de los elementos a fin de identificar, sector, cuadrante, colonia o vialidad afectadas por la comisión de hechos que las leyes y reglamentos señalan como infracciones o delitos a fin de focalizar la vigilancia y el patrullaje en esos lugares.

Con la regionalización establecida, los superiores jerárquicos determinarán y asignarán a los elementos: sector, cuadrante, colonia, vialidad, etcétera, para aminorar los tiempos de reacción, asimismo, fijarán horarios de día y de noche y de ser necesario se asignará algún código específico para dicha actividad.

Procedimientos de vigilancia

- **Vigilancia fija**

Los elementos realizarán esta vigilancia a bordo de un vehículo en un puesto fijo, debiendo proceder de la siguiente forma:

- Harán un reconocimiento de las condiciones en que se encuentra el objetivo del servicio y el lugar para modificar las medidas de seguridad de ser necesario, principalmente al inicio del turno.
- Colocarán el vehículo en una posición que permita una mejor visibilidad desde el interior de este, así como para poder efectuar los movimientos y giros en cualquier dirección, procurando también tener un acceso y salida del lugar que ocupa, hacia vialidades importantes.

El mínimo de personal que deberá existir en un puesto de vigilancia fija será de dos elementos, los cuales deben reunir lo siguiente:

- Ser diestros conductores de vehículo y en el conocimiento y manejo de armas.
- Conocer debidamente todos los aspectos relacionados con el servicio de vigilancia y patrullaje.
- Uno de ellos estará al volante del vehículo para mantenerlo en condiciones de funcionamiento inmediato.

Además de lo anterior, el elemento a bordo del vehículo:

a. Pondrá especial atención en los mensajes de radio comunicación y a la transmisión de emergencias.
b. Dispondrá del código de claves y directorio telefónico oficial.
c. Colocará al alcance de su mano con seguro puesto el arma secundaria de cargo, debidamente abastecida y preparada para ser utilizada.
d. Tendrá el arma primaria enfundada y abastecida, con el propósito de desenfundar y accionar en caso de ser necesario.
e. Deberá colocar la puerta izquierda del vehículo entreabierta, para poder abrirla con rapidez.

- El otro elemento podrá permanecer fuera del vehículo en constante movimiento y vigilancia, en torno de este y en relación con el objetivo del servicio, guardando tranquilidad y suspicacia para todo lo que le rodea, previendo cualquier ataque por sorpresa, además de lo anterior:

a. Portará el arma corta abastecida y enfundada, y el arma larga debidamente abastecida, será portada con una técnica que le permita apuntar y accionar certeramente.

b. Ante una agresión de fuego real, se colocará protegiendo su espalda con el vehículo para posteriormente preparar su salida de la zona de conflicto.

- **Vigilancia móvil**

Los elementos realizarán vigilancia a bordo de un vehículo en movimiento, a una velocidad no mayor de 30 kilómetros por hora, sin obstruir la libre circulación, en razón a que a mayor velocidad sería ineficaz debido a la atención del conductor en el manejo del vehículo y por la rapidez con que se suceden las cosas.

- **Vigilancia mixta (fija y móvil)**

Las vigilancias fija y móvil se efectúan en combinación, obedeciendo a las circunstancias y necesidades del caso.

6.4. Patrullaje

Para una mejor asignación de patrullaje policial, los elementos deberán considerar varios factores como: ubicación, condición temporal y medios utilizados, lo que permitirá prever los recursos humanos y materiales que se utilizarán en el cumplimiento del servicio y se categorizará tomando en cuenta los siguientes factores:

- **Según su ubicación:** Urbanos y rurales.
- **Atendiendo a su condición temporal:** Diurnos y nocturnos.
- **Según el medio que se utilice:** Pie a tierra o en vehículo.

En este sentido, para cumplir con los propósitos del patrullaje, se tiene que considerar el sector a vigilar, hora y día, iluminación, población y a la vez, evaluar los objetivos a fin de realizar el servicio de acuerdo con ellos.

El patrullaje se realizará con los siguientes alcances:

- **Reconocimiento de la región o sector:** Investigar detalladamente la región e identificar su problemática a través del recorrido físico realizado por los elementos, para identificar la delimitación, descripción topográfica y extensión geográfica, además de familiarizar a los elementos con la comunidad.

- **Identificar factores de riesgo:** Conocer todas las causas que tengan relación directa o indirecta con la seguridad de la región o sector asignado.
- **Captación de información:** Identificar el perfil de la población de la región, ubicando tendencia económica, percepción de seguridad y victimización, teniendo como instrumento para recabar dicha información encuestas generadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); los datos serán canalizados al mando superior para su análisis y proceso, misma que serán compartidos con las diferentes áreas integrantes de la Secretaría.

- **Percepción de Seguridad:** Mejorar la percepción de seguridad de la población y con ello recuperar la confianza de la ciudadanía en los elementos.

El patrullaje se clasificará de la siguiente manera:

- **Preventivo:** se realiza con el fin de prevenir la comisión de delitos e infracciones.
- **Disuasivo:** se efectúa ante la probabilidad de ocurrencia de la comisión de un delito o una infracción, también con el fin de hacer presencia y desincentivar una posible amenaza.
- **Reactivo:** se realiza con el fin de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Plan del Patrullaje:

Para garantizar la eficiencia del patrullaje, el mando deberá planearlo previamente considerando al menos lo siguiente:

- Objetivo
- Clasificación (tipo, forma y horario)
- Responsable, así como número de integrantes y en su caso, vehículos a participar
- Uniforme, armamento y equipo a utilizar, revisando que cuente con los requerimientos mínimos de operación
- Zona
- Requerimientos especiales

Los elementos harán uso de los aditamentos sonoros y visuales con que cuente el vehículo, como lo son:

Sirena: Deberá usarse estrictamente con el desarrollo de actividades del servicio, especialmente en las siguientes:

- Para atender llamados de emergencia de la comunidad o elementos ante situaciones en las que esté en riesgo la vida, la integridad y patrimonio de las personas.
- Cuando se escolte el paso de las unidades de emergencia o por alguna situación se trasladen elementos o personas heridas para recibir atención médica.
- Ante la persecución de personas que cometieron hechos que las leyes y reglamentos señalen como infracción o delito.

Altavoz: Se utilizará de manera preventiva, disuasiva o de información, su intención es orientar y controlar situaciones por lo general en la vía pública, para su uso se tendrá que manejar un vocabulario adecuado, evitando calificativos negativos, insultos o comentarios desagradables.

Equipos de comunicación: Se emplearán de forma ordenada y responsable, además en todas las comunicaciones que se realicen, los elementos deberán utilizar las claves de comunicación establecidas por la Secretaría.

Torretas: Su uso debe ser estrictamente en el servicio, especialmente en las siguientes situaciones:

- Para atender llamados urgentes de la comunidad, ante situaciones donde esté en riesgo la vida, integridad y patrimonio de las personas.
- Cuando se escolte el paso de las unidades de emergencia o por alguna situación se trasladen elementos o personas heridas para recibir atención médica.
- Ante la persecución de personas que cometieron hechos que las leyes y reglamentos señalen como infracción o delito.
- En actividad de patrullaje y planes especiales con el fin de prevenir y disuadir la comisión de hechos que las leyes y reglamentos señalan como infracción o delito.
- Se utilizarán indistintamente de acuerdo con las consignas de servicio que establezca el mando.

6.5. Procedimiento de Patrullaje Preventivo

Para la realización de patrullaje preventivo se deberá considerar lo siguiente:

- Planificar de acuerdo a la incidencia delictiva y el análisis criminal, considerando los mapeos en las zonas con mayor problemática.
- Considerar los diferentes factores como: ubicación geográfica (zonas urbanas, rurales, alta montaña), condición climatológica, día, horarios (diurnos y nocturnos), tipo de población y objetivos establecidos, lo cual permitirá prever recursos humanos y materiales para obtener resultados positivos, y aquellos que permitan inhibir la incidencia delictiva.

- Serán asignados por el mando inmediato y se registrarán en la bitácora personal, también se asentarán los horarios de entrada y salida de los elementos, así como el desarrollo de cualquier eventualidad, además se anotará la comprobación del abastecimiento de combustible y el estado físico en el que se encuentra el vehículo.
- El mando determinará la zona de responsabilidad y los lugares estratégicos como: paraderos de ascenso y descenso del servicio público de pasajeros, tianguis, intersecciones viales, etcétera, a los elementos pie tierra, así como el vehículo.
- Cuando a un elemento le haya sido asignado un cuadrante, no lo podrá abandonar sin previa autorización de su jefe inmediato.
- Los elementos que realicen patrullaje en vehículo tienen la responsabilidad de apoyar al personal que lo realice pie tierra encargado de recorrer las áreas de esparcimiento, puentes peatonales, templos y zonas comerciales.
- Serán necesarios como mínimo dos elementos para el patrullaje pie tierra y dos elementos para el patrullaje en vehículo.
- Los elementos deben permanecer alerta en todo momento, asumiendo la probabilidad de enfrentamiento o ataque por parte de grupos delictivos.

6.6. Procedimiento de Patrullaje Disuasivo

Para la realización de patrullaje disuasivo se deberá considerar lo siguiente:

- Se realizará ante la probabilidad de ocurrencia delictiva, con la intención de garantizar el orden, mantener a salvo el patrimonio, la seguridad, el libre tránsito y salvaguardar e interactuar con la ciudadanía.
- Se lleva a cabo mediante patrullaje en vehículo y patrullaje pie tierra en calles, avenidas y vialidades, donde se tenga registro de incidencia delictiva, con la finalidad de disuadir la amenaza inminente.
- Los elementos permanecerán alerta en todo momento, asumiendo la probabilidad de enfrentamiento o ataque por parte de grupos delictivos.

6.7. Procedimiento de Patrullaje Reactivo

Para la realización de patrullaje reactivo se deberá considerar lo siguiente:

- Se lleva a cabo para coadyuvar en la solución de conflictos sociales, manifestaciones, marchas, inconformidades ciudadanas, invasiones a predios e inmuebles particulares y/o gubernamentales, órdenes judiciales o administrativas, así como la toma de carreteras y casetas de peaje estatales y federales, o cualquier situación que amerite un despliegue táctico.
- Se eficientarán recursos humanos y materiales disponibles y se realizará una distribución estratégica del personal.
- Los elementos permanecerán alerta en todo momento, asumiendo la probabilidad de enfrentamiento o ataque por parte de grupos delictivos.
- Se realizará para intervenir o detener a una o varias personas que se encuentren cometiendo un delito, que cuenten con orden de aprehensión, entre otros.
- La reacción debe ser rápida en cualquier eventualidad.
- También, se emplea este patrullaje, a fin de atender los alertamientos que emite el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad (C5) o los Centros de Mando Municipales.

Planificación del patrullaje reactivo:

a. Prioridad de reacción

- **Media:** Se cuenta con horas para realizar la posible intervención, por lo que, es posible planificar el avance y el tipo de patrullaje a utilizar (pie tierra o en vehículo).
  - Se realizará análisis de datos proporcionados inherentes al hecho que motiva el patrullaje y de obstáculos que se esperan y que se pueden presentar.
- **Alta:** Intervención inmediata (durante el suceso).
  - Escucha activa: Recibir información, analizarla e intervenir de manera inmediata, de acuerdo a las capacidades operativas.

b. Ámbito de acción

- Determinar recursos materiales (vehículos y equipo) y humanos (capacidad policial).

- Evaluar y establecer alternativas de refuerzo cuando existe inferioridad numérica.

c. Definir la estrategia

- Características del patrullaje.
- Fijar objetivos.
- Ruta de ingreso y egreso de la zona.

Implementación del patrullaje reactivo

Avance inicial

- Se avanza con desplazamiento en vehículo con las luces de emergencia y sirena encendidas.
- Usar la ruta más rápida y segura para acudir al lugar donde se requiere.

6.8. Patrullaje en vehículo

El patrullaje en vehículo contará con las siguientes características:

- Se realizará en zonas urbanas y rurales.
- Cuando sea en vehículo tipo sedán habrá un mínimo de dos y máximo de cuatro elementos, para el caso de vehículos tipo pickup un mínimo de dos y máximo de ocho elementos por unidad.
- El personal deberá permanecer en alerta máxima.
- Se determinará la utilización de la sirena y códigos de la unidad de acuerdo con la misión o en el desempeño de sus actividades.
- Se utilizarán equipos de telemetría para el reconocimiento automático de placas.
- Seguirán la ruta que previamente se trazó para realizar el patrullaje, tanto para el ingreso como para el egreso de la zona.

6.9. Patrullaje pie tierra

El patrullaje pie tierra contará con las siguientes características:

- Derivado de los objetivos y resultados que se pretendan obtener, se realizará en zonas urbanas, rurales y alta montaña, este último por cuestiones geográficas y de altitud.
- Se realizará un estudio previo de la zona, a efecto de realizar un adecuado barrido de búsqueda.
- Considerar como mínimo, la designación de una célula conformada por cuatro elementos, los cuales avanzarán de forma lineal con un intervalo mínimo de 1.5 metros de distancia entre ellos. El primero fungirá como vanguardia (seguridad perimetral), los dos segundos serán el grueso de la patrulla (Intervención requerida de ser necesario) y el cuarto actuará como retaguardia (Seguridad perimetral).
- Los elementos portarán armas corta y larga, radio portátil, candados de mano y bastón policial.
- Se tendrá como especial consigna la presencia en los pasos elevados o suprimidos, puentes peatonales, principalmente en horas pico.
- Recorridos en zonas escolares, comerciales, habitacionales o de esparcimiento.

Al concluir la realización del patrullaje y/o turno, deberán realizar el informe correspondiente dirigido a su superior jerárquico inmediato.

7. SANCIONES

La inobservancia a lo establecido en el presente Protocolo y demás disposiciones aplicables en la materia serán sancionadas administrativamente y/o penalmente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento administrativo y/o penal respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad vigente aplicable en la materia.

8. FIRMAS

Leído que fue el presente protocolo y enterado de su contenido, lo firma de conformidad para su debida constancia, al calce y al margen, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el 11 de agosto de dos mil veintitrés.

MAESTRO JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ
SUBSECRETARIO DE POLICÍA ESTATAL
(Rúbrica).

SELLO

9. ANEXOS

PROCEDIMIENTO DE PATRULLAJE PREVENTIVO, DISUASIVO Y REACTIVO

PASO	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	DIAGRAMA DE FLUJO
1	**Planificación**	Planificación de acuerdo a la incidencia delictiva y el análisis criminal, considerando los mapeos en las zonas con mayor índice delictivo.	
2	**Consideración de factores**	Considerar los diferentes factores como: ubicación geográfica (zonas urbanas, rurales, alta montaña), condición climatológica, día, horarios (diurnos y nocturnos), tipo de población y objetivos establecidos, lo cual permitirá prever recursos humanos y materiales para obtener resultados positivos.	
3	**Designación de zona de responsabilidad**	El mando superior asignará la zona de responsabilidad, instalando al vehículo oficial y/o a los elementos a pie, en lugares estratégicos como: paraderos de ascenso y descenso del servicio público de pasajeros, tianguis, intersecciones viales, etcétera	
4	**Horario**	Patrullaje diurno Patrullaje nocturno	
5	**Forma y medio**	Pie tierra o vehículo, zona urbana, rural o de Alta montaña	
6	**Tipos de Patrullaje**	Realiza el patrullaje (**preventivo, disuasivo, reactivo**) de acuerdo a las necesidades del servicio o a lo ordenado por el mando.	
7	**Alcances del patrullaje**	**Reconocimiento de la región o sector:** investigar detalladamente la región e identificar su problemática a través del recorrido físico realizado por los elementos, para identificar la delimitación, descripción topográfica y extensión geográfica, además de familiarizar a los elementos con la comunidad. **Identificar factores de riesgo:** conocer todas las causas que tengan relación directa o indirecta con la seguridad de la región o sector asignado. **Captación de información:** Identificar el perfil de la población de la región, ubicando tendencia económica, percepción de seguridad y victimización, teniendo como instrumento para recabar dicha información encuestas generadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); los datos serán canalizados al mando superior para su análisis y proceso, los cuales serán compartidos con las diferentes áreas integrantes de la Secretaría. **Percepción de Seguridad:** mejorar la percepción de seguridad de la población y con ello recuperar la confianza de la ciudadanía en los elementos.	
8	**Informes**	Al concluir la realización del patrullaje y/o turno, realizar el informe correspondiente dirigido a su superior jerárquico inmediato.	

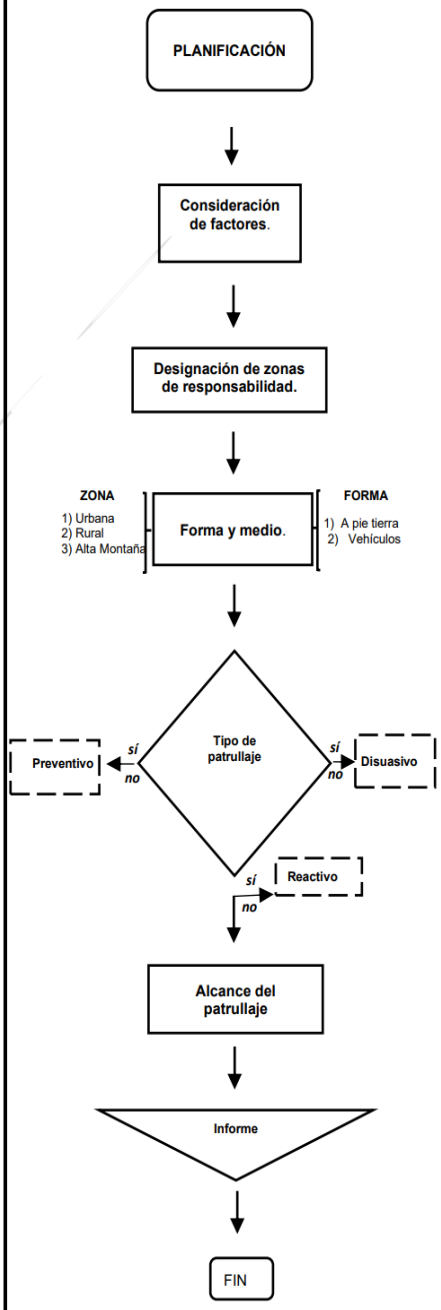

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IGECEM.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14.7 FRACCIONES II Y IX DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 9 FRACCIÓN III REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 47 de la “LI” Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 26 de diciembre de 1991, se expidió la Ley de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en cuyo texto se establece la creación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, como un organismo público descentralizado que tiene por objeto, entre otros, integrar y custodiar el acervo informativo y de investigaciones geográficas, estadísticas y catastrales del Estado de México.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que el IGECEM al ser un organismo auxiliar de la Administración Pública Estatal tiene dentro de sus objetivos principales, el de consolidar los registros gráficos y alfanuméricos contenidos en un padrón catastral estatal, y así poder proporcionar las herramientas técnicas y normativas que generen la unificación y actualización de dichos registros, en sincronía con un catastro integral dentro de los 125 municipios de la entidad.

Que el IGECEM al ser el creador del “Sistema Estatal de Fortalecimiento Catastral” el cual tiene como directriz de trabajo proporcionar a los municipios los datos cuantitativos recopilados en materia catastral; a través de la elaboración de programas sectoriales en materia geográfica y catastral, encaminados a lograr el fortalecimiento Catastral mediante la actualización de dichos registros catastrales municipales

Que, derivado de lo anterior, surge la necesidad de anexar a la Tarifa de Productos y Servicios del IGECEM para el ejercicio fiscal 2023 publicada en “Gaceta del Gobierno” el 22 de febrero del ejercicio fiscal 2023 un nuevo servicio al numeral 26 denominado “Servicio de Análisis de Datos Municipal”, el cual pretende desarrollar y permitir conocer la riqueza inmobiliaria, para ser utilizada en el desarrollo económico y social; así como para la planificación territorial y urbana, teniendo como resultado una recaudación eficaz en los 125 municipios de la Entidad, y así poder obtener una diferencia del valor catastral inicial del padrón catastral municipal del año inmediato anterior al valor catastral agregado determinado por el IGECEM de acuerdo con el “Servicio Análisis de Datos Municipal”, que se sujetará al importe a pagar como tasa fija el 10% del impuesto predial a recaudar del año corriente.

Que en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del IGECEM, mediante el acuerdo IGE/020 EXT/005, el Consejo Directivo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, aprobó por unanimidad la modificación, objeto del presente acuerdo, para la Tarifa de Productos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA MODIFICACION A LA TARIFA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL IGECEM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SERVICIO

1 al 25….

26. Análisis de Datos Municipal **10%**

Rango	Predios Valor Agregado Catastral (VAC)		Cuota Fija (Pesos)	Tasa Fija
1	1	2,000	$ 35,737.00	10%
2	2,001	5,000	$ 89,341.00	10%
3	5,001	10,000	$ 178,683.00	10%
4	10,001	20,000	$ 357,366.00	10%
5	20,001	30,000	$ 536,048.00	10%
6	30,001	En adelante	$ 723,665.00	10%

El valor agregado catastral será la diferencia entre el predial del año anterior que pagaba como predio manifestado y el resultado del nuevo predial con la o las construcciones detectadas.

- Toda solicitud municipal del servicio denominado **Análisis de Datos Municipal** deberá apegarse al pago inicial de la cuota fija establecida en la tabla anterior y se determinará de acuerdo con el rango de predios en los que el IGECEM previo análisis haya detectado.

  El municipio pagará al IGECEM el 10% del impuesto predial estimado a recaudar del año corriente posterior al análisis, resultado que se obtiene de la diferencia del valor catastral inicial del padrón catastral municipal del año inmediato anterior, al valor catastral agregado determinado por el servicio, restándosele la cuota fija que dio como pago inicial.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o nueva normatividad que lo sustituya.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, mediante Acuerdo número IGE/020 EXT/005, según consta en Acta de su Vigésima Sesión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

DR. OSCAR SANCHEZ GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL

AGOSTO DE 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR
DIRECCIÓN ESTATAL DE BIENESTAR SOCIAL

© Derechos Reservados.
Primera Edición, agosto de 2023.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Desarrollo Social
Dirección General de Bienestar Social y
Fortalecimiento Familiar.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización exprofesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Agosto de 2023
	Código:	21100012060000S
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN ……III

OBJETIVO GENERAL ……IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN CON OTROS PROCESOS ……V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ……VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ……VII

1. Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal…….. 21100012060000S /01
2. Emisión de Constancia del Cumplimiento del Objeto Social de las Organizaciones de la Sociedad Civil…… 21100012060000S /02

SIMBOLOGÍA ……VIII

REGISTRO DE EDICIONES ……IX

DISTRIBUCCIÓN ……X

VALIDACIÓN ……XI

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Agosto de 2023
	Código:	21100012060000S
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección Estatal de Bienestar Social, en materia del Registro Social Estatal. La estructura organizativa, la división del trabajo,

los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL	**Edición:**	**Primera**
	Fecha:	**Agosto de 2023**
	Código:	**21100012060000S**
	Página:	**IV**

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de los trámites y servicios que brinda la Dirección Estatal de Bienestar Social, en materia del Registro Social Estatal, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo a través de un manual de procedimientos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL	**Edición:**	**Primera**
	Fecha:	**Agosto de 2023**
	Código:	**21100012060000S**
	Página:	**V**

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

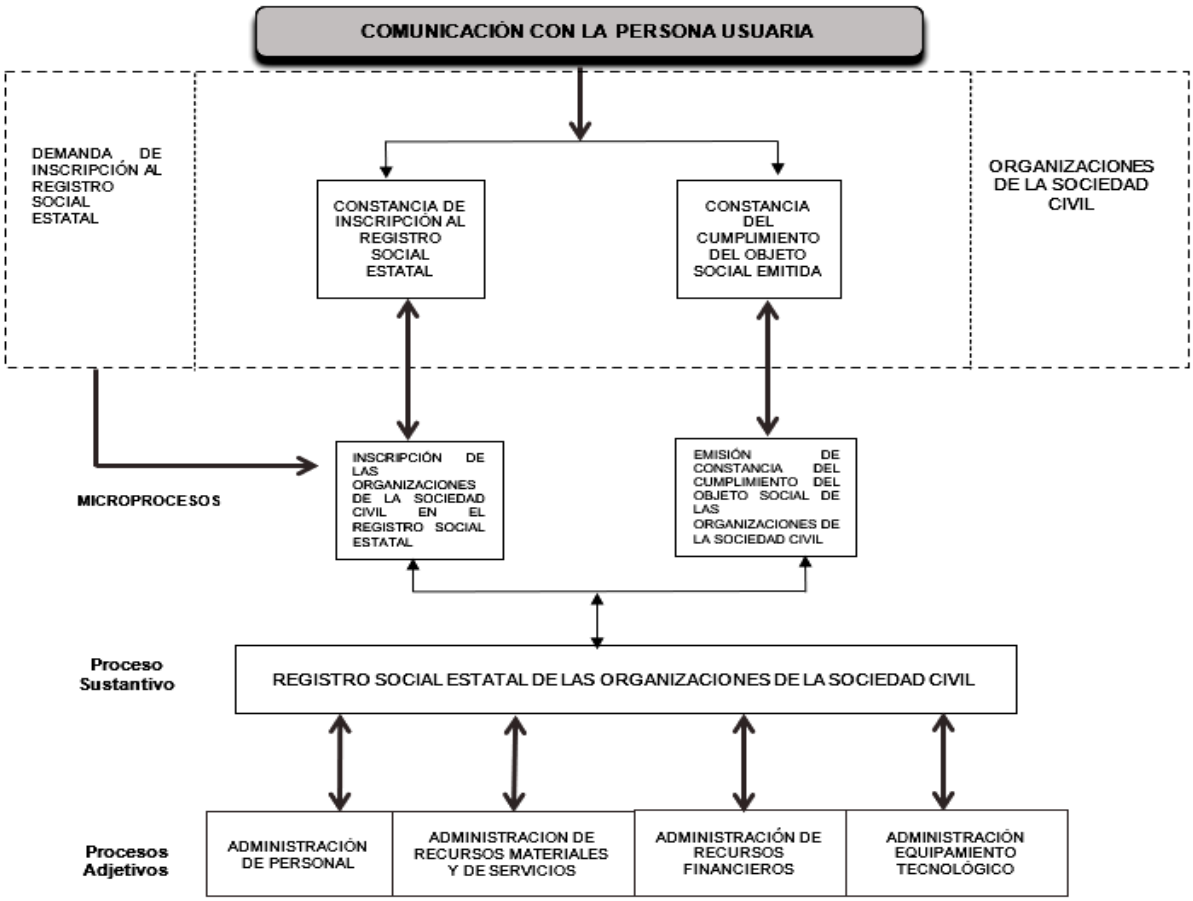

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL	**Edición:**	**Primera**
	Fecha:	**Agosto de 2023**
	Código:	**21100012060000S**
	Página:	**VI**

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO:

Registro Social Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil: De la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal a la emisión de la Constancia del Cumplimiento del Objeto Social.

Procedimientos:

- Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal.
- Emisión de Constancia del Cumplimiento del Objeto Social de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL	**Edición:**	**Primera**
	Fecha:	**Agosto de 2023**
	Código:	**21100012060000S**
	Página:	**VII**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL	**Edición:**	**Primera**
	Fecha:	**Agosto de 2023**
	Código:	**21100012060000S/01**
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal.

OBJETIVO:

Integrar un registro oficial de las Organizaciones de la Sociedad Civil que contribuyen con sus acciones al desarrollo social, mediante su inscripción en el Registro Social Estatal.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito a la Dirección Estatal de Bienestar Social, encargado de inscribir a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil que soliciten su inscripción.

REFERENCIAS:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Título Primero, artículo 15. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10,14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Capítulo Tercero, artículo 22, Fracc. XVI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Título Segundo, Capítulo Segundo, artículo 135. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de febrero de 1997, reformas.

- Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Título Tercero, Capítulo II, artículos 31 al 37. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Capítulo Sexto, artículos 31 y 32; Capítulo Séptimo artículos del 33 al 40. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Sección Segunda, artículo 15, fracciones X y XI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de enero de 2015, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 21100012000000L Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar; 21100012060000S Dirección Estatal de Bienestar Social. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de febrero de 2023.

RESPONSABILIDADES:

La Dirección Estatal de Bienestar Social, es la Unidad Administrativa responsable de inscribir a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal que lo soliciten, así como de la integración y resguardo de su expediente.

La persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar deberá:

- Firmar Constancia de Inscripción en el Registro Social Estatal.

La persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social deberá:

- Establecer fecha y hora para la recepción de los documentos de la Organización de la Sociedad Civil.
- Instruir al personal operativo, elaborar Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal.
- Rubricar Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil.
- Instruir al personal operativo, contactar a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil para indicarle los días y horas para recoger la Constancia.

El personal operativo de la Dirección Estatal de Bienestar Social deberá:

- Informar a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, los requisitos para la inscripción al Registro Social Estatal.
- Solicitar datos a la persona Representante Legal para requisitar el Formato de Reporte de Asesoría (DEBS-RSE-F1).
- Revisar en el Sistema de Registro Social Estatal que los documentos cargados de la Organización de la Sociedad Civil estén completos y que los datos coincidan con estos.
- Solicitar, en su caso, a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil atender las inconsistencias encontradas en los datos registrados y/o en la documentación cargada.
- Informar que los datos y documentos cargados en el Sistema de Registro Social Estatal son correctos a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social.
- Informar vía telefónica a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, fecha y hora para la entrega de la solicitud por escrito para la inscripción al Registro Social Estatal y de la información cargada en el Sistema de Registro Social Estatal.
- Cotejar que la documentación entregada por la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, sea la misma que la cargada en el Sistema de Registro Social Estatal.
- Informar que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, será entregada la Constancia de Inscripción en el Registro Social Estatal.
- Integrar expediente de la Organización de la Sociedad Civil.
- Elaborar Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal y asignar número de folio.
- Contactar a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil para indicar los días y horas para recoger la Constancia.

- Informar lo requisitos para la obtención de la Constancia de Cumplimiento del Objeto Social.

Oficialía de Partes de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar deberá:

- Entregar solicitud y documentación de la Organización de la Sociedad Civil a la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

DEFINICIONES:

Constancia de Inscripción al Registro Social Estatal: Documento que incluye el número de folio con el que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) se encuentran inscritas en el Registro Social Estatal.

Documentación: De acuerdo con el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los documentos que deben presentar las Organizaciones de la Sociedad Civil para su inscripción al Registro Social Estatal son:

I. Copia certificada del acta constitutiva, acta de asamblea, contrato o documento generador de la organización, debidamente inscrito en el registro público competente;

II. Denominación, objeto, estatutos y domicilio legal;

III. Copia certificada actualizada del poder del representante, debidamente inscrito en el registro público competente;

IV. Referencia de antecedentes de participación social;

V. Las demás que solicite la Secretaría.

Expediente: Al conjunto de documentos que presentan la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Folio: Código alfanumérico que designa la instancia ejecutara para organizar y clasificar los expedientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro Social Estatal.

Organización de la Sociedad Civil: Actores activos, legalmente constituidos conforme a las leyes del país, quienes representan los intereses de las ciudadanas y de los ciudadanos organizados para participar en el desarrollo social del Estado de México.

Registro Social Estatal: Base de datos que integra las organizaciones de la sociedad, que, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, contribuyen al desarrollo social en la entidad.

Sistema del Registro Social Estatal: Plataforma electrónica diseñada por la UDITI con la finalidad de ingresar información y documentación de las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, que contribuyen, con sus acciones al desarrollo social.

DGBSyFF: Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

OSC: Organización de la Sociedad Civil.

RSE: Registro Social Estatal.

UDITI: Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.

INSUMOS:

- Autoregistro y carga de documentos en el Sistema de Registro Social Estatal.

RESULTADOS:

- Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil al Registro Social Estatal.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Emisión de la Constancia del Cumplimiento del Objeto Social a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

POLÍTICAS:

- En caso de que la página electrónica https://sedesem.edomex.gob.mx/tramites_servicios, no permita la carga de los documentos en los apartados correspondientes, la Organización de la Sociedad Civil interesada

en inscribirse en el Registro Social Estatal, podrá enviar su documentación en digital al correo electrónico direccion.estatales@edomex.gob.mx.

- Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en inscribirse en el Registro Social Estatal, podrán solicitar información mediante llamada telefónica a los números de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, o bien acudir de manera personal a las instalaciones de esta.

DESARROLLO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Con base en la necesidad de inscribirse al Registro Social Estatal, realiza llamada a la Dirección Estatal de Bienestar Social de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar y solicita información para la inscripción.
2.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe llamada, se entera, informa que debe de ingresar al sistema de Registro Social Estatal en la dirección electrónica https://sedesem.edomex.gob.mx/tramites_servicios, realizar autoregistro, cargar en formato PDF la documentación que establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México e informar vía telefónica al personal operativo de la Dirección Estatal de Bienestar Social una vez que concluya el autoregistro para revisión y elaborar solicitud por escrito para la inscripción al Registro Social Estatal dirigida a la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, anexar en copia certificada y simple la documentación cargada en el sistema para entregar de manera física. Imprime formato de “Reporte de Asesoría (DEBS-RSE-F1)” y de acuerdo con este, solicita datos de la Organización de la Sociedad Civil a la persona Representante Legal.
3.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Recibe información de los requisitos para la inscripción al Registro Social Estatal y solicitud de datos de la Organización de la Sociedad Civil, se entera, proporciona datos y concluye llamada.
4.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe datos de la Organización de la Sociedad Civil, requisita formato “Reporte de Asesoría (DEBS-RSE-F1)”, resguarda y queda en espera de la llamada.
5.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Ingresa a la dirección electrónica del Sistema de Registro Social Estatal, realiza autoregistro, obtiene número de folio, usuario y contraseña, accede al Sistema, carga documentación en PDF, elabora solicitud por escrito para la inscripción al Registro Social Estatal dirigida a la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, anexa en copia certificada y simple la documentación cargada y resguarda con oficio de solicitud, realiza llamada telefónica al personal operativo de la Dirección Estatal de Bienestar Social e informa que ha realizado el autoregistro y carga de documentación en el Sistema de Registro Social Estatal para su revisión, concluye llamada.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
6.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/ Personal Operativo**	Recibe llamada, se entera de la conclusión del autoregistro y carga de documentos, con clave de usuario y contraseña ingresa al Sistema de Registro Social Estatal, identifica el número de folio, revisa que los datos de la Organización de la Sociedad Civil coincidan con la documentación cargada y que los documentos estén completos y determina: **¿Los datos de la Organización de la Sociedad Civil, coinciden con la documentación y/o los documentos cargados en el Sistema del Registro Social Estatal están completos?**
7.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/ Personal Operativo**	**Los datos de la Organización de la Sociedad Civil no coinciden con la documentación y/o los documentos cargados en el Sistema del Registro Social Estatal, no están completos.** Contacta vía telefónica a la persona Representante Legal, informa que los datos de la Organización de la Sociedad Civil no coinciden con la documentación cargada y/o los documentos no están completos y solicita atender inconsistencias.
8.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Recibe llamada telefónica, se entera que los datos de la Organización de la Sociedad Civil no coinciden con la documentación cargada y/o los documentos no están completos, ingresa al Sistema del Registro Social Estatal, atiende inconsistencias y carga documentación en PDF, realiza llamada telefónica e informa. **Se conecta con la actividad número 6.**
9.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/ Personal Operativo**	**Los datos de la Organización de la Sociedad Civil, sí coinciden con la documentación y/o los documentos cargados en el Sistema del Registro Social Estatal sí están completos.** Informa a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social que puede programar fecha y hora para la recepción de los documentos de la Organización de la Sociedad Civil.
10.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Titular**	Se entera, establece fecha y hora para la recepción de los documentos e instruye al personal operativo de la Dirección Estatal de Bienestar Social, contactar vía telefónica a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, para informar la fecha y hora en la que debe acudir a la Dirección Estatal de Bienestar Social para entregar la solicitud por escrito para la Inscripción al Registro Social Estatal con copia certificada y simple de los documentos cargados en el Sistema de Registro Social Estatal.
11.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe instrucción, se entera, contacta vía telefónica a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil e informa la fecha y hora en la que debe acudir a la Dirección Estatal de Bienestar Social, para entregar la solicitud por escrito para la inscripción al

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
		Registro Social Estatal y copia certificada y simple de los documentos cargados en el Sistema de Registro Social Estatal.
12.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Recibe llamada telefónica, se entera de la fecha y hora programada para acudir a la Dirección Estatal de Bienestar Social a entregar la solicitud por escrito para la inscripción al Registro Social Estatal, copia certificada y simple de los documentos cargados en el Sistema de Registro Social Estatal, concluye llamada y queda en espera de la fecha y hora programada.
13.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	En la fecha y hora programada, extrae solicitud por escrito para la inscripción al Registro Social Estatal, copia certificada y simple de la documentación cargada en el Sistema del Registro Social Estatal, acude con el personal operativo de la Dirección Estatal de Bienestar Social y entrega los documentos.
14.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	En la fecha y hora programada atiende a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, recibe copia certificada y simple de la documentación cargada en el Sistema, ingresa al Sistema de Registro Social Estatal, coteja la documentación, y devuelve, extrae formato de “Reporte de Asesoría (DEBS-RSE-F1)” requisitado y entrega a la persona Representante Legal para firma y en su caso sello de la Organización de la Sociedad Civil.
15.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Recibe documentación en copia certificada y simple y formato requisitado, se entera, firma, sella en su caso, devuelve formato, resguarda documentación.
16.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe formato firmado y sellado en su caso, resguarda, solicita a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, resguardar copias certificadas, acudir a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar a entregar, la solicitud por escrito para la inscripción al Registro Social Estatal con las copias simples de la documentación; e informa que la Constancia de Inscripción al Registro Social Estatal se entrega, en un plazo no mayor a quince días hábiles, posteriores a la fecha de recepción de los documentos. Integra el formato de Reporte de Asesoría (DEBS-RSE-F1) firmado y en su caso sellado, en el expediente de la Organización de la Sociedad Civil.
17.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Se entera del plazo para la entrega de la Constancia de Inscripción al Registro Social Estatal, resguarda copias certificadas y acude a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, entrega la solicitud de inscripción y documentación en copia simple, previo obtiene acuse de recibo y se retira.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
18.	**Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar/Oficialía de Partes**	Recibe solicitud por escrito para la inscripción al Registro Social Estatal, con documentación en copia simple, firma, sella de recibo y devuelve acuse, entrega solicitud y documentación a la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
19.	**Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar/Titular**	Recibe solicitud por escrito para la inscripción al Registro Social Estatal, con documentación en copia simple, se entera y remite a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social para continuar con la elaboración de la Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil.
20.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Titular**	Recibe solicitud por escrito y documentación en copia simple, se entera, entrega documentos al personal operativo de la Dirección Estatal de Bienestar Social e instruye elaborar Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal, asignar número de folio de registro de acuerdo al último número de registro de la base del Registro Social Estatal e integrar escrito de solicitud con la documentación en copia simple en el expediente de la Organización de la Sociedad Civil.
21.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe solicitud y documentación en copia simple, se entera, elabora Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal, asigna número de folio de registro de acuerdo al último número de registro en la base del Registro Social Estatal, imprime y entrega constancia para rúbrica a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social. Integra solicitud con la documentación en copia simple en el expediente de la Organización de la Sociedad Civil y resguarda.
22.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Titular**	Recibe Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal, con número de folio de registro, se entera, rubrica y entrega para firma de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
23.	**Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar/ Titular**	Recibe Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal, con número de folio de registro, se entera, firma y devuelve a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social, para su entrega.
24.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Titular**	Recibe Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal, firmada, se entera, entrega Constancia firmada al personal operativo de la Dirección Estatal de Bienestar Social, instruye fotocopiar constancia, resguardar original y copia en el expediente de la Organización de la Sociedad Civil y contactar vía telefónica a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, para indicar los días y horas para acudir por la Constancia e informar los

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
		requisitos para la obtención de la Constancia de Cumplimiento del Objeto Social.
25.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal, firmada, se entera de instrucción, obtiene copia de la Constancia, resguarda original y copia en el expediente de la Organización, contacta vía telefónica a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, indica los días y horas para acudir a la Dirección Estatal de Bienestar Social por la Constancia e informar de los requisitos para la obtención de la Constancia de Cumplimiento del Objeto Social.
26.	**Organización de la Sociedad Civil/ Representante Legal**	Recibe llamada telefónica, se entera de los días y horas para acudir a la Dirección Estatal de Bienestar Social, por la Constancia y los requisitos para la obtención de la Constancia de Cumplimiento del Objeto Social, concluye llamada y queda en espera de la fecha para recoger la Constancia.
27.	**Organización de la Sociedad Civil/ Representante Legal**	En los días y horarios señalados acude a la Dirección Estatal de Bienestar Social a recoger la Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal firmada y conocer los requisitos para la obtención de la Constancia de Cumplimiento del Objeto Social, presenta identificación oficial vigente al personal operativo.
28.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	En los días y horarios señalados, recibe a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, se entera, corrobora que la persona física sea la misma de la identificación oficial presentada y su nombre corresponda con el registrado en el Sistema, e informa los requisitos para la obtención de la Constancia de Cumplimiento del Objeto Social, extrae expediente de la Organización de la Sociedad Civil, obtiene original y copia de la Constancia de Inscripción al Registro Social Estatal, entrega Constancia y copia, le solicita acusar de recibo en la copia.
29.	**Organización de la Sociedad Civil/ Representante Legal**	Recibe Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal, en original y copia acusa de recibo y devuelve acuse, se entera de los requisitos para la obtención de la Constancia del Cumplimiento del Objeto Social y se retira. **Se conecta con el procedimiento "Emisión de la Constancia del Cumplimiento del Objeto Social de las Organizaciones de la Sociedad Civil".**
30.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/ Personal Operativo**	Recibe acuse de la Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil e integra al expediente de la Organización de la Sociedad Civil y resguarda.

DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO 01: INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL REGISTRO SOCIAL ESTATAL.

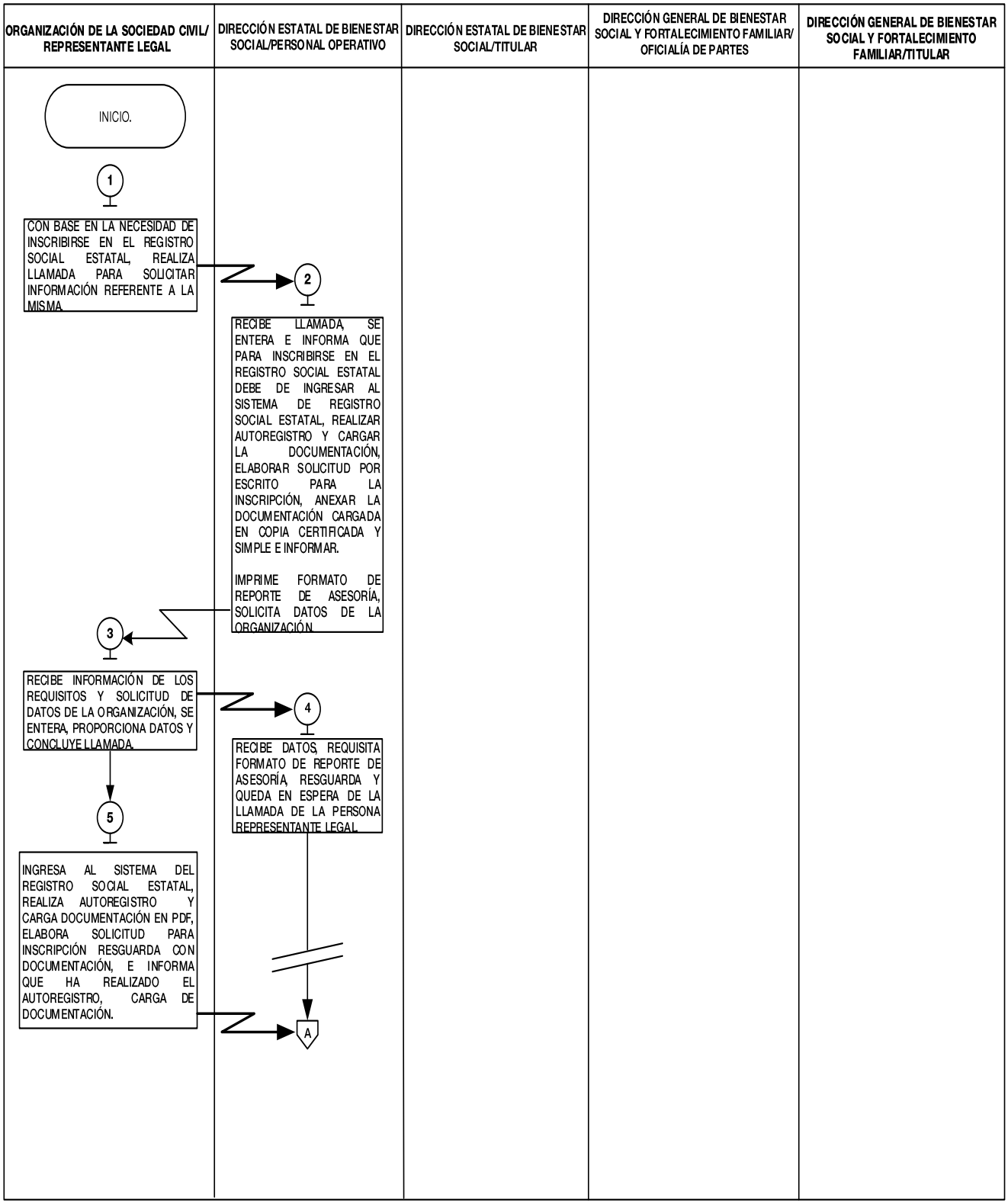

PROCEDIMIENTO 01: INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL REGISTRO SOCIAL ESTATAL.

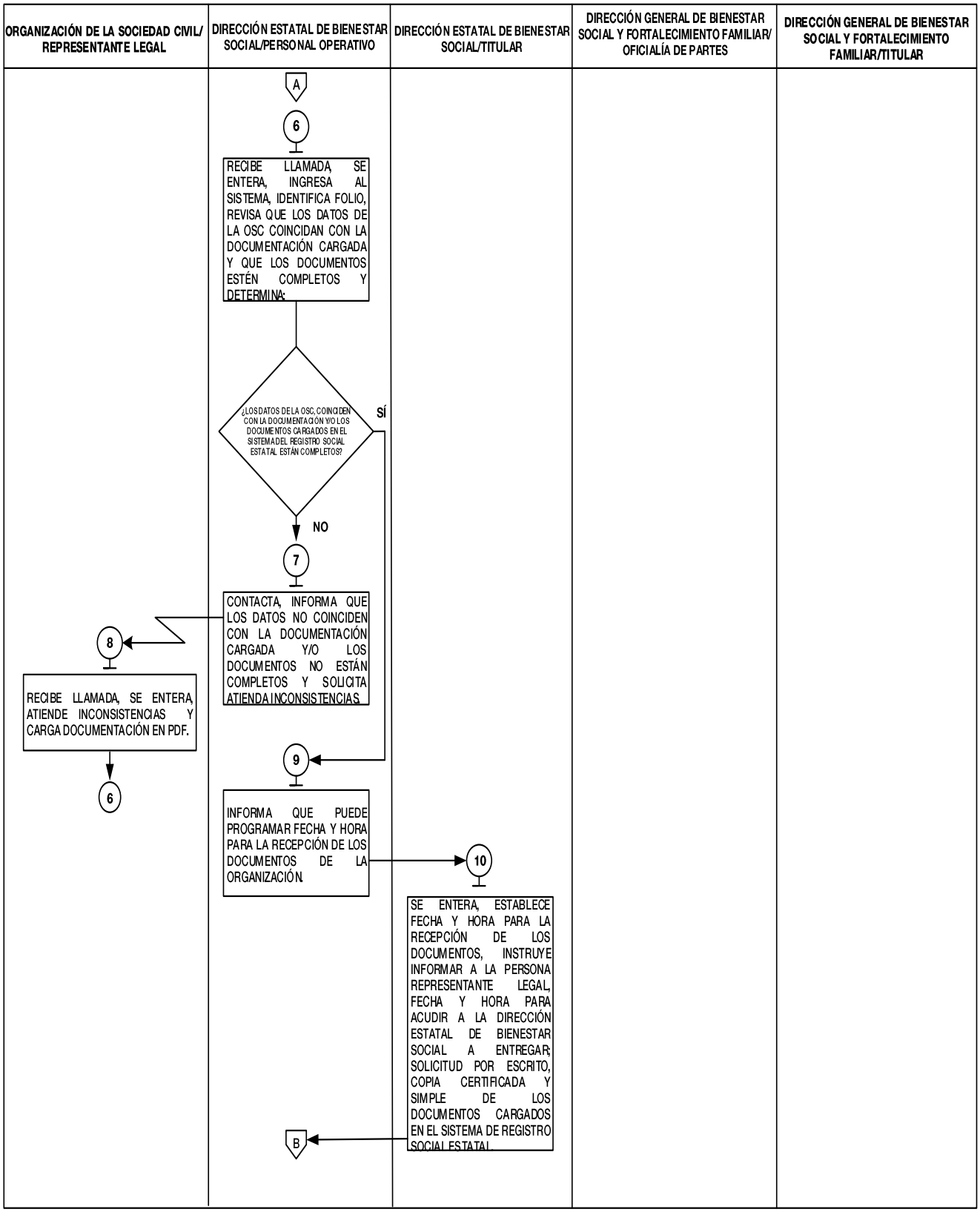

PROCEDIMIENTO 01: INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL REGISTRO SOCIAL ESTATAL.

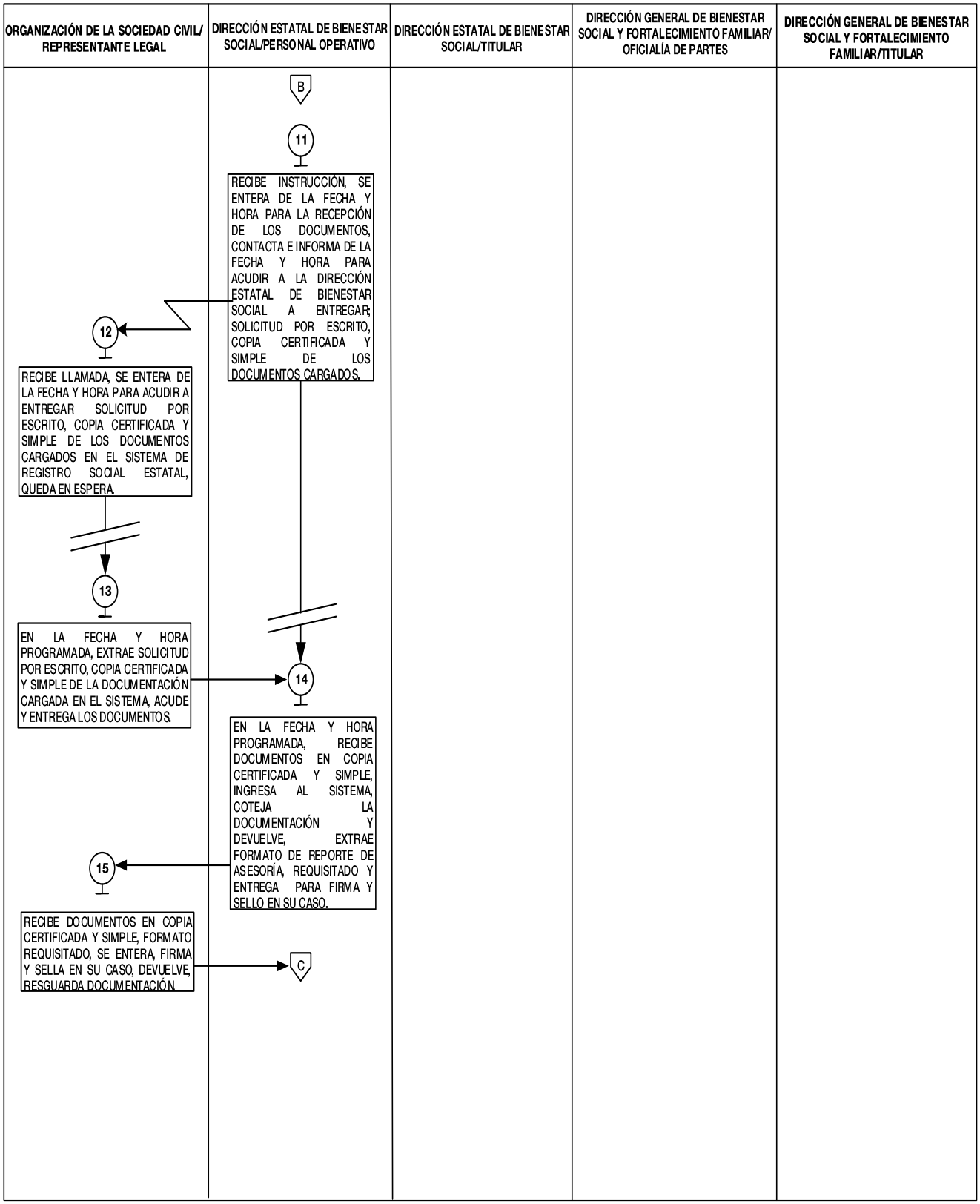

PROCEDIMIENTO 01: INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL REGISTRO SOCIAL ESTATAL.

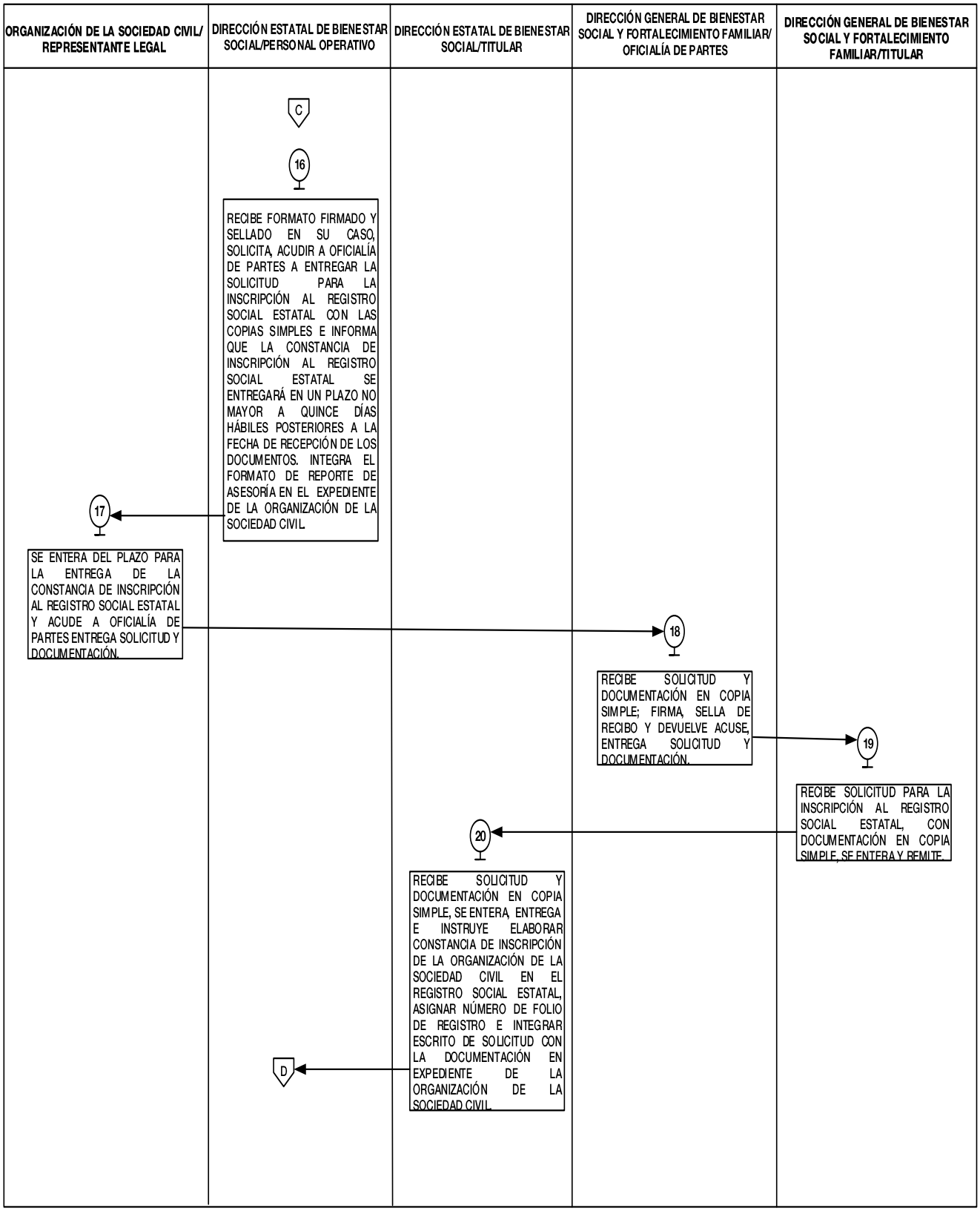

PROCEDIMIENTO 01: INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL REGISTRO SOCIAL ESTATAL.

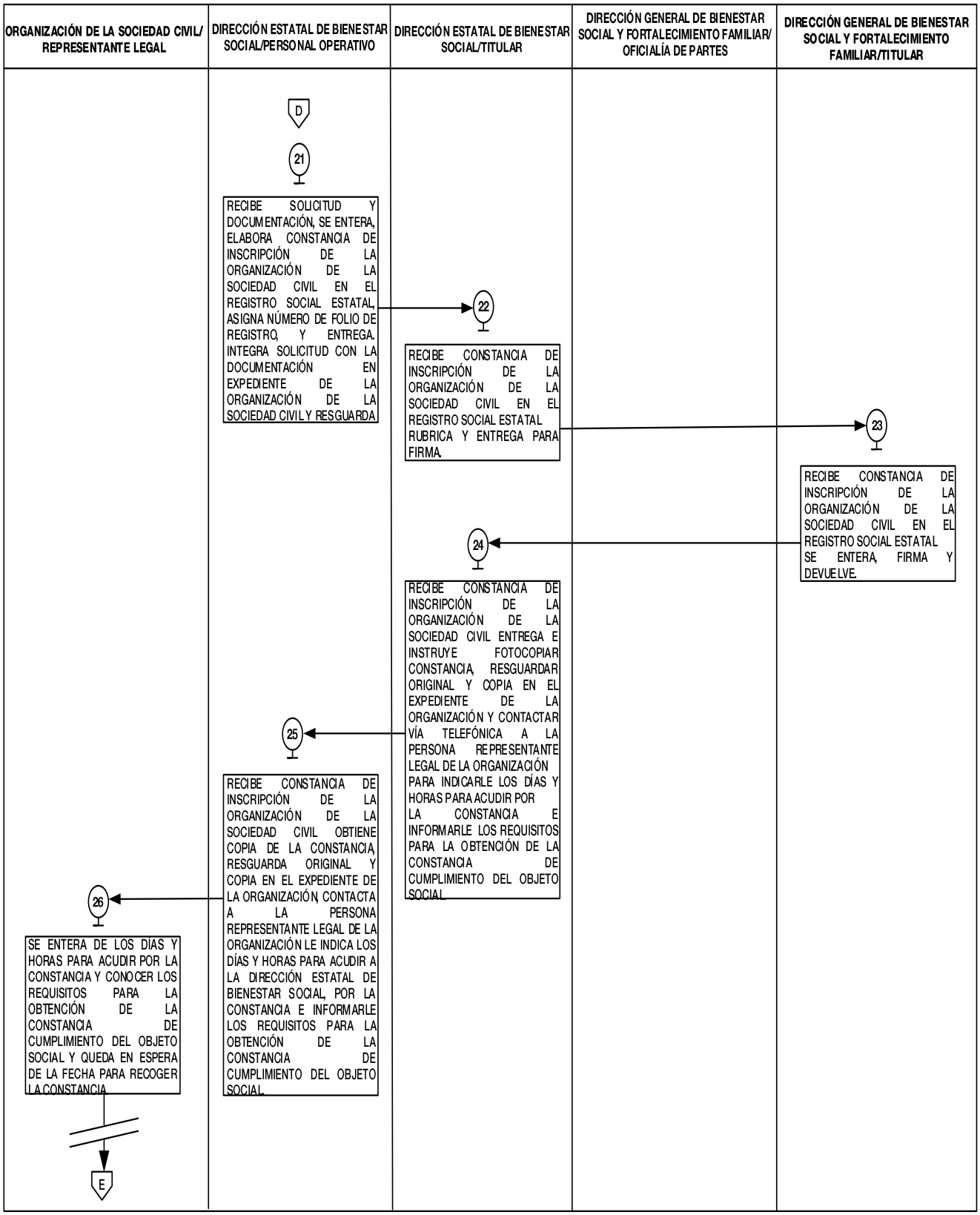

PROCEDIMIENTO 01: INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL REGISTRO SOCIAL ESTATAL.

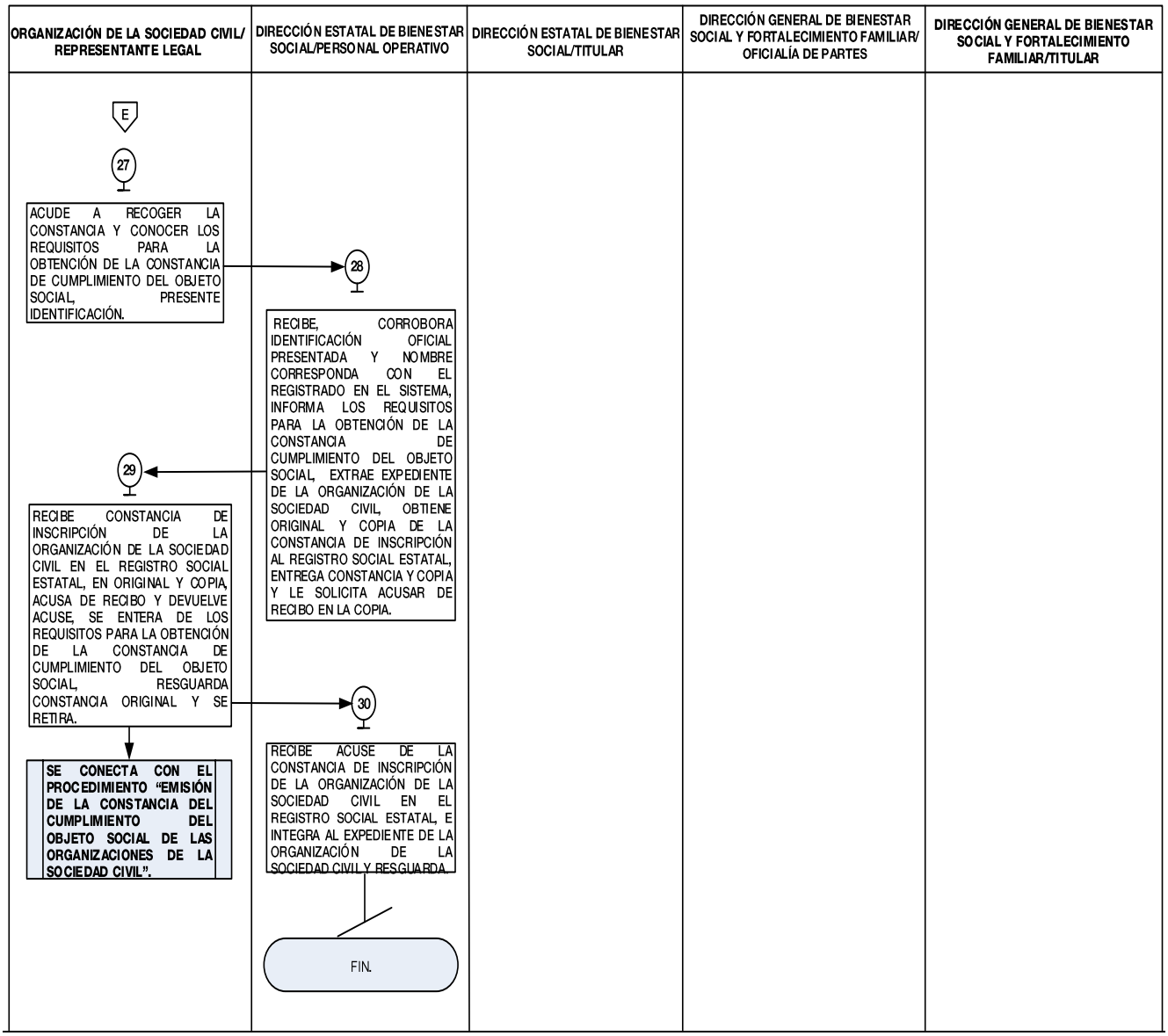

MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficacia de la capacidad de respuesta, en la inscripción al Registro Social Estatal.

$$\frac{\text{Número mensual de Constancias de Inscripción en el Registro Social Estatal emitidas.}}{\text{Número mensual de solicitudes de inscripción al Registro Social Estatal recibidas.}} \times 100 = \%$$

Porcentaje mensual de Constancias de Inscripción en el Registro Social Estatal.

REGISTROS DE EVIDENCIAS:

La inscripción al Registro Social Estatal queda registrada en:

- Constancia de Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil.
- Expedientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

- Sistema de Registro Social Estatal.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Formato de Reporte de Asesoría DEBS-RSE-F1.

FORMATO DE REPORTE DE ASESORÍA (DEBS-RSE-F1).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

DEBS/RSE/F1

REPORTE DE ASESORÍA
REGISTRO SOCIAL ESTATAL

_____/_____/_____
DD MM AAAA

C. DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FOMENTO FAMILIAR
PRESENTE.
El que suscribe, _____mediante el presente, me permito solicitar asesoría para los trámites al Registro Social Estatal administrado por la dirección a su cargo de la persona jurídica colectiva denominada _____, por considerar el suscrito que cumple con los requisitos legales previstos en las normas correspondientes, para lo cual me permito precisar los datos siguientes:

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN					
¿Se encuentra Inscrita al Registro Social Estatal?	O Sí	O No	¿Cuenta con Constancia de Cumplimiento del Objeto Social?	O Sí	O No
Nombre o Razón Social.					
Domicilio de la Organización.	Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____ Teléfono fijo _____ Colonia _____ C.P. _____ Localidad _____ Celular _____ Municipio _____ Correo electrónico_____ Otra referencia _____				
Descripción del objeto social.	_____ _____ _____				
Actividades que realiza la organización.	_____ _____ _____				
Nombre completo del Representante Legal					
II. MOTIVO DE LA ASESORÍA					
Temas a tratar	O Requisitos de Inscripción al Registro Social Estatal; O Requisitos para la solicitud de la Constancia de Cumplimiento del Objeto Social; O Renovación o reposición de la Constancia de Cumplimiento del Objeto Social; O Actualización de la información de la organización; y O Otro _____				
Descripción de la asesoría y/o acuerdos _____ _____					

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Base de Datos del Registro Social Estatal una vez ingresada la documentación correspondiente, información que **SÍ** o **NO** podrá transmitirse con base en la normatividad aplicable.

SERVIDOR PÚBLICO QUE OTORGÓ LA ASESORÍA

_____
NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN Y/O PERSONA QUE RECIBIÓ LA ASESORÍA

_____
NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO EN SU CASO

Página **1** de **1**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR

Paseo Tollocan No. 1003, km. 52.5, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México
Tel.: 722 226 01 82. Correo Electrónico: dgprogramasociales@edomex.gob.mx

Instructivo para Llenar el Formato: REPORTE DE ASESORÍA (DEBS-RSE-F1).		
OBJETIVO: Obtener información de la Organización de la Sociedad Civil interesada en inscribirse en el Registro Social Estatal.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El Formato DEBS-RSE-F1, se requisita por parte del personal operativo de la Dirección Estatal de Bienestar Social de acuerdo con la información solicitada en el mismo, se integra en el expediente de la Organización de la Sociedad Civil en resguardo de la Dirección Estatal de Bienestar Social.		
No	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	**DD**	Anotar con número arábigo, el día en que se brinda la asesoría.
2	**MM**	Escribe con número arábigo, el mes en el que se brinda la asesoría.
3	**AAAA**	Anotar con número arábigo a 4 dígitos, el año en el que se brinda la asesoría.
4	**El que suscribe**	Anotar el nombre de la persona Representante Legal que solicita asesoría.
5	**Organización**	Anotar el nombre de la Organización de la Sociedad Civil.
IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.		
6	**¿Se encuentra inscrita al Registro Social Estatal?**	Elegir la opción de acuerdo con la respuesta otorgada por la persona Representante Legal.
7	**¿Cuenta con Constancia de Cumplimiento del Objeto Social?**	Elegir si cuenta o no cuenta con Constancia de Cumplimiento del Objeto Social.
8	**Nombre o Razón Social**	Anotar el nombre o razón social que desea inscribir.
9	**Calle**	Anotar el nombre de la calle en donde se ubica el domicilio de la Organización de la Sociedad Civil.
10	**No. Exterior**	Anotar el número exterior en donde se ubica el domicilio de la Organización de la Sociedad Civil.
11	**No. Interior**	Anotar el número interior en donde se ubica el domicilio de la Organización de la Sociedad Civil.
12	**Teléfono Fijo**	Anotar el número de teléfono fijo de la Organización de la Sociedad Civil.
13	**Colonia**	Anotar el nombre de la colonia en donde se ubica el domicilio de la Organización de la Sociedad Civil.
14	**C.P.**	Anotar el código postal a 5 dígitos que corresponde al domicilio de la Organización de la Sociedad Civil.
15	**Localidad**	Anotar el nombre de la localidad en donde se ubica el domicilio de la Organización de la Sociedad Civil.
16	**Celular**	Anotar el número celular en donde se puede localizar a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil.
17	**Municipio**	Anotar el nombre del municipio en donde se ubica el domicilio de la Organización.
18	**Correo electrónico**	Anotar el correo electrónico que utiliza la Organización de la Sociedad Civil.
19	**Otra referencia**	Describir algún lugar, espacio, negocio que sirva de referencia para la ubicación del domicilio la Organización de la Sociedad Civil.
20	**Descripción del objeto social**	Escribir brevemente la descripción del Objeto Social de la Organización de la Sociedad Civil.
21	**Actividades que realiza la organización**	Escribir las actividades que desempeña la Organización de la Sociedad Civil.
22	**Nombre completo de la o el Representante Legal**	Anotar el Nombre (s), apellido Paterno y apellido Materno de la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil.
II. MOTIVO DE LA ASESORÍA		
23	**Temas a tratar**	Elegir la opción de acuerdo con el tema de la asesoría.
24	**Descripción de la asesoría y/o acuerdos**	Describir brevemente la asesoría brindada
25	**Nombre y Firma**	Anotar el nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno y firma del personal operativo que otorgó la asesoría.
26	**Nombre, Cargo y Firma**	Anotar el nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno, cargo, y firma de la persona Representante Legal, y sello en su caso de la Organización de la Sociedad Civil (este último no es obligatorio).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Agosto de 2023
	Código:	21100012060000S/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Emisión de Constancia del Cumplimiento del Objeto Social de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

OBJETIVO:

Verificar que las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil cumplan con los estatutos establecidos en su Acta Constitutiva, mediante la emisión de la Constancia del Cumplimiento del Objeto Social.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito a la Dirección Estatal de Bienestar Social encargado de emitir la Constancia del Cumplimiento del Objeto Social, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil que administren recursos públicos y/o privados para la ejecución de acciones de desarrollo social inscritas en el Registro Social Estatal interesadas en obtener su Constancia.

REFERENCIAS:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Título Primero, artículo 15. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10,14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Capítulo Tercero, artículo 22, Fracc. XVI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Título Tercero, Capítulo II, artículos 31 al 37. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Capítulo Sexto, artículos 31 y 32; Capítulo Séptimo artículos del 33 al 40. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Sección Segunda, artículo 15, fracciones X y XI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 21100012000000L Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar; 21100012060000S Dirección Estatal de Bienestar Social. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de febrero de 2023.

RESPONSABILIDADES:

La Dirección Estatal de Bienestar Social es la unidad administrativa responsable de emitir la Constancia del Cumplimiento del Objeto Social de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro Social Estatal interesadas en obtenerla.

La persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar deberá:

- Firmar Constancia del Cumplimiento del Objeto Social de la Organización de la Sociedad Civil.

La persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social deberá:

- Instruir al personal operativo contactar a la persona Representante Legal para solicitar ingresar al Sistema del Registro Social Estatal y cargar documentación.

- Establecer fecha y hora para realizar visita de verificación del cumplimiento del objeto social.
- Instruir al personal operativo, enviar oficio de comisión a la persona Representante Legal de la Organización e informar de los documentos a entregar en la visita.
- Instruir al personal operativo, realizar visita de verificación del cumplimiento del objeto social.
- Instruir al personal operativo integrar Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5 con la documentación original en el expediente de la Organización de la Sociedad Civil.
- Instruir al personal operativo, elaborar Constancia del Cumplimiento del Objeto Social.
- Rubricar Constancia del Cumplimiento del Objeto Social.
- Instruir al personal operativo, informar a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, acudir a las instalaciones de la Dirección Estatal de Bienestar Social por Constancia del Cumplimiento del Objeto Social.

El personal operativo de la Dirección Estatal de Bienestar Social deberá:

- Integrar escrito de solicitud para Constancia de Cumplimiento del Objeto Social de la Organización de la Sociedad Civil con documentos originales en el expediente de la Organización.
- Solicitar a la persona Representante Legal ingresar al Sistema del Registro Social Estatal y cargar documentación.
- Ingresar al Sistema del Registro Social Estatal, revisar que los datos de la Organización de la Sociedad Civil coincidan con la documentación cargada y que los documentos estén completos en el Sistema.
- Informar a la persona Representante Legal las observaciones en los documentos cargados en el Sistema de Registro Social Estatal.
- Informar a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social que la documentación de la Organización de la Sociedad Civil no presenta observaciones.
- Elaborar oficio de comisión para visita de verificación de cumplimiento del objeto social.
- Realizar visita de verificación del cumplimiento del objeto social.
- Entregar oficio de comisión a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil.
- Solicitar documentos originales a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil.
- Verificar que las actividades desarrolladas por la Organización cumplan con el objeto social establecido en la documentación recibida.
- Requisitar y firmar Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5.
- Informar a la persona Representante Legal que, las actividades de la Organización de la Sociedad Civil, no cumplen con el objeto social.
- Informar a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social que las actividades de la Organización cumplen con su objeto social.
- Elaborar Constancia del Cumplimiento del Objeto Social.
- Informar a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, acudir a las instalaciones de la Dirección Estatal de Bienestar Social por Constancia del Cumplimiento del Objeto Social.

La Oficialía de Partes de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar deberá:

- Recibir solicitud para Constancia de Cumplimiento del Objeto Social de la Organización de la Sociedad Civil, sellar de recibido y entregar a la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

DEFINICIONES

Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5: Instrumento a través del cual se recaba información de la OSC para verificar que las acciones que realiza se apegan a lo establecido en su acta constitutiva.

Constancia de Cumplimiento del Objeto Social: Validación administrativa generada mediante oficio, a través de la cual, se confirma que una o más actividades previstas en el objeto de la constitución de la Organización de la Sociedad Civil, son realizadas y dirigidas a las acciones de desarrollo social, impulsando el cumplimiento a los derechos sociales de la población mexiquense.

Documentación: Documentos que marca la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las Organizaciones de la Sociedad Civil que soliciten Constancia del Cumplimiento del Objeto Social, deberán proporcionar la información que establece el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México que se mencionan a continuación:

I. Antecedentes del cumplimiento de su objeto social;
II. Programa Básico de Trabajo;
III. Apertura de cuenta y/o estado de cuenta reciente a nombre de la organización o de su
IV. representante legal;
V. Fotografía de sus instalaciones y en su caso, de actividades realizadas en campo;
VI. Las Redes Sociales a las que pertenezcan, en su caso;
VII. Lista o Padrón de personas Beneficiarias, en caso de contar con ellos, y
VIII. Registro de comprobantes deducibles de impuesto, en su caso.

Organización de la Sociedad Civil: Actores activos, legalmente constituidos conforme a las leyes del país, quienes representan los intereses de las ciudadanas y de los ciudadanos organizados para participar en el desarrollo social del Estado de México.

Registro Social Estatal: Base de datos que integra las organizaciones de la sociedad, que, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, contribuyen al desarrollo social en la entidad.

Sistema de Registro Social Estatal: Plataforma diseñada por la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información (UDITI) con la finalidad de ingresar información y documentación de las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, que contribuye, con sus acciones al desarrollo social.

DGBSyFF: Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

OSC: Organización de la Sociedad Civil.

RSE: Registro Social Estatal.

INSUMOS:

- Solicitud por escrito para la Constancia del Cumplimiento del Objeto Social.

RESULTADOS:

- Constancia del Cumplimiento del Objeto Social emitida.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Registro Social Estatal.

POLÍTICAS:

- En caso de que la página electrónica https://sedesem.edomex.gob.mx/tramites_servicios, no permite la carga de los documentos en los apartados correspondientes, la Organización de la Sociedad Civil interesada en obtener su Constancia del Cumplimiento del Objeto Social, podrá enviar su documentación en digital al correo electrónico direccion.estatales@edomex.gob.mx.
- La Constancia del Cumplimiento del Objeto Social solo se podrá otorgar a las Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren inscritas en el Registro Social Estatal.

DESARROLLO:

No	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	**Viene del procedimiento Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil al Registro Social Estatal.** Con base en la asesoría recibida para la obtención de la Constancia de Cumplimiento del Objeto Social, elabora solicitud por escrito, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social, firma, obtiene copia y acude a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, entrega solicitud en original y copia. Previo obtiene acuse de recibo en copia y resguarda.
2.	**Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar/Oficialía de Partes**	Recibe solicitud para la Constancia de Cumplimiento del Objeto Social, sella de recibo, devuelve acuse a la persona Representante Legal y entrega solicitud original a la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
3.	**Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar/Titular**	Recibe solicitud para Constancia del Cumplimiento del Objeto Social, se entera y remite a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, para seguimiento.
4.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Titular**	Recibe solicitud para Constancia del Cumplimiento del Objeto Social, se entera, entrega al personal operativo e instruye integrar solicitud en el expediente de la Organización de la Sociedad Civil y contactar vía telefónica a la persona Representante Legal para solicitar ingresar al Sistema de Registro Social Estatal y realizar la carga de la documentación establecida en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
5.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/ Personal Operativo**	Recibe solicitud para Constancia del Cumplimiento del Objeto Social, se entera, integra solicitud en el expediente de la Organización de la Sociedad Civil; consulta en expediente el número telefónico de la persona Representante Legal, contacta vía telefónica, le solicita ingresar al Sistema de Registro Social Estatal y realizar la carga de la documentación establecida en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.
6.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Recibe llamada telefónica, se entera, ingresa al Sistema de Registro Social Estatal, carga la documentación establecida en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y realiza

No	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
		llamada telefónica al personal operativo de la Dirección Estatal de Bienestar Social para su revisión.
7.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/ Personal Operativo**	Recibe llamada, se entera de la carga de la documentación en el Sistema de Registro Social Estatal, con clave de usuario y contraseña ingresa al Sistema, revisa que los datos de la Organización de la Sociedad Civil coincidan con la documentación cargada y que estén completos de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y determina: **¿Los datos de la Organización de la Sociedad Civil, coinciden con la documentación y/o los documentos cargados en el Sistema de Registro Social Estatal están completos de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social?**
8.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	**Los datos de la Organización de la Sociedad Civil, no coinciden con la documentación y/o los documentos cargados en el Sistema de Registro Social Estatal no están completos de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.** Contacta vía telefónica a la persona Representante Legal, informa que los datos de la Organización de la Sociedad Civil no coinciden con la documentación cargada y/o los documentos no están completos y solicita atienda inconsistencias.
9.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Recibe llamada telefónica, se entera que los datos de la Organización de la Sociedad Civil no coinciden con la documentación cargada y/o los documentos no están completos, ingresa al Sistema del Registro Social Estatal, atiende inconsistencias y carga documentación en PDF, realiza llamada telefónica e informa. **Se conecta con la actividad número 7.**
10.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	**Los datos de la Organización de la Sociedad Civil, sí coinciden con la documentación y/o los documentos cargados en el Sistema de Registro Social Estatal, sí están completos de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.** Informa a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social, que los datos de la Organización de la Sociedad Civil coinciden con la documentación cargada en el Sistema del Registro Social Estatal y los documentos están completos; y que puede programar fecha y hora para la visita de verificación del cumplimiento del objeto social y la recepción de los documentos de la Organización de la Sociedad Civil.
11.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Titular**	Recibe información, se entera, establece fecha y hora para realizar visita de verificación del cumplimiento del objeto social, informa al personal operativo a asistir, instruye elaborar oficio de comisión dirigido a la persona Representante Legal, colocar nombre del

No	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
		personal operativo para realizar la visita, fecha y hora en la que se llevará a cabo.
12.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe instrucción, se entera, elabora oficio de comisión dirigido a la persona Representante Legal con el nombre del personal operativo para realizar la visita de verificación, así como la fecha y hora, entrega oficio a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social para firma.
13.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Titular**	Recibe oficio de comisión, firma, devuelve e instruye al personal operativo escanear oficio y enviarlo al correo electrónico de la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil e informar en el mismo que, en la visita debe entregar la documentación en original cargada en el Sistema para cotejo y solicitar acuse de recibo del correo, fotocopiar oficio y resguardar en el expediente de la Organización de la Sociedad Civil en original y copia.
14.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe oficio de comisión en original, se entera, escanea oficio, redacta correo, en el que informa a la persona Representante Legal que en la visita de verificación del cumplimiento del objeto social debe entregar la documentación en original cargada en el Sistema, adjunta oficio escaneado, envía correo y solicita acuse de recibo del mismo. Fotocopia oficio de comisión y resguarda en el expediente de la Organización de la Sociedad Civil en original y copia.
15.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Recibe oficio de comisión mediante correo electrónico, descarga, imprime, se entera del nombre del personal operativo para realizar en la fecha y hora la visita de verificación, así como de entregar la documentación en original cargada en el Sistema, resguarda oficio, acusa correo. Prepara documentos y queda en espera de la fecha y hora de visita.
16.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe acuse de recibo de correo electrónico, se entera e informa a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social de la recepción del correo.
17.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Titular**	Se entera de la recepción de correo e instruye al personal operativo acudir a las instalaciones de la Organización de la Sociedad Civil en fecha y hora programada para realizar la visita de verificación del cumplimiento del objeto social con; oficio de comisión en original y copia, así como Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5.
18.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe instrucción, se entera, extrae expediente de la Organización, obtiene original y copia del oficio de comisión, imprime Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5, queda en espera de la fecha y hora para llevar a cabo la visita.

No	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
19.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	En la fecha y hora programada se presenta en las instalaciones de la Organización de la Sociedad Civil; entrega oficio de comisión en original y copia a la persona Representante Legal, solicita que acuse de recibo en la copia.
20.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Atiende al personal operativo en las instalaciones, recibe oficio de comisión en original y copia, acusa en copia y devuelve y resguarda oficio original.
21.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe copia de acuse de oficio, resguarda, solicita a la persona Representante Legal, iniciar el recorrido a las instalaciones.
22.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Recibe solicitud de recorrido, se entera, realiza recorrido por las instalaciones con el personal operativo e indica las actividades que se desarrollan en las instalaciones de la Organización.
23.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe información de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de la Organización, se entera, una vez finalizado el recorrido, solicita a la persona Representante Legal, la documentación en original de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social cargada en el Sistema.
24.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Recibe solicitud de documentación, se entera, entrega al personal operativo la documentación en original cargada en Sistema.
25.	**Dirección Estatal de Bienestar Social /Personal Operativo**	Recibe documentación en original de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, verifica que las actividades desarrolladas por la Organización de la Sociedad Civil cumplan con el objeto social establecido en la documentación entregada y determina: **¿Las actividades que realiza la Organización de la Sociedad Civil cumplen con su objeto social establecido en la documentación entregada?**
26.	**Dirección Estatal de Bienestar Social /Personal Operativo**	**Las actividades que realiza la Organización de la Sociedad Civil, no cumplen con su objeto social establecido en la documentación entregada.** Requisita Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5, entrega para firma, devuelve documentación en original e informa a la persona Representante Legal que las actividades, no cumplen con el objeto social establecido en la documentación recibida y le solicita bajar la documentación cargada en el Sistema, alinear las actividades que realiza con la documentación entregada e iniciar trámite nuevamente.
27.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Recibe Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5 y documentación en original, se entera de que las actividades no cumplen con el objeto social establecido en la documentación,

No	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
		firma en el apartado correspondiente de la Cédula, obtiene firma de la persona testigo y devuelve Cédula y en su caso inicia trámite nuevamente. Resguarda documentación en original.
28.	**Dirección de Programas Sociales Estatales/Personal Operativo**	Recibe Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5 firmada y se retira.
29.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	**Las actividades que realiza la Organización de la Sociedad Civil, sí cumplen con su objeto social establecido en la documentación entregada.** Requisita Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5, entrega a la persona Representante Legal para firma e informa que la Constancia de Cumplimiento del Objeto Social, se entrega en un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a la recepción de los documentos y mediante llamada telefónica se le solicitará acudir a las instalaciones de la Dirección Estatal de Bienestar Social por esta.
30.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Recibe Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5, se entera, firma en el apartado correspondiente de la Cédula, obtiene firma de la persona testigo y devuelve Cédula, queda en espera de la llamada telefónica.
31.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5 firmada, resguarda con la documentación original recibida y se retira.
32.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Entrega Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5, a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social e informa que las actividades que desarrolla la Organización de la Sociedad Civil en sus instalaciones, cumplen con el objeto social establecido en los documentos recibidos.
33.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Titular**	Recibe Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5 firmada, se entera, devuelve Cédula e instruye integrar en el expediente de la Organización la Cédula con la documentación original y elaborar Constancia del Cumplimiento del Objeto Social.
34.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5 firmada, se entera de instrucción, integra Cédula en el expediente de la Organización con la documentación recibida, elabora Constancia del Cumplimiento del Objeto Social de la Organización de la Sociedad Civil y entrega a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social para rúbrica. Resguarda expediente.

No	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
35.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Titular**	Recibe Constancia del Cumplimiento del Objeto Social, se entera, rubrica y entrega a la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar para firma.
36.	**Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar/ Titular**	Recibe Constancia del Cumplimiento del Objeto Social, se entera, firma y devuelve a la persona titular de la Dirección Estatal de Bienestar Social.
37.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Titular**	Recibe Constancia del Cumplimiento del Objeto Social firmada, se entera, entrega Constancia firmada al personal operativo de la Dirección Estatal de Bienestar Social e instruye fotocopie Constancia, resguarde en el expediente de la Organización original y copia, contacte vía telefónica a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, para indicarle los días y horas para acudir por la Constancia.
38.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe Constancia del Cumplimiento del Objeto Social firmada, se entera, obtiene copia de la Constancia, resguarda original y copia en el expediente de la Organización, contacta vía telefónica a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, indica los días y horas para acudir a la Dirección Estatal de Bienestar Social por la Constancia, concluye llamada y queda en espera de la llegada de la persona Representante Legal.
39.	**Organización de la Sociedad Civil / Representante Legal**	Recibe llamada telefónica, se entera de los días y horas para acudir a la Dirección Estatal de Bienestar Social, por la Constancia, concluye llamada.
40.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	En los días y hora señalados acude a la Dirección Estatal de Bienestar Social, a recoger la Constancia del Cumplimiento del Objeto Social, presenta identificación oficial vigente al personal operativo.
41.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	En los días y hora señalados, recibe a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, se entera, corrobora que la persona física sea la misma de la identificación oficial presentada y su nombre corresponda con el registrado en el Sistema, extrae expediente, obtiene original y copia de la Constancia del Cumplimiento del Objeto Social, entrega en original y copia y le solicita que acuse de recibo en la copia.
42.	**Organización de la Sociedad Civil/Representante Legal**	Recibe Constancia del Cumplimiento del Objeto Social, en original y copia, acusa de recibo en copia y devuelve,, resguarda Constancia original y se retira.
43.	**Dirección Estatal de Bienestar Social/Personal Operativo**	Recibe acuse de la Constancia del Cumplimiento del Objeto Social, e integra al expediente de la Organización de la Sociedad Civil y resguarda.

DIAGRAMACIÓN:

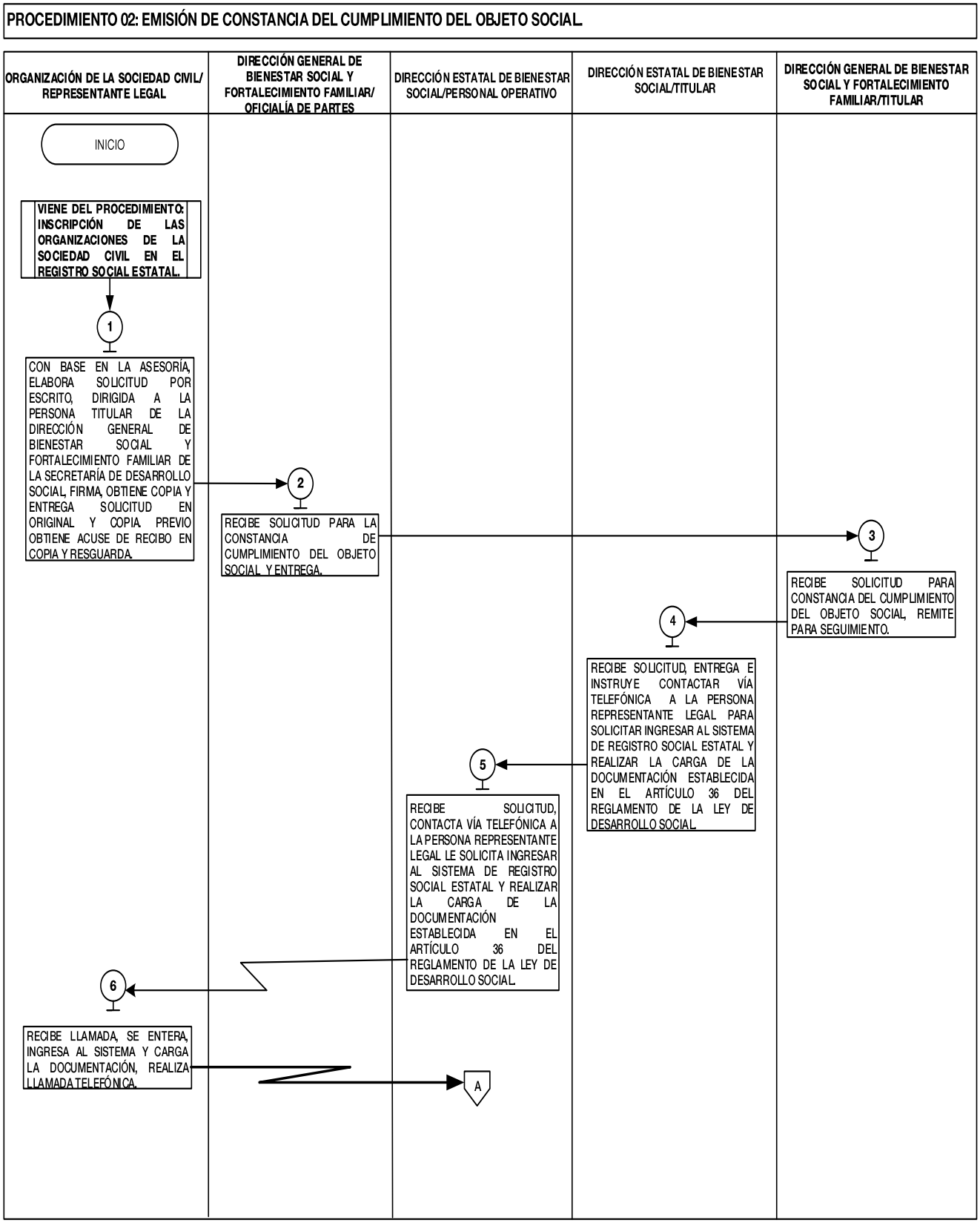

PROCEDIMIENTO 02: EMISIÓN DE CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

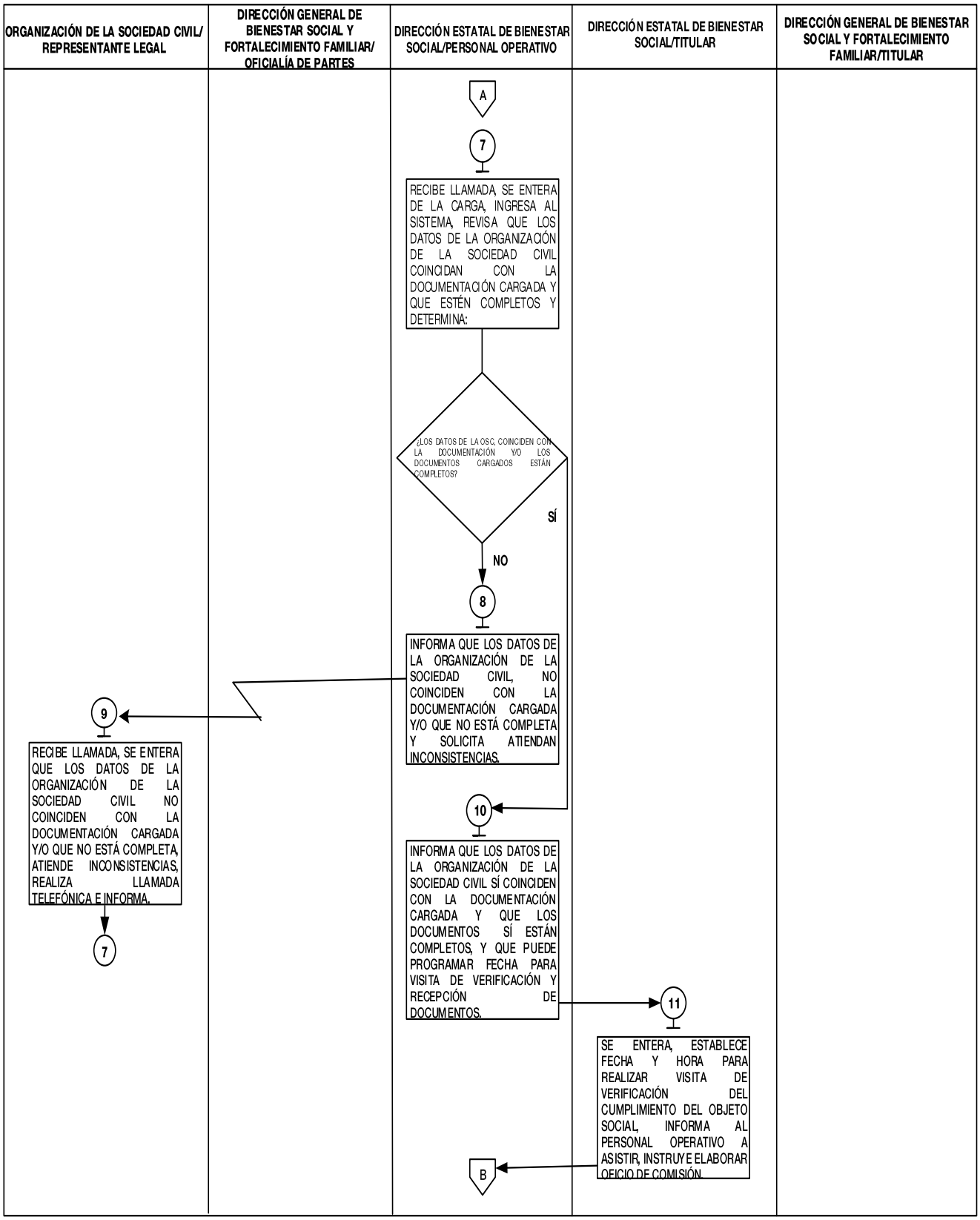

PROCEDIMIENTO 02: EMISIÓN DE CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

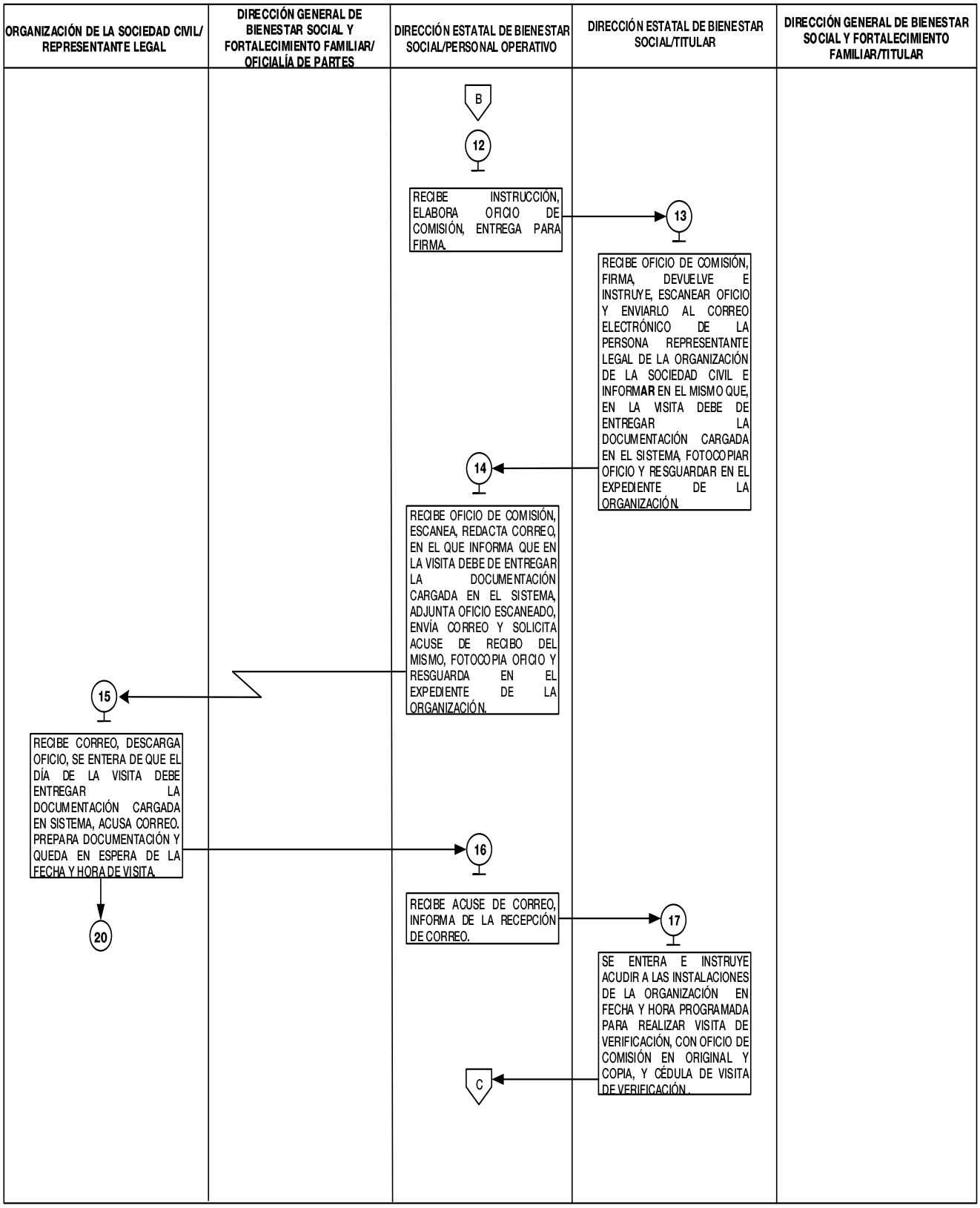

PROCEDIMIENTO 02: EMISIÓN DE CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL

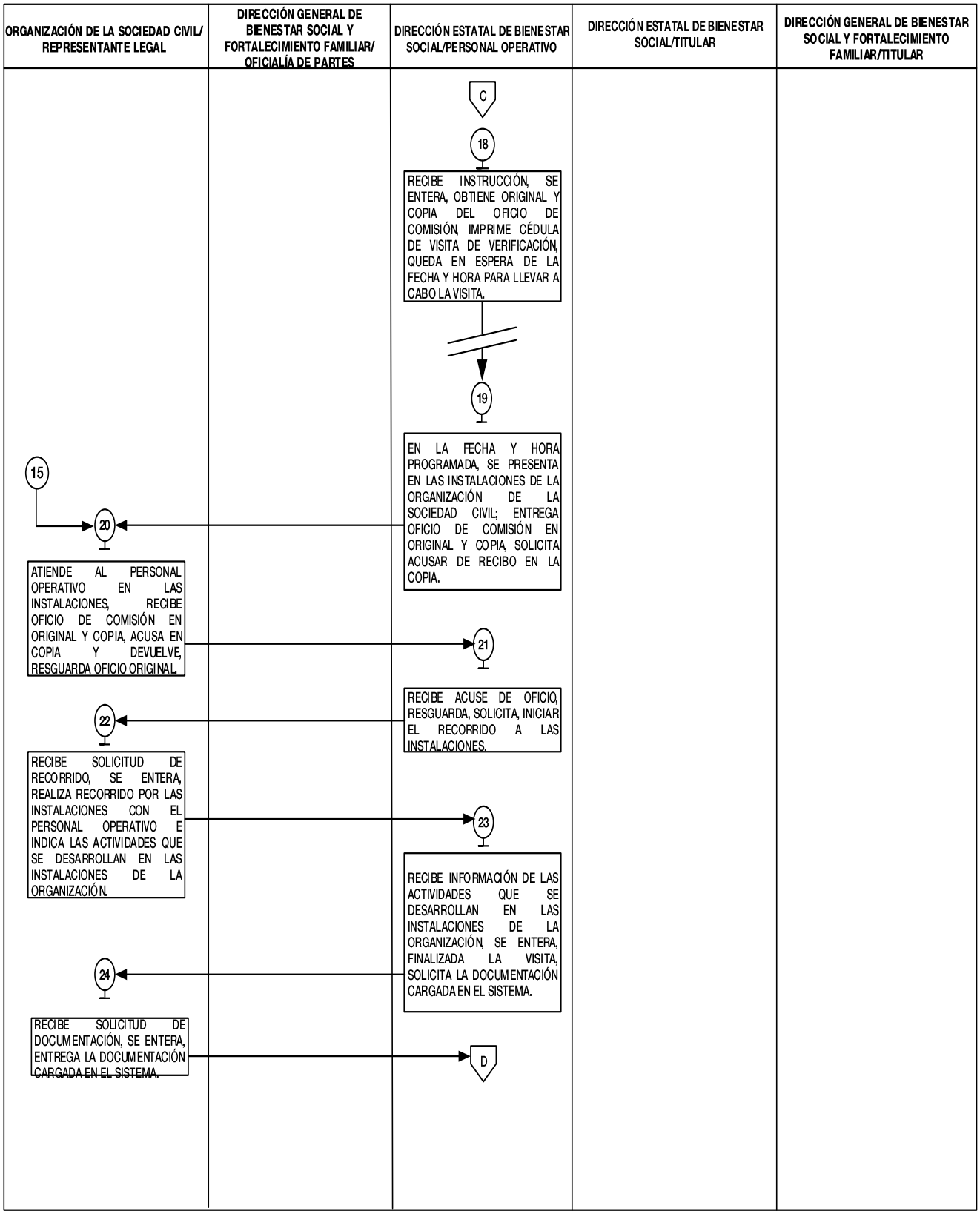

PROCEDIMIENTO 02: EMISIÓN DE CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

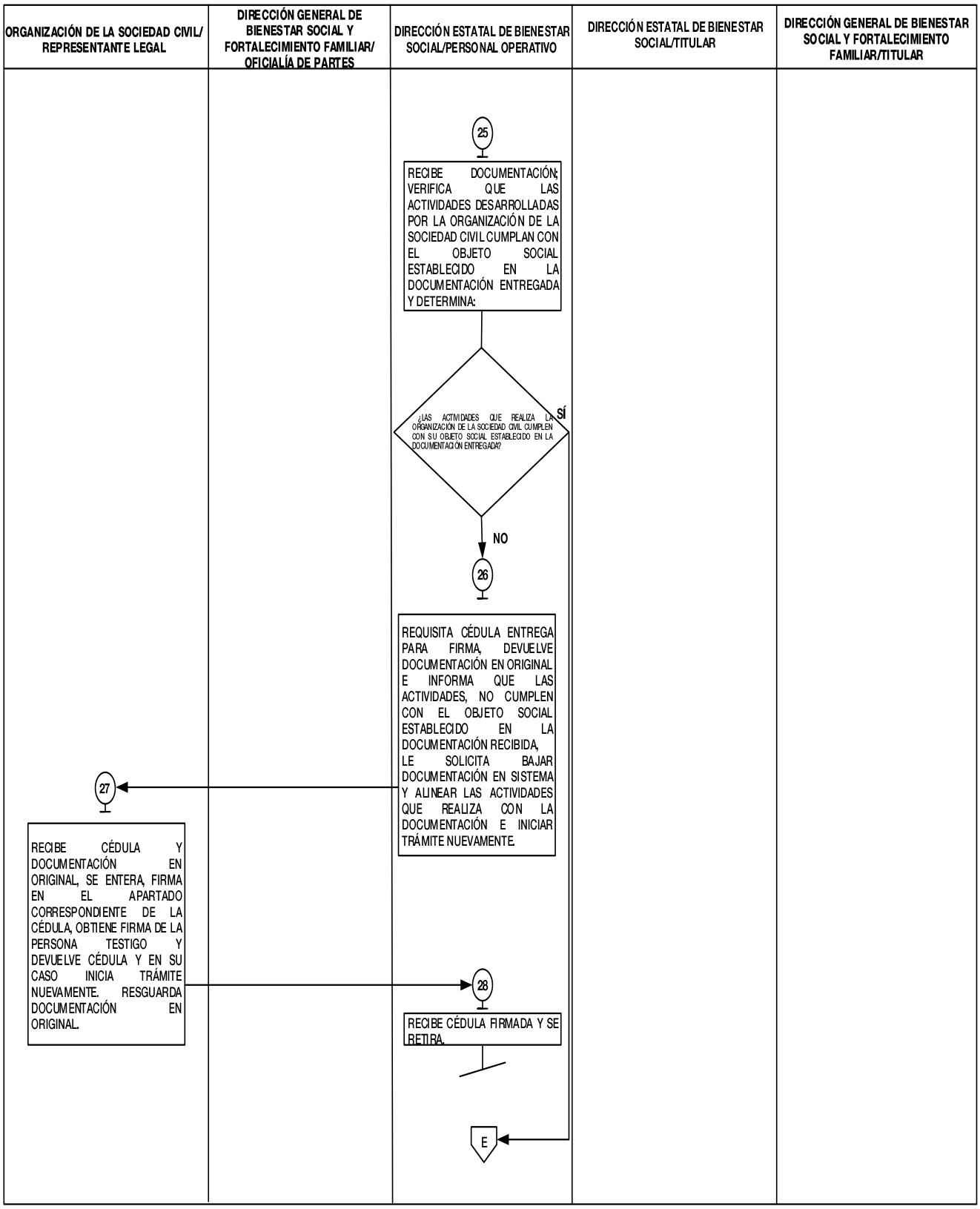

PROCEDIMIENTO 02: EMISIÓN DE CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

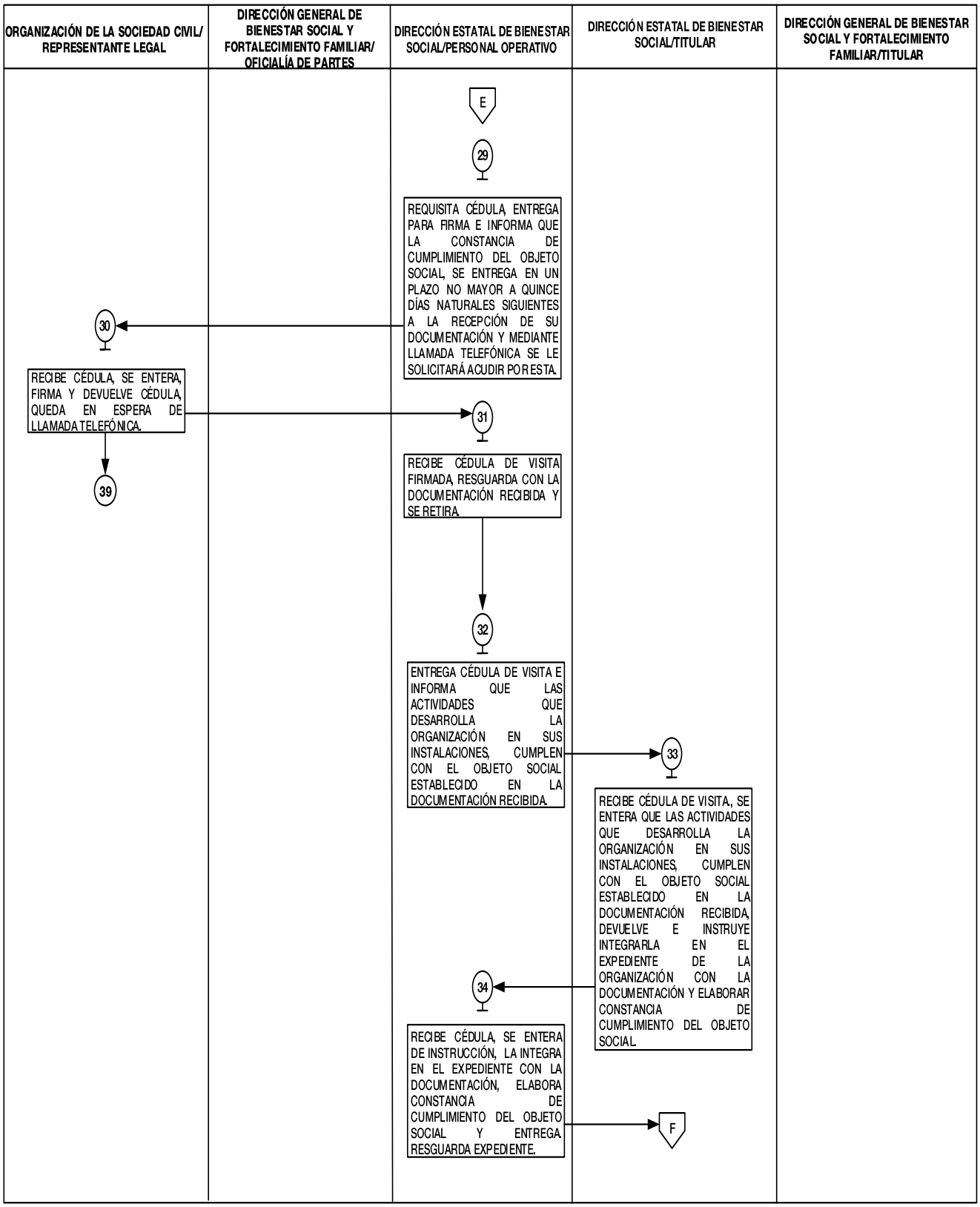

PROCEDIMIENTO 02: EMISIÓN DE CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

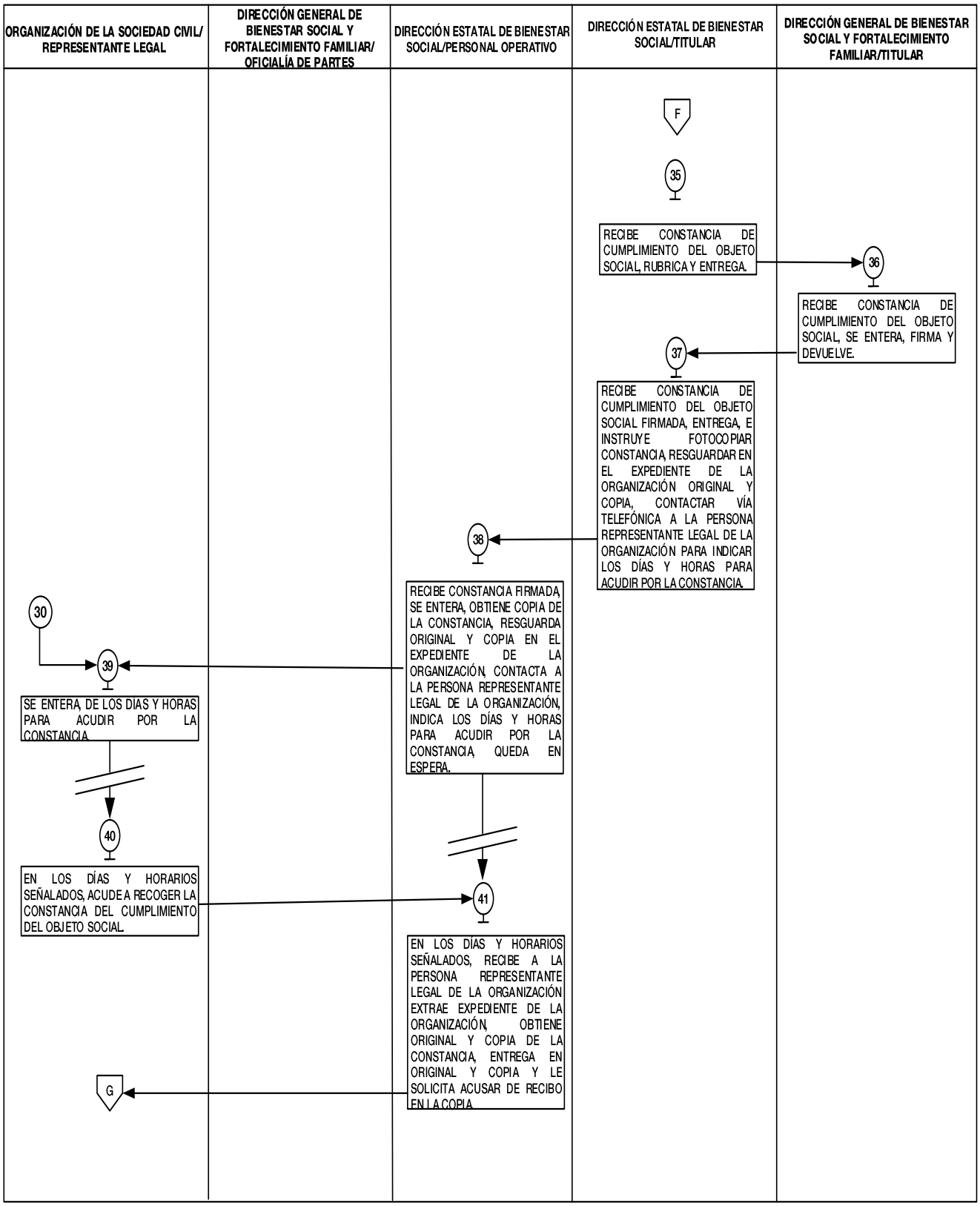

PROCEDIMIENTO 02: EMISIÓN DE CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

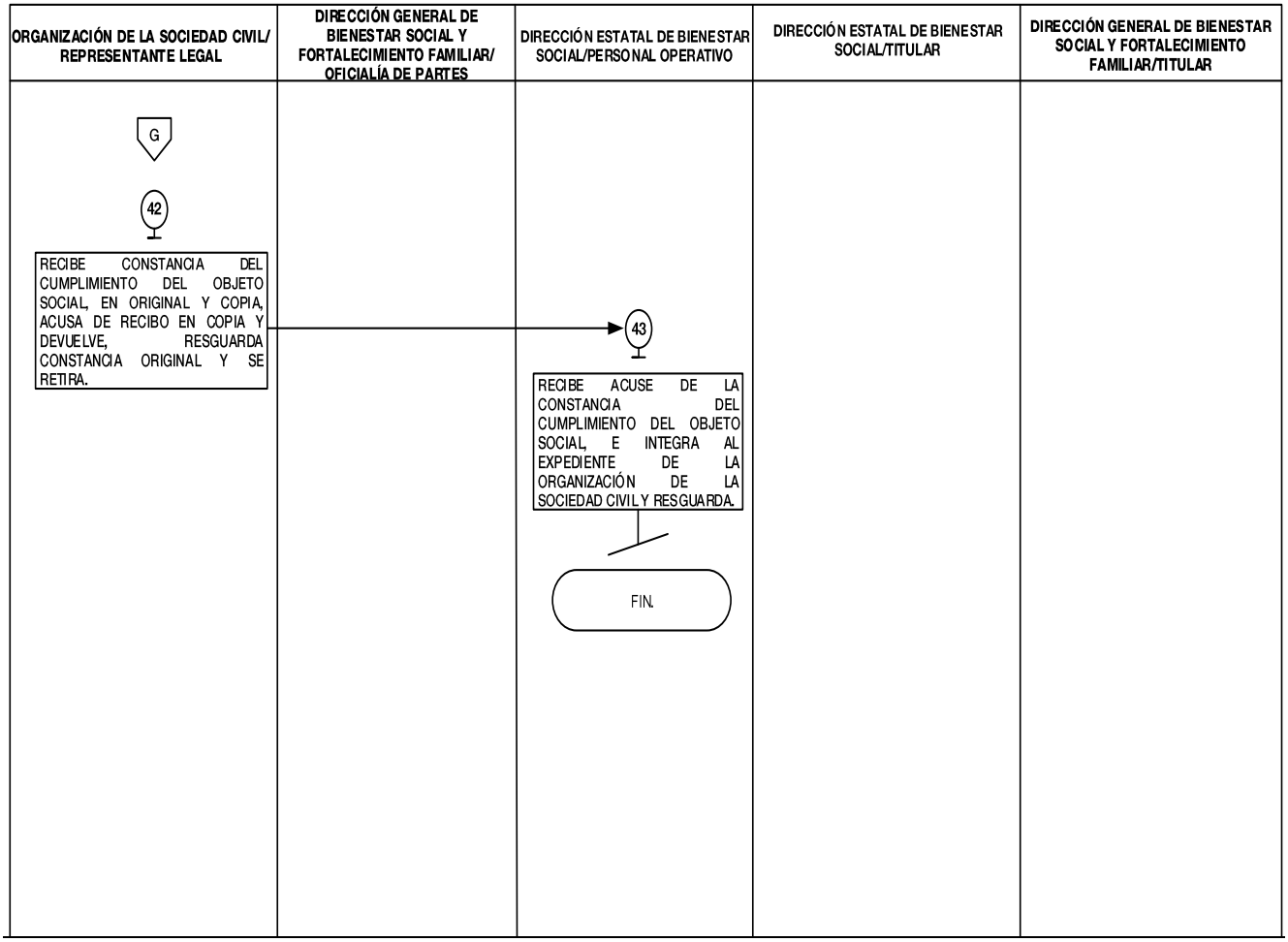

MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficacia de la capacidad de respuesta en la emisión de Constancia del Cumplimiento del Objeto Social.

$$\frac{\text{Número mensual de Constancias del Cumplimiento del Objeto Social emitidas.}}{\text{Número mensual de solicitudes para emisión de Constancias del Cumplimiento del Objeto Social recibidas.}} \times 100 = \%\ \text{de Constancias del Cumplimiento del Objeto Social emitidas.}$$

REGISTROS DE EVIDENCIAS:

La emisión de la Constancia del Cumplimiento del Objeto Social queda registrada en:

- En la solicitud por escrito para la Constancia del Cumplimiento del Objeto Social.
- Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5.
- Constancia del Cumplimiento del Objeto Social integrada en el expediente de la Organización de la Sociedad Civil resguardado en la Dirección Estatal de Bienestar Social.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Formato de oficio comisión DEBS-RSE-F4.
- Formato de Cédula de visita de verificación de la ubicación y objeto social de la Organización de la Sociedad Civil DEBS-RSE-F5.

FORMATO DE OFICIO DE COMISIÓN, DEBS-RSE-F4

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Oficio de Comisión

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

DEBS-RSE-F4

Toluca de Lerdo, Estado de México, a_(1)_ de _(2)_ de _(3)_
Oficio No. 21100010000300L/__(4)__/__

_____(5)_____
_____
_____
P R E S E N T E

Por medio del presente, me dirijo a usted muy respetuosamente, a fin de hacer de su conocimiento que se ha comisionado al C. _____(6)_____ servidor público adscrito a la Dirección de Programas Sociales Estatales, con el fin de llevar a cabo una visita de verificación de cumplimiento del objeto social, el próximo día _(7)__ de _____(8)____ de los corrientes, en un horario de __(9)___ a _(10)__ horas, en las instalaciones de la organización a su digno cargo.

Asimismo, me permito solicitarle muy atentamente, brindar todas las facilidades necesarias para dicha actividad, misma que deberá ser asentada en el Acta de Visita de Verificación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 37 de la *Ley de Desarrollo Social del Estado de México*; 34 fracción VIII del *Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México*; 15 fracciones XI y XII del *Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social*; y numeral 21100012030000S viñeta octava del *Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social*.

Sin otro particular, no me queda más que reiterarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR (A) ESTATAL DE BIENESTAR SOCIAL

c.c.p. _____(11)_____I, Servidor Público de la Dirección de Programas Sociales Estatales.
Archivo/Minutario.
(12)****/****.

Página 1 de 1 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR

Paseo Tollocán No. 1003, km. 52.5, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México Tel.: 722 226 01 82. Correo Electrónico: dgprogramasociales@edomex.gob.mx

Instructivo para el Llenado del Formato: OFICIO DE COMISIÓN (DEBS-RSE-F4).

OBJETIVO: Hacer de conocimiento a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, el personal operativo de la Dirección Estatal de Bienestar Social asignado para realizar la visita de verificación, así como la fecha y hora en que se realizará la misma.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El Formato DEBS-RSE-F4, se elabora por personal operativo de la Dirección Estatal de Bienestar Social, se entrega en original a la persona Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil, para su conocimiento y resguardo.

No	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	**Fecha en que se realiza el aviso de visita de verificación.**	Anotar con número arábigo el día en que se realiza la visita.
2		Escribe con número arábigo, el mes en el que se realiza la visita.
3		Anotar con número arábigo a 4 dígitos, el año en el que realiza la vista.
4	**Oficio No.**	Asignar y colocar con número arábigo el oficio que corresponda.
5	**PRESENTE.**	Colocar a que área, oficina, o departamento se dirige y realizará la visita de verificación.
6	**C.-**	Colocar el nombre del personal operativo que es comisionado para realizar la visita de verificación.
7	**Día**	Anotar con número arábigo el día en que se realizará la visita programada.
8	**De**	Anotar con numero arábigo el mes en que se realizará la visita programada.
9	**Hora de inicio**	Colocar con número arábigo la hora en la que comenzará la visita.
10	**Hora de término**	Colocar con número arábigo la hora en la que terminará la visita.
11	C.c.p.	Colocar el nombre de la o el Servidor Público de la Dirección Estatal de Bienestar Social al que es necesario enviar copia de conocimiento del formato.
12	******/******	Colocar las iniciales del personal operativo que llenó y firmó el formato o aviso de visita.

FORMATO CÉDULA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, DEBS-RSE-F5.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

DEBS/RSE/F5

CÉDULA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Constituidos en (**1**)_____, siendo las (**2**)_____ horas con (**3**)_____ minutos del día (**4**)_____ de (**5**)_____ del año (**6**)_____, a efecto de verificar el domicilio fiscal que la Organización de la Sociedad Civil denominada: (**7**)_____ informó a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México (SEDESEM), así como el objeto social de la misma: (**8**)_____
_____
_____
_____
_____
_____.

En este acto se encuentran presentes (**9**)_____, el Representante Legal de la OSC (**10**)_____ y como testigo (**11**)_____, a efecto de realizar la verificación documental de la ubicación fiscal, así como la verificación del objeto social de la Organización Social según consta en los documentos presentados a la SEDESEM. ----------.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, fracción IV y 37, fracciones II, III y VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 34 y 37 de su Reglamento; 128 fracciones VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Funciones VI y VII del Numeral 21100012060000S del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, donde se establece el seguimiento y verificación de las

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR
Paseo Tollocan No. 1003, km. 52.5, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México
Tel.: 722 226 01 82. Correo Electrónico: dgbienestar@edomex.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

DEBS/RSE/F5

Instalaciones de la Organización de la Sociedad Civil, a efecto de que posterior a esta, se emita la Constancia de Cumplimiento de su Objeto Social ----------.

Contando con la autorización expresa por parte del Representante Legal de la OSC se procede a realizar el cotejo de la documentación con los originales que presenta la Organización Social para efectuar el cruce de la misma y determinar lo procedente. A continuación, se hace una breve descripción y se registran los resultados obtenidos, mismos que son comentados con el representante de la OSC.

Una vez concluida la visita y no habiendo más que constar y previa lectura de esta Cédula de verificación de la ubicación y Objeto Social de la Organización de la Sociedad Civil, se da por concluida la visita de verificación, siendo las (**12**)_____ horas con (**13**)_____ minutos del día de su realización, firmando al calce y al margen por su voluntad los que en ella intervienen.

POR LA SEDESEM	REPRESENTANTE LEGAL
C (**14**)._____	C. (**15**)_____
(NOMBRE, ADSCRIPCIÓN Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO

C. (**16**)_____

(NOMBRE, ADSCRIPCIÓN Y FIRMA)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR
Paseo Tollocan No. 1003, km. 52.5, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México
Tel.: 722 226 01 82. Correo Electrónico: dgbienestar@edomex.gob.mx

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Agosto de 2023
	Código:	21100012060000S
	Página:	VIII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, correo electrónico, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL	**Edición:**	**Primera**
	Fecha:	**Agosto de 2023**
	Código:	**21100012060000S**
	Página:	**IX**

REGISTRO DE EDICIONES

- Primera edición, agosto de 2023: Elaboración del Manual de Procedimientos del Registro Social Estatal.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL	**Edición:**	**Primera**
	Fecha:	**Agosto de 2023**
	Código:	**21100012060000S**
	Página:	**X**

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos del Registro Social Estatal se encuentra en resguardo de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Primera copia. - Dirección Estatal de Bienestar Social de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social.

- Segunda copia. - Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO SOCIAL ESTATAL	**Edición:**	**Primera**
	Fecha:	**Agosto de 2023**
	Código:	**21100012060000S**
	Página:	**XI**

VALIDACIÓN

DRA. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA.

DR. EDGAR TINOCO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR
RÚBRICA.

L.A.E. ELSA MARÍA DÍAZ ENRIQUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/ 004128 /2023
Toluca de Lerdo México;
17 de julio de 2023

Ciudadano
Alex Metta Cohen
Representante legal de la empresa
"CONJUNTO PARNELLI" S.A. de C.V.
Vía Pública No. 1 San Francisco de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
C.P. 55770 Tel: 9177 0100 Ext. 4031 y 4032
Presente

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, el día 28 de junio de 2023, mediante la cual solicita la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del Conjunto Urbano denominado **"PASEO DE LOS VIRREYES"**, ubicado en calle Uruapan lotes 1-B, 15,21,22,23, 24, 25 y 26, Ex Rancho Santa Teresa s/n, Barrio de la Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que mediante escritura Pública No. 40,586 de fecha 28 de diciembre de 1969, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del entonces Distrito Federal, se acredita la Constitución de la empresa "Conjunto Parnelli" S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante el folio mercantil No. 00019819 de fecha 27 de marzo de 1980.

Que por escritura pública No. 33,097 de fecha 6 de julio de 2005, ante la fe del Notario Público No. 86 del entonces Distrito Federal, se hace constar el poder general que otorga "Conjunto Parnelli" S.A. de C.V., representada por el señor Marcos Metta Cohen en favor de los señores Isaac Metta Metta, Isaac Metta Cohen y Alex Metta Cohen.

Que por Escritura Pública No. 48,481 de fecha 06 de diciembre de 2013, ante la fe del Notario Público No. 86 del entonces Distrito Federal, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "Conjunto Parnelli " S.A. de C.V., y se designa a los señores Marcos Metta Metta, Marcos Metta Cohen, Abraham Metta Metta, Abraham Metta Cohen, Isaac Metta Metta, Isaac Metta Cohen y Alex Metta Cohen, apoderados de "Conjunto Parnelli" S.A. de C.V., mismo instrumento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 19819. Que se tiene por acreditada su personalidad jurídica en el expediente integrado al referido Conjunto Urbano y que se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral bajo el No. 4969060616592, emisión 2016 vigencia 2026.

Que, por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 29 de marzo de 2022, se autorizó a la empresa "Conjunto Parnelli" S.A. de C.V. el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado **"PASEO DE LOS VIRREYES"** para desarrollar 1,220 viviendas, ubicado en Calle Uruapan lotes 1-B, 15, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, Barrio La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Que por Instrumento Notarial número 29,890 con fecha 20 de junio de 2022, ante la Fe del Notario Público No. 99 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se realiza: **A) Protocolización de la Autorización de Fusión y Subdivisión de Predios, B) Protocolización de los documentos relativos a la Lotificación de la autorización del Conjunto Urbano** en comento, y **C) Constitución del Régimen de propiedad en Condominio** respecto de las Manzanas y Lotes siguientes: Manzana tres lotes del uno al ocho y del diecinueve al cuarenta y ocho, manzana cuatro lotes uno al

dieciséis, manzana cinco, lotes del uno diecisiete, manzana seis lotes cuarenta y dos al noventa, manzana quince lotes uno al veintiocho, que forman parte del Conjunto Urbano denominado “PASEO DE LOS VIRREYES.

Que por oficio No. 22400105L/004815/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizó en favor de la empresa “Conjunto Parnelli” S.A. de C.V. el **inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria** del Conjunto Urbano “PASEO DE LOS VIRREYES”, así como la **primera enajenación de lotes** siendo los siguientes: Manzana 1 lotes del 31 al 41, Manzana 3 lotes 1 al 8 y 19 al 48, Manzana 4 lotes 1 al 16, Manzana 5 lotes 1 al 17, Manzana 6 lotes 42 al 90 y Manzana 15 lotes 1 al 28, siendo en total 612 viviendas, así mismo se autorizó la **enajenación de lotes comerciales** en la Manzana 1 lote 14 y manzana 13 lote 1.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió “Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes” para las siguientes manzanas y lotes: Manzana 1 lotes 1 al 41, Manzana 2 lotes 1 al 14, Manzana 6 lotes 1 al 17 y áreas privativas de los lotes 81 al 90, Manzana 7 lotes 1 al 3 y Manzana 8 lotes 1 y 2, en los cuales se reporta la inexistencia de gravámenes, señalando que la propiedad de los lotes materia de su solicitud permanecen en favor de su representada.

Que por oficio No. PMH/DDU/EXT/068/2023 de fecha 27 de abril de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, otorga **opinión favorable** para llevar a cabo la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano denominado “PASEO DE LOS VIRREYES”, refiriéndose particularmente al **lote 3 de la Manzana 7 y al lote 1 de la manzana 8** de dicho conjunto urbano, mismos que están **destinados como Donación Municipal** en el Acuerdo de autorización vigente, así mismo no existe inconveniente porque la citada relotificación parcial modifique vías públicas, áreas verdes anexas a vías públicas, así como obras relacionadas con las mismas.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

> ***Relotificación.*** *“acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio,* ***sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”****, según el Artículo 5.3 Fracción XL.*

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Primera Relotificación, en apego al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de $ **45,288.73 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 0.68 veces el “Valor de la Unidad de Medida y Actualización” que asciende a $103.74 por el número de viviendas previstas a relotificar, con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo.

Que acreditó el pago de Derechos por Otros Servicios, conforme al Artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cantidad de **$2,665.38 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 0.68 veces el “Valor de la Unidad de Medida y Actualización” que asciende a $103.74 por cada 100 m^2 de superficie útil de otros servicios, con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal correspondiente.

Que, realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 5.46, 5.47 y 5.48 y 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en su Reglamento en los Artículos 85 y 86 para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, II, VII, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 Fracción XL, 5.5 Fracción I, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.485del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 85, 86 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de “CONJUNTO PARNELLI” S.A. DE C.V. la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “PASEO DE LOS VIRREYES”, ubicado en Calle Uruapan, lotes 1-B, 15, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, Barrio La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, todo lo cual se detalla en el Plano “ÚNICO” anexo, debidamente firmado y sellado, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 29 de marzo de 2022, por el cual se autorizó el Conjunto Urbano **"PASEO DE LOS VIRREYES"**, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga con el presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza obras, construcciones y vivienda, en su caso, se deberá obtener la licencia municipal de construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señala el respectivo Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, materia del presente Acuerdo y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. El titular del presente acuerdo deberá respetar en todos sus términos el plano “ÚNICO” de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** que se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 87 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá Protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y el plano “ÚNICO” respectivo en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que se emita su autorización, debiendo acreditar su cumplimiento ante esta Dirección General de Operación y Control Urbano en el mismo plazo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

OCTAVO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Plano respectivo, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

NOVENO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Folio: 3727/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/SPC.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/ 004135 /2023
Toluca de Lerdo México; a 17 de julio de 2023

Arquitecto
Alex Metta Cohen
Representante Legal de la empresa
"Conjunto Parnelli", S.A. de C.V.
Vía Pública No. 1, San Francisco de Coacalco,
Municipio de Coacalco de Berriozábal,
Estado de México, C.P. 55770.
91 77 01 00, ext. 4031 y 4032
P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General el día 05 de julio de 2023, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización**, correspondiente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**PASEO DE LOS VIRREYES",** ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 29 de marzo de 2022, se autorizó a la empresa **"CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V.**, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios), denominado **"PASEO DE LOS VIRREYES"** ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo SEGUNDO, fracción IV, incisos A) y B) lo siguiente:

A) **JARDÍN DE NIÑOS DE 4 AULAS,** en una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m² (mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados), con una superficie de construcción de 460.00 m² (cuatrocientos sesenta metros cuadrados).

B) **UNA ESCUELA PRIMARIA DE 15 AULAS,** en una superficie mínima de terreno de 4,350.00 m² (cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,620.00 m² (mil seiscientos veinte metros cuadrados).

2. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca remite el oficio No. PMH/082/23 de fecha 31 de mayo de 2023, en el cual emite la justificación avalada y/o aprobada por dicho Municipio, estableciendo que la sustitución es de mayor beneficio para el desarrollo y su zona de influencia, así como el presupuesto (costo por m^2), con los trabajos a ejecutar y que se pretenden llevar a cabo con la sustitución del equipamiento autorizado por la construcción de "Arco Techos" y "Aulas; la entrega del alineamiento, constancia de servicios en originales y los documentos (copia certificada); que acrediten la propiedad a favor del municipio donde se ubicarán dichas obras.

3. Que mediante oficio No. PMH/DDU/EXT/101/2023 de fecha 21 de junio del presente año, informa que en los terrenos del citado Conjunto Urbano cruzan 2 oleoductos de 24" y 8", por lo cual considera que no existe ningún lote de donación municipal a más de 500.00 metros de distancia de los referidos oleoductos en el que se puedan edificar las escuelas correspondientes, que cumplan con la franja de seguridad señalada por las disposiciones aplicables; por lo que solicita **se autorice la reubicación total del equipamiento educativo, fuera del Conjunto Urbano de tipo interés social, para ser construidos en predios ubicados dentro del territorio municipal, propiedad del H. Ayuntamiento de Huehuetoca.**

4. Que, el Director de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca, emitió cinco Factibilidades de Servicio de Agua Potable y Drenaje, todas de fecha 12 de mayo del presente año, de las siguientes instituciones educativas:

- Escuela Primaria "Cuauhtémoc" C.C.T. 15DPR0838D.
- Escuela Primaria "El Emperador Cuitláhuac" C.C.T. 15EPR2841D.
- Escuela Secundaria No. 925 "Práxedis Alonso López" C.C.T. 15EES13741P.
- Jardín de Niños "Rosalía Mendoza de Velázquez" C.C.T. 15EJN124N.

- Jardín de Niños “Frida Kahlo” C.C.T. 15DJN2241U.

5. Que, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca emitió cinco Constancias de Alineamiento, todas de fecha 07 de junio del año en curso, de las siguientes instituciones educativas:

- Escuela Primaria “Cuauhtémoc” C.C.T. 15DPR0838D.
- Escuela Primaria “El Emperador Cuitláhuac” C.C.T. 15EPR2841D.
- Escuela Secundaria No. 925 “Práxedis Alonso López” C.C.T. 15EES13741P.
- Jardín de Niños “Rosalía Mendoza de Velázquez” C.C.T. 15EJN124N.
- Jardín de Niños “Frida Kahlo” C.C.T. 15DJN2241U.

6. Que se acreditan las propiedades de dichos planteles con los siguientes documentos:

a. Que, mediante Contrato de Compra-Venta de fecha 20 de agosto de 2008, que celebra el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca “La parte compradora” y la C. María del Carmen Aguilar Serrano “La parte vendedora”, respecto al predio ubicado en Avenida Cuauhtémoc, Colonia la Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con una superficie de 6,550.00 m^2.

b. Que, mediante Acta de Recepción-Entrega de Obras de Urbanización y Edificación del Fraccionamiento Social Progresivo “Casa Nueva Huehuetoca” de fecha 01 de marzo de 1993, se acredita la construcción de la Escuela Primaria de 6 aulas, con una superficie de 49,610.00 m^2, en la Cerrada Coyotepec, Fraccionamiento Casa Nueva, Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

c. Que, mediante Inmatriculación Administrativa de fecha 03 de marzo de 1989, se acredita la propiedad del inmueble ubicado en Calle Milpa Alta, La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con una superficie de 1,072.50 m^2.

d. Que, mediante “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 08 de abril de 2014, se autorizó el cambio de nombre del Conjunto Urbano denominado “Galaxia Huehuetoca” comercialmente como “Paseos del Prado”, así como con la primer acta de entrega-recepción parcial de obras de equipamiento y urbanización MP-037-2017 de fecha 04 de septiembre de 2017, se acredita la propiedad de la Manzana 38, lote 1 (Donación Municipal), localizada en la calle Constelación Fraccionamiento “Galaxia Huehuetoca”, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con superficie de 1,932.00 m^2.

e. Que mediante Contrato de Compra-Venta de fecha 28 de septiembre de 1983, que celebra el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca “La parte compradora” y el C. Isidro Mora Rodríguez “La parte vendedora”, respecto al predio ubicado en el Barrio de Santa María, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con una superficie de 8,558.40 m^2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 1,3,15,19 fracción VIII y 31 fracción ll, VII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 29 de septiembre del 2020; 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **56, 61 y 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 07 de julio de 2021**; 1, 2, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones III y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre del año 2022.

Que, específicamente en la Norma Mexicana NMX-R-003-SCFR-2011 10/32 en su punto 6.2.1 Condiciones del medio físico transformado, no aptas para la construcción de escuelas, establece lo siguiente:

“Los ubicados a una distancia igual o menor a 500 m de ductos en los que fluyan combustibles (gasoductos, oleoductos, etc.), así como de instalaciones industriales de alta peligrosidad” (Sic)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 fracción I inciso m) del Código Administrativo del Estado de México establece que:

> ***"…Los principios del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto atenderá lo siguiente:***
>
> ***m) La no ocupación de zonas de alto riesgo." (sic)***

Así como, a lo establecido en el artículo 61 fracción IX ante penúltimo párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México que señala:

> ***"Las Obras a que se refiere este artículo deberán observar lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas aplicables". (sic)***

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V.**, la **Modificación Parcial del Acuerdo de Autorización** por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado **"PASEO DE LOS VIRREYES"**, localizado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 29 de marzo de 2022, específicamente en su Acuerdo SEGUNDO, fracción IV, incisos A) y B) para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 4 AULAS,** en una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m² (mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados), con una superficie de construcción de 460.00 m² (cuatrocientos sesenta metros cuadrados).

B) **UNA ESCUELA PRIMARIA DE 15 AULAS,** en una superficie mínima de terreno de 4,350.00 m² (cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,620.00 m² (mil seiscientos veinte metros cuadrados).

Acuerdo modificado

IV. . . .

A) **EDIFICIO DE AULAS DIDÁCTICAS Y ARCO TECHOS,** a ubicarse en diversas Instituciones Educativas, mismas que fueron determinadas por la Autoridad Municipal competente, con la aprobación de la Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico:

1. Edificio de 4 aulas, ubicado en la Escuela Primaria "El Emperador Cuitláhuac", con una superficie mínima de construcción de 254.00 m^2.
2. Arco Techo, ubicado en el Jardín de Niños "Rosalía Mendoza de Velázquez", con una superficie mínima de construcción de 144.88 m^2.
3. Arco Techo, ubicado en la Escuela Primaria "Cuauhtémoc", con una superficie mínima de construcción de 523.38 m^2.
4. Arco Techo, ubicado en la Escuela Secundaria No. 925 "Práxedis Alonso López", con una superficie mínima de construcción de 527.04 m^2.

5. Arco Techo, ubicado en el Jardín de Niños “Frida Kahlo”, con una superficie mínima de construcción de 348.92 m^2.

C) …

D) …

E) …

SEGUNDO. La empresa **“CONJUNTO PARNELLI”, S.A. DE C.V., deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo**, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

TERCERO. El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha **29 de marzo de 2022, queda subsistente en todas sus partes,** en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. **La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones**, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. El plazo establecido en el ACUERDO PRIMERO del oficio No. 22400105L/000935/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, **queda insubsistente única y exclusivamente para presentar los Proyectos Arquitectónicos referente a las Obras de Equipamiento Urbano de Jardín de Niños de 4 aulas y Escuela Primaria de 15 Aulas,** toda vez que el plazo comenzará a contar a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEXTO. Con base en lo establecido en el artículo 55 fracción VII, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para que presente a esta Dirección General, los proyectos ejecutivos correspondientes a los **Equipamientos Urbanos Sustituidos** con previa autorización de los Proyectos Arquitectónicos por esta Unidad Administrativa.

SÉPTIMO. Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en un plazo de treinta días, debiendo ingresar un ejemplar de éste a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del plazo antes establecido.

OCTAVO. La presente surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente de la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

NOVENO. La Dirección General de Planeación Urbana, remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio 3904/2023
BHPM/RCRJ/NMF/JMN/EHS

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/ 003656 /2023
Toluca de Lerdo México; a 28 de junio de 2023

MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

Ciudadanos
Claudia Torres Hernández y
Elesban Alejandro Torres López
Representantes Legales de la Empresa
"Consorcio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.
Av. Toluca Esquina Axapusco, No. 1, Colonia Cumbria,
Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México
55 3094-9142 Y 55 5331-9885
P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General de fecha 16 de mayo y 27 de junio de 2023, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización**, correspondiente al conjunto urbano de tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado **"CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, QUINTA ETAPA, OCEANÍA",** ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 29 de julio del 2020, se autorizó a la empresa **"CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V.,** el Conjunto Urbano de tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado **"CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, QUINTA ETAPA, OCEANÍA",** ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo **PRIMERO**, fracción **IV**, incisos **G)** y **H)** lo siguiente:

G) **GUARDERÍA INFANTIL** con 100.00 m² (CIEN METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m^2 de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

H) **CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS** con 100.00 m² (CIEN METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

Que mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Presidencia Municipal de Huehuetoca, solicitó la **Sustitución Parcial de Obras de Equipamiento Urbano por un "Centro Comunitario"**, justificando que en las etapas que preceden y son adyacentes al Conjunto Urbano que nos ocupa, ya existe suficiente Equipamiento Urbano de este tipo.

Que mediante escrito de fecha 18 de abril de 2023, la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., solicitó la **Modificación Parcial del Acuerdo de Autorización por la Sustitución Parcial de las Obras de Equipamiento Urbano** correspondiente a "Guardería Infantil" y "Centro Administrativo de Servicios" por la construcción de un "Centro Comunitario".

Que mediante oficio no. 22400105L/002312/2023 de fecha 26 de abril de 2023, **esta Dirección General emitió su no inconveniente para la realización de la Sustitución de Equipamiento Urbano por la construcción de un "Centro Comunitario"** con la finalidad de dar cumplimiento a una parte de las obligaciones del Conjunto Urbano en cuestión.

Que mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2023, signado por la Presidencia Municipal de Huehuetoca, se otorgó el Visto Bueno para llevar a cabo la **Sustitución Parcial de Obras de Equipamiento Urbano por un "Centro Comunitario".**

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México;1,3,15,19 fracción VIII y 31 fracción ll, VII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de septiembre del 2020; 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción lV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **56**, **63, 65, 68 y 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 07 de julio de 2021**; 1, 2, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones III y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre del año 2022, y a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huehuetoca; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. De C.V.,** representada por usted, **la Modificación Parcial del Acuerdo** por el que se Autorizó el Conjunto Urbano denominado **"CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, QUINTA ETAPA, OCEANÍA",** localizado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 29 de julio de 2020, específicamente en su Acuerdo **PRIMERO**, fracción **IV**, incisos **G)** y **H)** para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

G) **GUARDERÍA INFANTIL** con 100.00 m² (CIEN METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

H) **CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS** con 100.00 m² (CIEN METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

Acuerdo modificado

IV. . . .

A) **. . .**

B) **. . .**

C) . . .

D) . . .

E) . . .

F) . . .

G). **CENTRO COMUNITARIO**, en una superficie mínima de terreno de **534.00 m² (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO METROS CUADRADOS)** y una superficie mínima de construcción de **211.00 m² (DOSCIENTOS ONCE PUNTO CERO METROS CUADRADOS)**, en el lugar que indique la autoridad Municipal competente, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

SEGUNDO. La empresa **"CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. De C.V., deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo**, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

TERCERO. El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha **29 de julio de 2020, queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México la presente Autorización, debiendo ingresar un ejemplar a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.**

QUINTO. **La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos** para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. **La presente surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.**

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente Acuerdo al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Expediente/Minutario
Folio 3551/2023, 3752/2023
BHPM/RCRJ/NMF/JMN/MFF

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/4564/2023
Toluca de Lerdo México;
08 de agosto de 2023
ACU-007/2023

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO

Ing. José Alejandro Guevara Márquez
Representante legal de la empresa
"Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V.
Av. Vía Real. Manzana 16 Lote 1, Local 1, Fraccionamiento Real del Sol,
C.P. 55767, Municipio de Tecámac, Estado de México.
Tel: 5545612283.
E-mail:jesus.enriquez@vinte.com
P r e s e n t e

Me refiero al formato de solicitud y oficio recibidos en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio no. 4490/2023, a los que se les asignó el número de expediente ACU-007/2023, mediante los cuales solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado ***"REAL BELMONTE"***, para desarrollar 2,124 viviendas, así como una superficie de 2,133.47 m^2 para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 8,628.23 m^2 para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 10,761.70 m^2 (diez mil setecientos sesenta y uno punto setenta metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie de Conjunto Urbano de 237,286.86 m^2 (doscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y seis punto ochenta y seis metros cuadrados), ubicado en La fracción de la porción de terreno perteneciente a la fracción segunda del antiguo Rancho Tenopala S/N, Colonia Tecámac Centro, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la empresa **"Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V.**, inició los trámites al amparo del decreto número 230 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha cinco de enero de dos mil veintiuno y al acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el mismo periódico en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.

2. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **Conjunto Urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

3. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del Conjunto Urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

4. Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública no. 17,412 de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público no. 2 del Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, por medio del folio mercantil electrónico no. 294672-1 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós; así mismo se identifica mediante Credencial para Votar con clave de elector GVMRAL66051702H200 expedida a favor del C. Guevara Márquez José Alejandro por el Instituto Nacional Electoral.

5. Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada**, según consta en la Escritura Pública no. 62,074 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público no. 135, del entonces Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, por medio del folio no. 294672 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dos.

6. Que se acreditó la **propiedad** del terreno mediante los siguientes instrumentos:

- Escritura Pública no. 2,786 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público no. 188 de Huixquilucan, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00198376 de fecha siete de junio de dos mil veintitrés.

- Escritura Pública no. 2,787 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público no. 188 de Huixquilucan, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00198392 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

- Escritura Pública no. 2,531 de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público no. 188 de Huixquilucan, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00187036 de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno.

- Escritura Pública no. 16,306 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público no. 2 de Tizayuca, Estado de Hidalgo, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00187917 de fecha doce de marzo de dos mil veinte.

- Escritura Pública no. 4,278 de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Notario Público no. 188 de la Huixquilucan, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00198392 de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés.

- Escritura Pública no. 4,277 de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Notario Público no. 188 de Huixquilucan, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00198376 de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés.

- Escritura Pública no. 804 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público no. 188 de Huixquilucan, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los folios reales electrónicos nos. 00187033, 00187035, 00187031, 00187036 y 00187028, todos de fecha veinte de marzo de dos mil veinte.

7. Que la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación de Impacto Estatal**, según documento no. 081-15-06194-COIME-2023 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

8. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tecámac, emitió la **Opinión Favorable,** mediante oficio no. TEC/DGPAYRT/DDU/3624/2022 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

9. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tecámac, emitió las **Licencias de Uso de Suelo,** mediante documentos nos. DDU-I/LUS/1341/2023 de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, DDU-I/LUS/1338/2023, DDU-I/LUS/1339/2023 y DDU-I/LUS/1340/2023, todas de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés.

10. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tecámac, emitió las **Constancias de Alineamiento y Numero Oficial** mediante documentos nos. DDU-I/CANO/1333/2023, DDU-I/CANO/1331/2023, DDU-I/CANO/1329/2023 y DDU-I/CANO/1330/2023, todas de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

11. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, emitió la **Factibilidad de Servicios de Agua**

Potable y Drenaje mediante oficio no. ODAPAS/DG/FAC/01/2023 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), emitió la **Evaluación Técnica de Impacto Estatal procedente** a través de oficio no. 219C01100000000/FAC/051/2023 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés y su Rectificación mediante oficio no. 219C011400000000/L/000757/2023 de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés.

12. Que la Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente,** mediante oficio no. 22400105L/002823/2023 de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

13. Que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil,** mediante oficio no. 20500600000000L/3308/2023 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés y su Rectificación mediante oficio no. 20500600000000L/5082/2023 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

14. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental Procedente,** mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/171/2023 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés y su modificación mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/OF/9010/2023 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

15. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial**, mediante oficio no. 22000001A/0845/2023 de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés y su Rectificación mediante oficio no. 22000001A/1024/2023 de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés.

16. Que el Departamento de Planeación y Construcción Zona Ecatepec de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la **Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica,** mediante oficio no. DL600-/SYA/072/2022 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós.

17. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 22400105L/4362/2023 de fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, conforme a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

18. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 22400105L/4528/2023 de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

19. Que la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes**, mediante documentos con folios reales electrónicos nos. 00187036 y 00187917, ambos de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, así como los nos. 00198376 y 00198392 ambos de fecha siete de junio de dos mil veintitrés.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el veintinueve de septiembre de dos mil veinte; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I inciso b) y III; 5.38 fracciones I, II, VIII, IX, X y XVI y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 y 109 de su Reglamento; 81 fracción I, 118 y 119 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al artículo 137 Bis fracciones I y II del Decreto número 122 por el que se aprueban las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023; artículo 12 fracción l del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del

Gobierno" con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la generación de vivienda en sus diversas modalidades en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V.,** representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado ***"REAL BELMONTE"***, para desarrollar 2,124 viviendas, así como una superficie de 2,133.47 m^2 para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 8,628.23 m^2 para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 10,761.70 m^2 (diez mil setecientos sesenta y uno punto setenta metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie de Conjunto Urbano de 237,286.86 m^2 (doscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y seis punto ochenta y seis metros cuadrados), ubicado en La fracción de la porción de terreno perteneciente a la fracción segunda del antiguo Rancho Tenopala S/N, Colonia Tecámac Centro, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3 los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo de Autorización para todos los efectos legales, que especifican las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	140,007.12 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLES(C.P.S.B.):	2,133.47 M²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE(C.U.R.):	8,628.23 M²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 10,193.88 M² DE DONACION ADICIONAL AL MUNICIPIO)	42,484. 34 M²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS: (INCLUYE 1,791.26 M² DE SERVIDUMBRE DE PASO PLUVIAL Y 700.96 M² DE ÁREA VERDE SOBRE VÍA PÚBLICA)	44,033.70 M^2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	**237,286.86 M²**
SUPERFICIE TOTAL RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN	7,247.91 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	**244,534.77 M²**
NÚMERO DE MANZANAS:	14
NÚMERO DE LOTES:	124
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	2,124

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado ***"REAL BELMONTE",*** incluye como autorizaciones de este, la fusión de predios, subdivisión de predios, apertura de vías públicas y subdivisión en lotes que se autorizan y condominios (con superficie de vía privada de 21,276.12 m^2 y banqueta de 11,565.76 m^2; así como una superficie de cajones de estacionamiento de 24,550.33 m^2), mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 2 de 3 y 3 de 3, que forman parte del presente Acuerdo de Autorización.

Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos: 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones V inciso C), y VIII, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención a lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Tecámac**, Estado de México, un área de **44,033.70 m²** (cuarenta y cuatro mil treinta y tres punto setenta metros cuadrados), destinados para **vías públicas, servidumbre de paso pluvial y área verde sobre vía pública.**

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracciones V inciso C), y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un **área de 42,484.34 m²** (cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados) **para equipamiento urbano**, superficie que se encuentra conformada por: **31,860.00 m²** (treinta y un mil ochocientos sesenta metros cuadrados) por las 2,124 viviendas previstas de tipo interés social, **430.46 m²** (cuatrocientos treinta punto cuarenta y seis metros cuadrados) por las áreas comerciales y de servicios vendibles y **10,193.88 m²** (diez mil ciento noventa y tres punto ochenta y ocho metros cuadrados) de donación adicional. Para la entrega de estas áreas de donación municipal, identificadas en el respectivo Plano de Lotificación 1 de 3, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación con el Municipio de Tecámac para su correspondiente transmisión, los cuales se celebrarán en cuanto se haya constatado en Acta de Supervisión un setenta y cinco por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de Infraestructura Primaria, y ejecutadas en dichas áreas; mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 55 fracción VII inciso E) y 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, fuera del desarrollo pero dentro del territorio estatal, un área equivalente a **6,694.85 m²** (seis mil seiscientos noventa y cuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados), superficie que se encuentra conformada por: **6,372.00 m²** (seis mil trescientos setenta y dos metros cuadrados) por las 2,124 viviendas previstas de tipo interés social, y **322.85 m²** (trescientos veintidós punto ochenta y cinco metros cuadrados) por las superficies destinadas con uso comercial y de servicios del desarrollo, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 50 fracciones VI inciso A), y VIII, 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; estas áreas deberán cumplir con lo establecido en los artículos citados anteriormente, y deberán tener un valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo máximo de **6 meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” a través de la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por su representada en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción o en su caso cumplir con esta obligación a través del pago en numerario.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 61 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo**, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones para personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua; asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el Conjunto Urbano en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas, con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permitan la filtración pluvial, conforme a las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

F). Pavimento en arroyo de calles; para el caso de estacionamientos y andadores con material que permitan la filtración pluvial, conforme a las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

G). Jardinería y forestación de acuerdo con las evaluaciones técnicas de impacto correspondientes que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas, debidamente aprobado por el Municipio, y

I). Señalamiento vial vertical y horizontal.

J). Las obras de Infraestructura Primaria, que se requieren para incorporar al Conjunto Urbano al área urbana y sus servicios, estarán sujetas a lo establecido en la factibilidad de servicios y demás evaluaciones.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el artículo 109 fracciones I y III, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá cumplir con:

A). Frente a vía pública existente no menor a nueve metros.

B). Conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que **no se permite la conexión de infraestructura entre condominios**.

C). El terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación. También podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.

D). Los condominios verticales de treinta o más viviendas deberán contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores para basura, tableros de control, de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

Suministro de agua potable y descarga de aguas negras y pluviales:

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al Conjunto Urbano, con base en la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje expedido por Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, mediante el oficio no. ODAPAS/DG/FAC/01/2023 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés; de igual modo en lo que corresponda a lo señalado en el oficio no. 219C01100000000/FAC/051/2023 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Vialidad:

Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, a través de oficio no. 22000001A/0845/2023 de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés y su Rectificación mediante oficio no. 22000001A/1024/2023 de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las autoridades en el ámbito de sus competencias darán seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones y condicionantes previstas en las evaluaciones de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 62 fracciones III y VI, 64, 65 fracciones I, II y IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y contemplando lo planteado en su solicitud de autorización, deberá construir en las áreas de donación pertenecientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones de los artículos 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

A) UN JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 1,932.00 m² (mil novecientos treinta y dos metros cuadrados), con una superficie de construcción de 726.00 m² (setecientos veintiséis metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.

- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
  - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
  - Maestras y Maestros: 1 excusado y 1 lavabo cada uno.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 m² por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 6.00 m^3, además considerar mínimo tres tinacos con capacidad de 1,100 litros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.
- Un lavadero por cada aula.

B) ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 3,480.00 m² (tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,296.00 m² (mil doscientos noventa y seis metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.

- Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja.
- Maestros: 1 excusado y 1 lavabo.
- Maestras: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad para 14 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Dos canchas baloncesto de 28.70 x 15.30 metros cada una.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 12.00 m^3, además considerar mínimo 6 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

C) ESCUELA SECUNDARIA DE 14 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 4,060.00 m² (cuatro mil sesenta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,512.00 m² (mil quinientos doce metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 14 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Un taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas)
- Un taller de cómputo (equivalente a 1 aula didáctica con las instalaciones requeridas)
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
  - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja.
  - Maestros: 1 excusado y 1 lavabo.
  - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico con techo.

- Delimitación del predio muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad para 16 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Dos canchas múltiples de 22.00 x 30.00 metros cada una.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 14.00 m^3, además considerar mínimo 7 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

D) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL por 446.00 m^2 (cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados) de construcción, que conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, a petición expresa del Municipio de Tecámac, a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, conforme a las necesidades del municipio, siendo este quien: determine su localización, las reciba y administre, dichas obras podrán ser las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para adultos mayores, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones (correos, radiotelefonía, entre otros), gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería, escuela especial para personas con discapacidad, centro administrativo municipal y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda conforme a la materia, quienes contaran con treinta días para emitir su opinión, vencido el plazo, la Secretaría con base en el análisis de las unidades administrativas respectivas, procederá a emitir la autorización.

E) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 162.00 m^2 (ciento sesenta y dos metros cuadrados) de construcción, cantidad que incluye los metros cuadrados de construcción correspondientes al equipamiento de guardería infantil y centro administrativo de servicios que se genera por el uso comercial y de servicios, ello en términos de lo establecido en el artículo 62 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y conforme a lo señalado en el artículo 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente y podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m^2 de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

F) JARDÍN VECINAL.

Jardín Vecinal de 6,797.00 m² (seis mil setecientos noventa y siete metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes preferentemente con agua tratada.

G) ÁREA DEPORTIVA.

Área Deportiva de 10,195.00 m² (diez mil ciento noventa y cinco metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Cinco canchas múltiples de veintidós por treinta metros, con contracancha mínimo de un metro;
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre;
- Pistas para trotar;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos;
- Estacionamiento con cajones de dos metros cuarenta centímetros por cinco metros cada uno (un cajón por cada trescientos metros cuadrados de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables);
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontales y verticales, y
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

Asimismo, el equipamiento destinado a educación establecido en los incisos A) B) y C), deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 66 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá estar **concluido** a la fecha de **solicitud del tercer permiso de enajenación**; así mismo y en términos del artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicho equipamiento deberá ser entregado dotado del siguiente mobiliario básico y sus instalaciones:

A. Un pintarrón de 1.20 x 2.40 metros por aula;

B. Un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, consistente en una computadora personal y un equipo de proyección por aula;

C. Un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla por aula;

D. Cuarenta mesabancos por aula de escuela primaria;

E. Seis mesas redondas con seis sillas cada una o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una, por aula de jardín de niños o su equivalente en mesas trapezoidales.

F. Un escritorio y silla para Dirección, y

G. Dos escritorios con sus sillas para el área secretarial.

Deberá **presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, conforme a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VII inciso B), de su Reglamento.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** señaladas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en su oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/171/2023 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés y su modificación mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/OF/9010/2023 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, el cual obra agregado al expediente formado del Conjunto Urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio no. 20500600000000L/3308/2023 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés y su Rectificación mediante oficio no. 20500600000000L/5082/2023 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, el cual obra agregado al expediente formado del desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 55 fracciones VI inciso L) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y **proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano,** así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes; así mismo deberá presentar en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO Y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracciones VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorgará el **plazo de 24 meses**, de acuerdo con el programa de obras presentado; para concluir las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de autorización del inicio de obras.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar** a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y

Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Una vez concluidas, se deberán entregar las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se mencionan en este acuerdo, las cuales deberán incluir lugares para bases, sitios o lanzaderas, bahías de ascenso y descenso, paraderos y demás obras que permitan la operación de vehículos del servicio del transporte público, a la autoridad Municipal y/o Estatal según corresponda, acreditando dicha circunstancia ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo anterior de conformidad con el artículo 55 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$158,958,000.00** (ciento cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B), 61 fracción IX segundo párrafo y 73 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de: **$1,486,500.00** (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (uno por ciento) por el tipo habitacional de interés social, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $148,650,000.00 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); así como, el monto de: **$206,160.00** (doscientos seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (dos por ciento) por el tipo comercial y de servicios, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $10,308,000.00 (diez millones trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto

será determinado por la autoridad gubernamental correspondiente, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de estas.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del Conjunto Urbano, por las siguientes cantidades: **$2,511,918.86** (dos millones quinientos once mil novecientos dieciocho pesos 86/100 M.N.), que corresponde a 11.40 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por las 2,124 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo; de igual forma pagará **$113,569.35** (ciento trece mil quinientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.), que corresponde a 126.88 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por cada 1,000.00 m² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de **$66,397.85** (sesenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 85/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por cada 100.00 m² de superficie vendible por el uso de comercio de productos y servicios básicos.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y municipios, deberá pagar al municipio de Tecámac, la cantidad de **$6,452.63** (seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 63/100 M.N.) que corresponde a 15.55 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por concepto de la **fusión de cuatro** predios que por el presente se autoriza.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y municipios, deberá pagar al municipio de Tecámac, la cantidad de **$5,866.50** (cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.) que corresponde a 18.85 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por concepto de la **subdivisión de tres** predios que por el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor** entre **$466,290.00 pesos y menor o igual a $606,179.00 pesos**; norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto en el Decreto número 122 por el que se aprueban las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023; **deberá pagar al Municipio de Tecámac por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **$1,099,496.09** (un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 09/100 M.N.), que corresponde a 0.0481 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por el tipo habitacional de interés social; así como la cantidad de **$282,269.33** (doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.), que corresponde a 0.1606 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de **$1,222,932.24** (un millón doscientos veintidós mil novecientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.), que corresponde a 0.0535 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por el tipo habitacional de interés social; así como la cantidad de **$376,300.51** (trescientos setenta y seis mil trescientos pesos 51/100 M.N.), que corresponde a 0.2141 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por el tipo comercial y de servicios.

Asimismo, pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al **20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un período de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracción VI inciso M) y 73 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO. En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para concluir las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 70 y 71 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la siguiente manera:

a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.

b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.

c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de **obras terminadas de urbanización y equipamiento** y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 48 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización su representada; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

DÉCIMO CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del Conjunto Urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 55 fracción VI inciso G) y 70 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y de los correspondientes Planos de Lotificación 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3; así como de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano para la venta de lotes**.

DÉCIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes del Conjunto Urbano denominado ***"REAL BELMONTE"*,** sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener la Evaluación de Impacto Estatal, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas se requiera, de conformidad a la Tabla General de Usos de Suelo del Municipio de Tecámac vigente al momento de su aprovechamiento y desarrollo.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para la obtención de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil expedida con oficio no. 20500600000000L/3308/2023 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés y su Rectificación mediante oficio no. 20500600000000L/5082/2023 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

DÉCIMO SÉPTIMO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la Lotificación consignada en los planos 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, que forman parte de esta autorización.

Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como **prestar gratuitamente los servicios públicos** de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirientes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio correspondiente, en forma parcial o total las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, en casos de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional, de conformidad con

lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48 fracción IV y 55 fracción VI inciso H) de su Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO. En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, atendiendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO NOVENO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y sus correspondientes planos de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo,** de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

VIGÉSIMO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 1.00 metro por 1.00 metro, que cite el tipo, denominación del Conjunto Urbano, municipio donde se ubique, autoridad que lo emite, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del Conjunto Urbano y colocar en cada una de estas, un murete situado en el acceso principal de la obra con una **placa metálica** de al menos 2.00 metros por 2.00 metros conforme lo dispone el artículo 55 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “***REAL BELMONTE”*** ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación.**

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105070000T/DRVMZO/0698/2023
Nezahualcóyotl, Estado de México
18 julio del 2023
DRVMZO/RLE-OAT/023/2023

CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "OLIVANA"

Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V.
representada por Ing. José Alejandro Guevara Márquez.
Calle sin nombre, lote 12 número 03, manzana 16, Conjunto Urbano Real Granada, Tecámac, Estado de México.
Tel. 5568681104
Presente.

En atención a la solicitud y petición, ingresada el veintisiete de junio del presente, en la Oficina Auxiliar Tecámac de la Residencia Local Ecatepec, adscrita a la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, integrada bajo el número expediente DRVMZO/RLE-OAT/023/2023, para obtener la autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Interés Social para desarrollar 37 edificios para un total de 272 áreas privativas, en el predio ubicado **en calle sin nombre, lote 12, número 03, manzana 16, Conjunto Urbano Real Granada, Tecámac, Estado de México,** con una superficie de 16,950.11 m^2, atendida mediante número de oficio preventivo 22400105070000T/DRVMZO/0654/2023 de fecha 05 de julio del presente, el cual subsanó le día 12 de julio del mismo año; al respecto informo a usted lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y fracción XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.38 fracción X, 5.42 fracción I inciso a), II, III, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 145 fracción III Grupo "B" del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, en relación con el apartado VII, numeral 224023012 del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de conformidad con el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Decreto Número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud para trámite de autorización de condominio del predio citado al rubro, según consta en la documentación que se encuentra registradas en el expediente citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 109, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Petición expresa de fecha veintisiete de junio del año vigente, debidamente firmada.

III. Que Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., representada por Ing. José Alejandro Guevara Márquez presenta aviso de privacidad debidamente autorizado y firmado con fecha 27 de junio de 2023.

IV. Que Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., representada por Ing. José Alejandro Guevara Márquez, presenta Evaluación de Impacto Estatal número 081-15-06192-COIME-2023, expediente SEDUO/COIME/D-00161/2023, de fecha de expedición veintidós de mayo de dos mil veintitrés, expedida por la Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, Licenciada Yuleth Karime Orozco Acosta.

V. Que Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., representada por Ing. José Alejandro Guevara Márquez, acredita la propiedad del predio, mediante escritura número quince mil novecientos cuarenta y dos (15,942), volumen trecientos sesenta (360), foja de la dieciséis a la veintiuno(16-21), de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés (08/05/2023), en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, pasada ante la fe de la licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Notaria Pública número ciento treinta y nueve (139), del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, que contiene el acto de protocolización del oficio 22400105070000T/DRVMZO/0378/2023, de fecha 13 de abril de 2023, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, Subsecretaria de Desarrollo Urbano Agua y Obra Pública, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, del Estado de México, que autoriza la fusión de 3 lotes, para los predios ubicado en Calle sin nombre Lote 12, número 03, manzana 16, y Área fuera de autorización “C” número 5, ambos del Conjunto Urbano Real Granada y Lote 03 número 07, manzana 37, Conjunto Urbano Real Granada Segunda Etapa, municipio de Tecámac, Estado de México, para conformar una superficie de 16,950.11 metros cuadrados, conforme a las características consignadas en el Plano único, que formaliza Promotora de viviendas integrales, S.A. de C.V.; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Otumba, bajo el folio real electrónico 00208257, de fecha 13 de junio de 2023, trámite 383945.

VI. Que presenta Acta constitutiva mediante escritura número sesenta y dos mil setenta y cuatro (62,074), libro mil quinientos veintitrés (1,523), de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos (27/09/2002), ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, Notario ciento treinta y cinco (135), actuando como asociado y el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario ciento seis (106), ambos del Distrito Federal, en la cual se formaliza la Constitución de la Sociedad denominada Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V.; inscrita el 24 de octubre del 2002 en la Dirección General de Registro de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

VII. Que presenta Poder notarial mediante instrumento número diecisiete mil cuatrocientos doce (17,412), volumen cuatrocientos noventa y dos (492), folio cincuenta y tres mil quinientos cinco (53,505), de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno (27/07/2021), ante la fe del licenciado Carlos Fernando Licona Bernal, Notario titular de la Notaría Pública número dos (2), en la ciudad de Tizayuca, municipio y distrito judicial del mismo nombre en el Estado de Hidalgo, que contiene Poder especial otorgado a favor del Ingeniero José Alejandro Guevara Márquez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 294672-1 con fecha de registro del 22 de junio del 2022.

VIII. Que el ciudadano José Alejandro Guevara Márquez, se identifica con credencial para votar número IDMEX1785217649, emitida por el Instituto Nacional Electoral, vigente hasta 2028.

IX. Que presenta Autorización de Incremento de Densidad para poder alojar las 272 viviendas, número de oficio SETEC/UIPPE/12/2023, de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Mtro. Alejandro López García, Secretario Técnico del COPLADEMUN y Coordinador de Planeación Estratégica, Comunicación y Atención Ciudadana de la Presidencia del municipio de Tecámac.

X. Que presenta el No inconveniente para la autorización del prototipo de vivienda que contenga el Condominio “OLIVANA”, número de oficio TEC/DGPAYRT/DDU/2287/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, firmando al calce por el Ing. Arq. Fernando Cruz Sanabria, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, del municipio de Tecámac, Estado de México.

XI. Que la presenta Licencia de suelo expediente DDU-I/LUS/4491/2023, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, expedida por la Dirección de Desarrollo urbano y vivienda, del municipio de Tecámac, a través del Ingeniero Arquitecto Fernando Cruz Sanabria.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tecámac
Número máxima de viviendas	100 viviendas por hectárea
Zona:	Habitacional Densidad 100
Clave:	H-100-B
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Coeficiente de ocupación del suelo:	80% de la superficie del predio

Coeficiente máximo de construcción	3.2 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	20 % de la superficie del predio
Altura máxima:	4 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	52.00 m^2
Frente mínimo:	4.00 ml
Cajones de Estacionamiento:	1 cajón por vivienda

XII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por el Ingeniero Arquitecto Fernando Cruz Sanabria, del municipio de Tecámac, Estado de México, expidió la Constancia de alineamiento y número oficial DDU-I/CANO/4491/2023, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, donde SI se presenta restricción.

XIII. Que presenta oficio TEC/DGPAYRT/DDU/1221/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, donde se determina el número de cajones de estacionamiento para el proyecto del Condominio en cuestión, expedido por el Ingeniero Arquitecto Fernando Cruz Sanabria, del municipio de Tecámac, Estado de México.

XIV. Que el organismo público Descentralizado para la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tecámac (ODAPAS), signado por el Mtro. Samuel Hernández Cruz, emite Dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje con número de oficio ODAPAS/DG/FAC/44/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitida a Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., representado por José Alejandro Guevara Márquez, respecto al predio ubicado calle sin nombre, lote 12, número 03, manzana 16, Conjunto Urbano Real Granada, Tecámac, Estado de México, con una superficie de 16,950.11 metros cuadrados. donde se desarrollarán 37 edificios para un total de 272 áreas privativas de interés social, factibilidad donde se menciona que este organismo no tiene la viabilidad de otorgar el servicio de agua potable, sin embargo, el servicio se garantizará mediante el Título de concesión 13MEX155856/26EMDA16, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el cual se anexa a la presente factibilidad.

XV. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de distribución Valle de México Norte, representada por Ingeniero Paul Carrillo Montoya, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción Zona Ecatepec, expidió Constancia de capacidad de suministro de energía eléctrica, mediante oficio 3-PCM-SYA/64/2023, de fecha 12 de junio de 2023, que informa que existe factibilidad para el suministro de energía eléctrica requerida, para el predio objeto del presente acuerdo.

XVI. Que presenta en original y medio magnético los Planos georreferenciados en coordenadas UTM del Condominio que se solicita.

XVII. Que presenta localización del predio en imagen satelital.

XVIII. Que presenta plano georreferenciado en coordenadas UTM de la poligonal del predio y la distribución de áreas del condominio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 inciso B) numeral 10, mismo que se entregará en formato impreso y digital.

XIX. Que presenta Certificado de libertad o existencia de gravámenes, con Folio real electrónico 00208257 trámite 388751, de fecha 27 de junio de dos mil veintitrés, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, en el que No reporta gravámenes y/o limitantes para el predio materia de este acuerdo.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículos 1, 2, 3, 4, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., representada por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Interés social, denominado “OLIVANA”, que consta de 37 edificios para desarrollar 272 áreas privativas, en el predio ubicado en **calle sin nombre, lote 12, número 03,**

manzana 16, Conjunto Urbano Real Granada, Tecámac, Estado de México, con una superficie de 16,950.11 m^2, de acuerdo a lo siguiente:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

Lote	SUPERFICIE (m^2)	U S O
12	16,950.11	**HABITACIONAL (H-100-B)**

CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA

EDIFICIO	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE DE DESPLANTE M²	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M²	USO DE SUELO	NO. DE VIVIENDAS
1	1-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	1-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	1-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	1-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	1-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	1-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	1-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	1-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
2	2-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	2-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	2-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	2-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	2-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	2-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	2-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	2-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
3	3-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	3-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	3-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)3	1
	3-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	3-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	3-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	3-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	3-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1

4	4-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	4-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	4-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	4-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	4-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	4-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	4-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	4-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
5	5-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	5-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	5-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	5-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	5-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	5-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	5-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	5-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
6	6-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	6-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	6-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	6-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	6-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	6-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	6-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	6-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
7	7-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	7-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	7-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	7-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	7-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	7-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	7-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	7-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1

8	8-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	8-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	8-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	8-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	8-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	8-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	8-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	8-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
9	9-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	9-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	9-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	9-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	9-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	9-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	9-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	9-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
10	10-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	10-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	10-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	10-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	10-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	10-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	10-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	10-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
11	11-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	11-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	11-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	11-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	11-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	11-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	11-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	11-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1

12	12-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	12-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	12-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	12-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	12-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	12-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	12-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	12-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
13	13-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	13-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	13-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	13-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	13-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	13-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	13-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	13-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
14	14-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	14-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	14-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	14-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	14-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	14-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	14-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	14-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
15	15-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	15-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	15-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	15-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	15-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	15-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	15-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	15-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1

16	16-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	16-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	16-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	16-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	16-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	16-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	16-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	16-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
17	17-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	17-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	17-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	17-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	17-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	17-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	17-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	17-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
18	18-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	18-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	18-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	18-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	18-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	18-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	18-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	18-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
19	19-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	19-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	19-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	19-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	19-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	19-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	19-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	19-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1

20	20-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	20-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	20-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	20-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	20-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	20-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	20-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	20-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
21	21-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	21-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	21-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	21-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	21-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	21-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	21-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	21-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
22	22-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	22-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	22-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	22-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	22-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	22-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	22-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	22-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
23	23-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	23-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	23-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	23-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	23-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	23-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	23-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	23-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1

24	24-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	24-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	24-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	24-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	24-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	24-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	24-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	24-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
25	25-A	55.42	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	25-B	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	25-C	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	25-D	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	25-E	55.43	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	25-F	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	25-G	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	25-H	45.32	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
26	26-A	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	26-B	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	26-C	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	26-D	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	26-E	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	26-F	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
27	27-A	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	27-B	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	27-C	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	27-D	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	27-E	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	27-F	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
28	28-A	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	28-B	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	28-C	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	28-D	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	28-E	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	28-F	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1

29	29-A	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	29-B	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	29-C	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	29-D	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	29-E	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	29-F	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
30	30-A	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	30-B	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	30-C	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	30-D	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	30-E	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	30-F	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
31	31-A	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	31-B	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	31-C	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	31-D	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	31-E	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	31-F	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
32	32-A	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	32-B	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	32-C	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	32-D	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	32-E	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	32-F	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
33	33-A	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	33-B	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	33-C	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	33-D	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	33-E	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	33-F	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1

34	34-A	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	34-B	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	34-C	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	34-D	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	34-E	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	34-F	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
35	35-A	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	35-B	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	35-C	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	35-D	65.39	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	35-E	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	35-F	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
36	36-A	77.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	36-B	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	36-C	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	36-D	77.10	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	36-E	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	36-F	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
37	37-A	79.60	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	37-B	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	37-C	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	37-D	78.73	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	37-E	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	37-F	60.94	56.68	HABITACIONAL (H-100-B)	1
	TOTAL	**14,115.64**	**15,416.96**	----------	**272**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES	
CONCEPTO	**TOTAL, M^2**
Superficie total de área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.).	2,793.38
Superficie total de contenedor de basura, medición y caseta de vigilancia	26.96

Superficie de andador	51.93
Superficie de escaleras	377.40
Superficie total de estacionamiento de visitas.	389.26
Superficie total de circulación vehicular (incluyendo banquetas)	4,874.15
TOTAL	**8,513.08 m2**

CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	
Total, de cajones de visita	27
Total, de cajones privativos	272
Total, de cajones de estacionamiento	299

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	TOTAL M2
Superficie de desplante (Áreas privativas).	4,392.42
Superficie total de estacionamiento para vivienda	3,131.58
Superficie total de áreas comunes	8,513.08
Superficie de restricción por vialidad	913.03
TOTAL	**16,950.11**

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular del condominio

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad **$ 132,621.21 (Ciento treinta y dos mil seiscientos veintiún pesos 21/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III grupo B) Tipo de desarrollo base Interés social, del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Deberá de inscribir en el instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y su plano correspondiente, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno**", con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B).

TERCERO. El plano de Condominio, 1 de 1, forma parte integral de la presente autorización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 111 párrafo primero, el titular del presente acuerdo de autorización tendrá, en los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de

México, las obligaciones de ceder áreas de donación para equipamiento urbano a título gratuito al Estado y al municipio, de la siguiente manera:

ÁREA DE DONACIÓN	SUPERFICIE DE DONACIÓN EN M²	NÚMERO DE VIVIENDAS	TOTAL M² PARA CEDER
MUNICIPAL	15.00	272	4,080.00
ESTATAL	3.00	272	816.00
TOTAL		--	4,896.00

QUINTO. Conforme al artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Código y el presente Reglamento, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

SEXTO. Que en términos del artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 62 fracción III, del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de la presente autorización está obligado a construir las siguientes obras de equipamiento urbano:

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERES SOCIAL Y POPULAR (MUNICIPAL)					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	**COSTO UNITARIO**	**UNIDAD**	**COSTO X C/1000 VIV.**	**OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE**	**COSTO DIRECTO TOTAL**
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	$929,619.75	AULA	$2,788,859.25	**0.816 AULAS**	**$758,569.716**
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	$873,034.20	AULA	$10,476,410.40	**3.264 AULAS**	**$2,849,583.629**
ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES EN 8,000 M2					
3,200 M2 JUEGOS INFANTILES (40%)	$695.87	M2	$2,226,784.00	**870.40 M2**	**$605,685.25**
4,800 M2 ZONA DEPORTIVA (60%)	$695.87	M2	$3,340,176.00	**1305.60 M2**	**$908,527.87**
			TOTAL		**$5,122,366.465**

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERES SOCIAL Y POPULAR (REGIONAL)					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	**COSTO UNITARIO**	**UNIDAD**	**COSTO X C/1000 VIV. CORRESPONDIENTE**	**OBLIGACIÓN TOTAL**	**COSTO DIRECTO TOTAL**
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL EN 210 M2	$7,771.79	M2	$1,632,076.50	**57.12 M2**	**$443,924.808**
			TOTAL		**$443,924.808**

SÉPTIMO. De acuerdo al artículo 5.38 fracción X, inciso b) segundo párrafo, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 111 del Reglamento del libro quinto del Código Administrativo; la Secretaría autorizará al titular de la presente autorización para la conmutación de la obligación de las obras de **Equipamiento urbano regiona**l, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas conforme al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por la cantidad de $443,924.808 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro pesos 808/100 m.n.), el pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional ; en caso de no cumplir con el pago en efectivo, el titular del acuerdo de la presente autorización, deberá realizar las obras de equipamiento urbano referidas en un plazo que no exceda de doce meses a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en términos de lo señalado en el artículo 117 fracción V del multicitado Reglamento y deberán presentar el cumplimiento de dicha disposición.

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 115 fracción VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Las obligaciones que adquiere el Titular de la autorización del condominio:

A) En el caso de condominios verticales habitacionales, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;

B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

C) En su caso, transmitir a título gratuito al Estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización;

D) Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación al Estado o al municipio ante Notario Público del Estado de México, con la firma del contrato correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

E) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

F) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

G) El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado;

H) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación;

I) Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”;

J) Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad;

K) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas**;**

L) El Titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones;

M)Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento

urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;

N) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;

O) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento,

P) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

Q) Acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.

NOVENO. Obras de urbanización:

De acuerdo con el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 115 y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las **obras de urbanización**, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria , a favor del gobierno del Estado, está última inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado

de México, por el 100% del valor de las obras por ejecutar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad **de $11,201,015.408 (Once millones doscientos un mil quince pesos 408/100 m.n.),** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, se presentará la fianza ante la Secretaría junto con la solicitud de inicio de obras.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **$224,020.308 (Doscientos veinticuatro mil veinte pesos 308/100 m.n.)**, para cubrir **los derechos de supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad **$11,201,015.408 (Once millones doscientos un mil quince pesos 408/100 m.n.),** la supervisión tendrá como objetivo observar que se cumplan todos los acuerdos de la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO. Para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegaran a presentarse en la obra, al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, otorgará a favor del municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras **$2,240,203.08 (Dos millones doscientos cuarenta mil doscientos tres pesos 08/100 m.n.)** por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 110 último párrafo y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

DÉCIMO TERCERO. El titular de la presente autorización podrá solicitar **prórroga para la terminación de las obras de urbanización,** antes de la terminación del plazo autorizado, dicha prórroga podrá ser otorgada hasta en dos ocasiones, por el término concedido originalmente. Deberá pedir a la Dirección General de Operación y Control Urbano, determine el importe de la garantía de las obras faltantes con base en los avances de obras asentados dentro del Acta de Supervisión, la solicitud será acompañada del informe de avance físico y gráfico financiero de las obras ejecutadas y registradas en el Acta de Supervisión, del programa de las obras por realizar, del presupuesto a costo directo actualizado, así como de la renovación de la póliza de la Fianza que garantice la ejecución de las obras faltantes, por un periodo igual al solicitado para la prórroga, proporcionando el recibo de pago de los derechos correspondientes, con fundamento en el artículo 72 del del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, ante notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría, con fundamento en el artículo 115 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO. El terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura, con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. Con fundamento en los artículos 114 Fracción VI, inciso D) numeral 8 y 9, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. , representada por Ing. José Alejandro Guevara Márquez, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO OCTAVO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y las obras de urbanización e infraestructura primaria, respectivos, conforme lo dispone el artículo 117 fracción VII.

DÉCIMO NOVENO. El permiso de venta se llevará en tres etapas, para el primer permiso se señalará el 50% del total de las áreas privativas equivalente a la superficie a enajenar señalando las áreas privativas, una vez obtenido el permiso para enajenar, el cincuenta por ciento restante se obtendrá en primera instancia con un segundo permiso por un 25% acreditando el avance físico de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura primaria, y el tercer y último permiso de venta por el 25% restante, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, así como de infraestructura primaria, La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, con fundamento al artículo 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO. Deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, conforme al artículo 116 fracción g último párrafo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquiriente.

El contenido de la publicidad y promoción del desarrollo en cualquier medio de comunicación deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización del conjunto urbano y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La subrogación total o parcial de los derechos y obligaciones de la autorización del condominio requerirá autorización de la Dirección General de Operación y control urbano, cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de derechos de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGÉSIMO TERCERO. Deberá colocar una placa metálica de al menos 2.00 x 1.50 metros. en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

VIGÉSIMO CUARTO. Emitida la autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, de acuerdo con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes al condominio denominado “OLIVANA” con 272 áreas privativas, mediante recibo número Folio _363945___, de fecha primero_____ de _agosto___ del dos mil _veintitrés____ cuyo importe es **de $ 132,621.21 (Ciento treinta y dos mil seiscientos veintiún pesos 21/100 m.n.)**, y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III (Grupo B).

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza.- L.P.T. Jesús López García.- Director Regional Valle de México Zona Oriente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. David Cavazos Castro. Jefe de la Unidad del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano.
Lic. Diana Salazar Nava. Subdirectora de Control y Seguimiento
Lic. Jesús López García. Director Regional Valle de México Zona Oriente.
Lic. Yadira Rodríguez Morales. Residente Local Ecatepec.
Expediente: DRVMZO/RLE-OAT/023/2023
JGL/YRM/bdah

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA.

Que en el expediente marcado con el número 731/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, en contra de BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRÍCOLA, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia Judicial de la cancelación de hipoteca por haber operado la prescripción negativa a favor de BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, en cuanto a la obligación de pago de los créditos que fueron inscritos y gravados sobre el inmueble propiedad de la sucesión, descrito en el folio real electrónico 00288859, denominado: fracción de terreno perteneciente a la ex hacienda de Dolores ubicado en Colonia ex hacienda de Dolores Municipio de Villa Victoria Estado de México con una superficie de 14-79-46 catorce hectáreas setenta y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas y con las siguientes medidas y colindancias al ORIENTE. 290 doscientos noventa metros con terrenos de la hacienda de Dolores en línea del Sureste 180 ciento ochenta metros, en otra al ORIENTE 15 metros en esos dos lados con propiedad de los menores Rodolfo y Martín Suarez, al SUR 340 trescientos cincuenta metros con la hacienda de Dolores y al NORTE 360 trescientos sesenta metros con pequeña propiedad de el Pilar: propietario José Guadalupe González.

B).- La cancelación de la inscripción o anotación en el Instituto de la Función Registral en Toluca, Estado de México del gravamen reportado consecuencia del crédito hipotecario descrito en la prestación anterior sobre el inmueble propiedad de la sucesión citada en primer término, mismo que se encuentra inscrito en fecha 1988-0424 en testimonio de la escritura pública de fecha veintidós de abril del año 1988 ante Notario Público número 1 Licenciado Morelos García Álvarez en la que consta el contrato de apertura de crédito y reconocimiento del adeudo que celebran el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. debidamente representado y el Señor J. Guadalupe González Suarez, quienes consignarían como banco y el acreditado el banco abre al acreditado una cuenta corriente el cual nunca será mayor de $23,126.87 por capital, sumado a los adeudos que reconoce conforme a la Cláusula séptima, constituyéndose hipoteca en primer lugar que constituye en favor del banco y que este acepta, sobre una fracción de terreno perteneciente a la ex hacienda de dolores Municipio de Villa Victoria teniendo como antecedente, el volumen 9, libro tercero, partida: 1988, Sección Credito Agricol. Volante: 1000000242937, calificador: Wiliam Bernal Francisco-Analista: certificados: fecha de inscripción. 1988-04-24. HECHOS.- 1.- Bajo protesta de decir verdad el autor de la sucesión BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, celebro CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS CON EL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, en fecha 22 de ABRIL DE 1988, por la cantidad de $23,126.87 (veintitrés mil ciento veintiséis pesos ochenta y siete centavos), 2.- Garantizando la solvencia como el pago mediante la hipoteca de una fracción de terreno perteneciente a la Exhacienda de Dolores, la cual fue inscrita bajo los siguientes datos registrales: el volumen 9, libro Tercero, Partida: 1988, Sección Credito Agricol. Volante: 1000000242937, calificador Wiliam Bernal Francisco-Analista- Certificado. Fecha de inscripción 1988-04-24. 3.- De la fecha de inscripción del gravamen 24 de abril de 1988, han transcurrido treinta y cuatro años a la fecha, desde la fecha de inscripción sin que el BANCO NACINAL DE CREDITO AGRICOLA, ejerza acción alguna sobre la propiedad gravada derivada de dicho crédito, por lo que en razón del tiempo ha operado la prescripción negativa en favor del autor de la sucesión que represento y por ende la posibilidad legal de la cancelación de la hipoteca motivo del juicio que se incoa al más entero perjuicio de la institución bancaria otorgante de dicho crédito. 4.- La albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de J. GUADALUPE GONZALEZ SUAREZ, que el motivo de ejercitar la presente acción derivada de la necesidad de LIBERAR DE GRAVAMEN del bien inmueble propiedad del representado, ya que para proceder a la integración del inventario y avalúo el Juez Sexto de lo Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, requirió que se presentaran certificados de libertad de gravamen respecto de los bienes que integran el acervo hereditario en el expediente que se sigue en dicho Juzgado bajo el número 382/2016 y que al realizar lo solicitado dicho bien inmueble motivo del juicio que nos ocupa REPORTO GRAVAMEN a favor de la institución bancaria ahora demandada, la suscrita con independencia de la presunción de que dicho crédito fue totalmente liquidado sin que se cuente con documento que lo puedan acreditar, la acción hipotecaria que podría haber ejercido el demando ya prescribió a favor de mi representado por consecuencia la cancelación de la hipoteca que derive la cancelación del gravamen reportado en el mismo.

Procédase a realizar el emplazamiento a BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA, a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Toluca, México. Toluca, México, a los siete días del mes de julio del dos mil veintitrés. DOY FE. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintitrés de junio de año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

338.- 14 julio, 8 y 17 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUIS MOISES LÓPEZ ARMAS, expediente número 1147/2019, el C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS…..como se pide con fundamento en el artículo 584 procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado que se identifica como la "...VIVIENDA NUMERO 7, LOTE 2, MANZANA 6, DE LA CALLE JARDÍN DE LA HERRADURA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 24, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO...", que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes limitaciones de dominio u anotaciones preventivas único se identifica como el "... CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDÍN, CALLE JARDÍN DE LA HERRADURA, NUMERO OFICIAL 24, NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA, NUMERO INTERIOR 7„ SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SÚPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA 6, LOTE 2, VIVIENDA 7, COLONIA HACIENDA DEL JARDÍN, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE 55.58, SUPERFICIE EN TEXTO: CINCUENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTA, OBSERVACIONES: Y PROPIETARIO(S): LUIS MOISÉS LÓPEZ ARMAS..." (foja 136), en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; y para el caso de que hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir, de la cantidad de $688,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y que acepte las condiciones de la misma, se fincará remate sin más trámites en él, en mérito de lo anterior convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "El Heraldo", debiendo mediar entre una y la otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate SIETE días hábiles, debiendo los licitadores consignar previamente en el local del juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento (10%) efectivo del valor fijado al inmueble mediante billete de depósito, sin cuyo requerimiento no serán admitidos...

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JUNIO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. LEÓN ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

597.- 7 y 17 agosto.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio de dos mil veintitrés dictado en los autos del segundo tomo del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BRANDENBERGER VILLAGÓMEZ WALTER DAVID en contra MARÍA GUADALUPE JUDITH AGUIRRE SÁNCHEZ y SILVANO RAMÍREZ MARTÍNEZ, expediente 854/2008, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, consistente en la Vivienda de interés popular identificada con la letra “B”, tipo dúplex, ubicada en el lote número 81 ochenta y uno, de la manzana 2 dos, sujeta a régimen de propiedad en condominio en el Fraccionamiento denominado “Sauces III”, perteneciente al Municipio de Toluca, en el Estado de México, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en el Tablero de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de $1,018,000.00 (UN MILLON DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la parte actora, con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva publicar los edictos en los términos indicados conforme a su legislación local; facultándose al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.

Ciudad de México, a 15 de junio del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

605.- 7 y 17 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaría “A”.

Exp. No.: 539/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al proveído de quince de junio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del expediente 539/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de VICENTE ROMERO TEJE Y ANA MARÍA MOLINA PAJARO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble denominado CONJUNTO URBANO JARDINES DE LA CAÑADA, UBICADO EN LA CALLE AZALEAS NÚMERO EXTERIOR TRECE (13), MANZANA VEINTIDOS (22), LOTE VEINTINUEVE (29), DEPARTAMENTO SEIS (6), COLONIA 2ª SECCIÓN DE FUENTES DEL VALLE MUNICIPIO TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO (52.08) METROS CUADRADOS (M2) Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL FRENTE EN SIETE PUNTO CERO CERO (7.00) METROS (M) CON LUGARES DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR-OESTE DE SUR A NORTE EN SEIS PUNTO OCHENTA (6.80) METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NOR-OESTE DE PONIENTE A ORIENTE CUATRO PUNTO CERO SEIS (4.06) METROS (M) CON CUBO DE LUZ; DE SUR A NORTE EN UNO PUNTO CUARENTA (1.40) METROS (M) CON CUBO DE LUZ Y DE PONIENTE A ORIENTE EN DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO (2.94) METROS (M) CON CUBO DE LUZ, AL NOR-ESTE DE NORTE A SUR EN OCHO PUNTO VEINTE (8.20) METROS (M), CON DEPARTAMENTO CINCO (5), ARRIBA CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO (52.08) METROS (M) CON AZOTEA, ABAJO CINCUENTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO (58.08) METROS (M) CON DEPARTAMENTO CUATRO (4), sirve de base para el remate la cantidad $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo más alto rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido…"

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS EN EL PRESENTE PROVEÍDO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2.234 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "...ARTÍCULO 2.234.- VALUADOS LOS BIENES, SE ANUNCIARÁ SU VENTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. SI LOS BIENES ESTUVIEREN UBICADOS EN DIVERSOS DISTRITOS, EN UN JUZGADO DE CADA UNO DE ELLOS SE FIJARÁ EDICTO."; POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

606.- 7 y 17 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA: PAOLA VANESSA ROJAS DÍAZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha (26) veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dictado en el Expediente 483/2021, que se tramita en este juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PULSO METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por sus siglas S.A.P.I. de C.V. por conducto de su apoderado legal FRANCISCO JAVIER ACOSTA RODRÍGUEZ, en contra de PAOLA VANESSA ROJAS DIAZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a la demandada Paola Vanessa Rojas Díaz por medio de edictos ordenados por auto antes señalado, que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento a la demandada, el cual deberá de contener una relación sucinta de las siguientes prestaciones y hechos: **Prestaciones.** a) El pago de la cantidad de $230,253.60 (DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de la pena convencional pactada en la cláusula séptima del contrato de promesa de transmisión de propiedad que celebro con mi representada con la señora Paola Vanessa Rojas Díaz, con fecha 30 de mayo del 2015; b) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi representada que serán cuantificados en ejecución de sentencia; c) El pago de los Gastos y Costas causados por la demandada que se generen con motivo del trámite del presente asunto.

Hechos. Con fecha 30 de mayo del 2015, mi representada PULSO METEPEC, S.A.P.I. DE C.V., en su calidad de PROMITENTE VENDEDOR, y la señora PAOLA VANESSA ROJAS DIAZ, en su carácter de PROMITENTE COMPRADORA, celebraron CONTRATO DE PROMESA DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, en adelante EL CONTRATO, respecto del bien INMUEBLE A SER CONSTRUIDO EN LOS LOTES 11 Y 12 DE LA MANZANA 17, PROTOTIPO GIULIANA del conjunto urbano denominado PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB, ubicado en Paseo de la Asunción No. 200 Norte, Colonia Agrícola Bellavista C.P. 52172, Municipio de Metepec, Estado de México, en lo sucesivo EL INMUEBLE, con los siguientes datos de identificación, superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE DE TERRENO: 590.06 m2 (Quinientos noventa punto cero seis metros cuadrados). SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 575.90 m2 (Quinientos setenta y cinco punto noventa metros cuadrados). MEDIDAS Y COLINDANCIAS LOTES 11 Y 12, MANZANA 17, ETAPA 2. Empezando por su colindancia Norte y conforme giran las manecillas del reloj tenemos: Al Norte 21.80 (veintiuno punto ochenta metros) con Lote 13 Manzana

17, Al Oriente 29.17 (veintinueve punto diecisiete metros) con Vialidad y Manzana 18, Al Sur 21.81 (veintiuno punto ochenta y un metros) con Lote 10 Manzana 17, Al Poniente 24.96 (veinticuatro punto metros noventa y seis centímetros) con Lote 04 Marina 17. En la cláusula SEGUNDA- PRECIO, DEPÓSITO, FORMA Y LUGAR DE PAGO, de EL CONTRATO, se convino en el párrafo primero el precio que el PROMITENTE COMPRADOR debía pagar por EL INMUEBLE, mismo que se fijó en la cantidad inicial de $10´025,366.00 (DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.). Ambas partes, pactaron en la cláusula SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO, lo siguiente: "SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas conforme al presente contrato y en específico por falsedad en las declaraciones y/o por incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda anterior, la parte afectada tendrá derecho a rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación. Para tales efectos, el PROMITENTE COMPRADOR gozará de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente para manifestar lo que a su derecho convenga y, para subsanar de ser posible, cualquier incumplimiento en el que haya incurrido." Asimismo, en el último párrafo de la Cláusula Séptima, las partes acordaron lo siguiente: "En caso de que la rescisión se origine por un incumplimiento de del Promitente Comprador. El Promitente Vendedor estará facultado para retener de los depósitos en garantía realizados por el Promitente Comprador el porcentaje equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad efectivamente pagada por el Promitente/Comprador, acordando las partes, acordando las partes (SIC) que el monto restante se reembolsará al Promitente Comprador en un plazo de 90 (noventa) naturales posteriores a la firma de la rescisión. Asimismo, la señora Paola Vanessa Rojas Díaz, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la última notificación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

632.- 8, 17 y 29 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 740/2021.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARÍA DIAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ.

PATRICIA ÁNGELES CARRERA, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ALFREDO ÁNGELES CARRERA, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARÍA DIAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, radicado bajo el número de expediente 740/2021, reclamando como prestaciones: a) La DECLARACIÓN JUDICIAL, en el sentido de que ha operado en su favor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986, y de que, como poseedora del mismo, me he convertido en propietaria de dicho inmueble; b) La CANCELACIÓN de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Ecatepec, del Título de Propiedad a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; c) La INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Ecatepec de la sentencia que se dicte en el presente asunto, en la que se determine que PATRICIA ÁNGELES CARRERA, de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble base de la acción, consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986 y d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; con base en los siguientes HECHOS: Con fecha 02 de agosto de 2013, el señor ALFREDO ÁNGELES CARRERA en su carácter de VENDEDOR y la promovente en su carácter de COMPRADORA, celebraron un CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que constituye el documento base de la acción; El inmueble materia de la Litis, aparece inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., tal y como se advierte del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN; El inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 122.94 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: a) Al Norte: En 17.50 metros con Lote 50, b) Al Sur: En 17.50 metros con Paseo de los Sacerdotes, c) Al Oriente: En 7.05 metros con Calle Chichimecas, d) Al Poniente: En 7.00 metros con Lote 26 con una superficie total de 122.94 metros cuadrados; en la misma fecha de suscripción del documento base de la acción, el codemandado ALFREDO ÁNGELES CARRERA hizo entrega de toda la documentación que tenía, inherente al inmueble, así como de la posesión material, real y jurídica del mismo por lo que es evidente que la promovente pagó en forma total el precio de venta pactado con el codemandado por la compraventa del inmueble materia de la litis desde el día 02 de agosto de 2013, es decir hace más de OCHO AÑOS; El inmueble materia de la acción, no obstante de identificarse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como Fraccionamiento Azteca, Manzana 526, Lote 51, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente se identifica como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pero se trata del mismo inmueble, lo que se acredita con los documentos que se acompañan al escrito como pruebas; Así las cosas, en

virtud de que a la parte actora le fue entregada la posesión material, real y jurídica del inmueble materia de la Litis, esto es, el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986, desde el día 02 de agosto de 2013, es evidente que desde hace más de OCHO AÑOS, detento la posesión del mismo, en mi carácter de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la codemandada MARÍA DÍAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, se les emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, la primer de ellas a través de su apoderado o representante Legal y la segunda de ellos, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintidós de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

641.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 30462/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DÍAZ PÉREZ MARÍA LILIA, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y OTROS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada GABRIEL QUEZADA RODRIGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE DECLARE AL SUSCRITO ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Comonfort, Manzana 49, lote 8 (hoy lote 8B), colonia los Sauces II, Código Postal 55269, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. Bajo los siguientes hechos: 1. El dos de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, la suscrita y el demandado, el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, celebramos un contrato privado de compraventa e el cual estipulamos llevar a cabo la venta del inmueble materia de controversia. 2. En la fecha de firma del contrato entre la suscrita y el demandado, el C. Gabriel Quezada Rodríguez, la suscrita tomó posesión del bien inmueble a título de propiedad, de buena fe pacifica, continua y pública, el cual piedo comprobar que llevo en el domicilio por más de cinco años. 3. Después de realizar la investigación por parte de una búsqueda de certificado de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, bajo el número de trámite 462946, se menciona que el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, tiene en copropiedad el bien inmueble materia de controversia, con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS). Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

642.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: J. JESUS JUAREZ PEREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2612/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCO ANTONIO AGUILAR OLIVOS, en contra de J. JESUS JUAREZ PEREZ, se dictó un auto de fecha ocho (08) de Julio del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y fecha Uno (01) de Julio del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado la Usucapión o prescripción a favor de la parte actora del inmueble ubicado en MANZANA 105, LOTE 10, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como CALLE 17, MANZANA 105, LOTE 10, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con folio real 00297094, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE, en 8.00 metros con calle 17; AL NORESTE, en 12.00 metros con calle 14; AL SURESTE, en 8.00 metros con lote 11; y AL SUROESTE, en 12.00 metros con lote 9. B).- La resolución dictada se sirva como título de propiedad para inscripción ante el IFREM.

Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 15 de Diciembre de 2005, mediante contrato privado de Compra Venta, con el hoy demandado, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a VIRGINIA LEON AVILES y ANDREA VELASCO LAGUNA. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, J. JESUS JUAREZ PEREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez (10) días de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

643.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: BERTHA GÓMEZ DE URIBE.

Que en los autos del expediente número 1124/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIDIA ESCALONA ALARCÓN, en contra BERTHA GÓMEZ DE URIBE E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiséis de octubre del dos mil veintidós y nueve de junio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Bertha Gómez de Uribe, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda: **PRESTACIONES: a)** La declaración judicial que se sirva ordenar su señoría en el sentido de que la suscrita Lidia Escalona Alarcón soy legitima propietaria por prescripción adquisitiva del inmueble que he venido poseyendo desde hace más de 20 años, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe en mi carácter de propietaria, ubicado en el número 14 de la Calle de San Salvador, lote 26, manznana 9, Sección Primera, del Fraccionamiento las Américas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 244.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos; al oriente, en 16.27 metros con calle San Salvador; al Sur, en 15.00 metros con lote 13; al Poniente, en 16.27 metros lote 25; y al Norte, en 15.00 metros con andador**. b)** La cancelación de la inscripción que aparezce en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez a favor de la señora Bertha Gómez de Uribe, bajo la Sección Primera, Libro Primero, Volumen 32, Partida 48, de veintitrés de noviembre de 1962, folio real electrónico 00155888. **c)** La inscripción de la sentencia definitiva que en su momento se dicte a mi favor, en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, respecto a la Usucapión que ha operado a mi favor, referente al inmueble materia de este juicio, Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez; **d)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: 1.- Como lo acreditó con el contrato que acompañó en original al escrito inicial de demanda el siete de julio de mil novecientos noventa y siete la actora celebro en carácter de compradora con José Carlos Uribe Gómez, Bertha Gabriela Uribe Patricia Uribe Calderón e Irma del Carmen Selena Uribe Calderón contrato de compraventa respecto del inmueble materia de juicio. Cubierto el precio de la compraventa como se estableció en la cláusula tercera del contrato, a la firma de este, le entregaron la posesión física y material de la casa adquirida ante diversos testigos por lo que desde la firma del multicitado contrato ha poseído el inmueble materia de la litis de buena fe y en el carácter de propietaria. **2.-** Señalando que desde la firma del contrato se encuentra en posesión material del inmueble gozando y disponiendo sin limitación alguna en carácter de propietaria ejercitando prolongadamente actos de dominio, prescricpión no que no se ha interrumpido por ninguna causa. **3.-** El inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como lo justifica con el certificado de inscripción anexo a la demanda. **4.-** En razón de que ha poseído el inmueble motivo de la litis con el tiempo y condiciones que establece la ley solicita se declare que ha adquirido la propiedad. **5.-** Manifestando bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio de Bertha Gómez Uribe, no obstante de haber realizado gestiones para averiguarlo.

Se expide para su publicación el veintiocho de junio del dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: En fechas veintiséis de octubre de dos mil veintidós y nueve de junio del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

644.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: DANIEL ROSAS PÉREZ.

Que en los autos del expediente número 250/2020, relativo a Juicio SOBRE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ABRAHAM ROSAS ROBLES, promovido por CECILIA ROSAS PÉREZ en su carácter de heredera, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se celebró en la audiencia de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, en la que se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a DANIEL ROSAS PÉREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en el local a las TRECE HORAS (13:00), DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), en la que tendrá verificativo la junta en la cual se dará lectura al testamento, dándose a conocer su contenido así como el albacea nombrado, quien en su caso aceptará el cargo si así lo desea, y para el caso que no hubiere nombramiento para que procedan a elegirlo; apercibidos que de no comparecer, estando debidamente notificado se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones dentro de la audiencia de referencia declarándose la validez de la disposición testamentaria, y como herederos o legatarios a los que estén nombrados en las posiciones que les correspondan; previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte; con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones no personas y aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la Puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la citación.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.-** El 09 de marzo de 2009, el señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México. **2.-** El señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, tuvo su último domicilio en Calle Justo Sierra, Número Uno-C, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así las cosas, su Señoría resulta competente para conocer el proceso que se promueve, atento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, mismo que a la letra establece: Artículo 1.42.- Es Juez competente: I. El de lugar señalado para el cumplimiento de la anexo número uno. **3.-** En vida, el señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, contrajo matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora AMPARO PÉREZ CHÁVEZ, con quien procreó seis hijos de nombres CECILIA ROSAS PÉREZ, SUSANA ROSAS PÉREZ, ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ y FERNANDO ROSAS PÉREZ. **4.-** Los herederos del señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, resultan ser los señores ABRAHAM ROSAS PÉREZ, CECILIA ROSAS PÉREZ, SUSANA ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ y FERNANDO ROSAS PÉREZ. **5.-** La señora SUSANA ROSAS PÉREZ, falleció el día 11 de mayo de 2016, y es actualmente representada por su albacea, el señor SERGIO ORTEGA DÍAZ, tal como se puede vislumbrar a fojas: 39 a 81, del expediente que se acompaña en copias certificadas como anexo número tres. **6.-** Los señores ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ Y FERNANDO ROSAS PÉREZ, pueden ser notificadas de la radicación de la sucesión que nos ocupa, en el domicilio ubicado en: Calle Ezequiel Chávez, número 69, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mientras que la señora SUSANA ROSAS PÉREZ, puede ser notificada a través de su albacea, el señor SERGIO ORTEGA DÍAZ, en el domicilio ubicado en: Calle Justo Sierra, Número 1-C, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, **7.-** Así las cosas y en virtud de lo expuesto en la denuncia que nos atañe, su Señoría habrá de radicar la sucesión que se denuncia, señalándome como albacea de la presente sucesión, habida cuenta que la señora SUSANA ROSAS PÉREZ, ya falleció.

Atendiendo a que se encuentra acreditado el entroncamiento de SUSANA ROSAS PÉREZ, ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, GUILLERMO ROSAS PÉREZ, CECILIA ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ, FERNANDO ROSAS PÉREZ con el autor de la sucesión, conforme las documentales que acompaña, las que se ordena glosar a los autos, en tal sentido, cítese al promovente y a los mencionados herederos para que comparezcan al local de este juzgado debidamente identificados el día y hora que se señale a efecto de que tenga verificativo la junta prevista por el artículo 4.38 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la que será establecida una vez remitidos los informes pertinentes.

Asimismo, en términos en el auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés se le apercibió a DANIEL ROSAS PÉREZ para que, en caso de no comparecer a la lectura de testamento estando debidamente notificado, se le tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones dentro de la audiencia de la referencia declarándose la validez de a la disposición testamentaria y como herederos o legatarios a los que estén nombrados en las posiciones que les correspondan.

Se expide para su publicación el treinta y uno de julio del dos mil veintrés.- DOY FE.

Validación: Se celebro en audiencia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, que ordena la publicación del presente edicto.- Secretario de Acuerdos, Miguel Soberano Hernández.-Rúbrica.

647.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO.

En los autos del expediente marcado con el número 417/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ en contra de JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO Y FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., demanda las siguientes: **PRESTACIONES A).** La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ la usucapión respeto del departamento 502, entrada A, ubicado en Avenida Toluca y Santiago Tianguistengo, condominio 6, Edificio 12, del Conjunto Habitacional denominado 14 de Diciembre, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguiente, AL NORTE: 5.75 metros con área común, AL ESTE: 3.15 metros con área común (entrada), AL NORTE: 2.20 metros con área común, AL ESTE 3.855 metros con departamento 504, AL SUR: 2.04 metros con cubo de luz, AL ESTE: 2.295 metros con cubo de luz, AL SUR: 8.025 metros con departamento 501, AL OESTE: 6.15 metros con área común, AL NORTE 2.04 metros con área común, AL OESTE: 3.15 metros con área común, ABAJO: con departamento 402, ARRIBA: con planta de azotea, valor proindiviso. 0.4545454%, SUPERFICIE 74.82 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales, Partida 459, volumen 1452, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico 00266764. **B).** La declaración Judicial de que PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., respecto del inmueble descrito. **D)** La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ, la usucapión respecto del inmueble descrito. **HECHOS:** Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito celebró contrato de Compra Venta con el Señor JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO, del inmueble mencionado en líneas anteriores y en esa misma fecha me puso en posesión física y material el inmueble como se desprende de la cláusula sexta del contrato referido, y en el cual me entregó la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble descrito, desde el cual hasta el día de hoy no he tenido conocimiento que exista una persona con mejor derecho sobre el bien, el inmueble se encuentra inscrito a nombre de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., pero he estado en posesión del inmueble más de cinco años, pagando todos los servicios e impuestos del inmueble.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

667.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO, VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO Y LORENA LUISA GARDUÑO NERI.

Se hace de su conocimiento que ADOLFO EDUARDO CUAPANTECATL LUNA por su propio derecho y bajo el expediente JOF-1251/2022, promueve JUICIO SOBRE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA) fundándose para ello en las siguientes prestaciones: a).- La cesación de la pensión alimenticia que se otorga ha LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO Y VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO ya que al momento son mayores de edad, b).- La cancelación de la pensión alimenticia que se otorga ha LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO Y VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO ya que al momento son mayores de edad, c).- Se desistió-), d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose de manera toral en los hechos siguientes: 1.- Que en fecha con fecha ocho de agosto del dos mil cinco 2005 la señora LORENA LUISA GARDUÑO NERI demandó la pensión alimenticia a favor de sus hijos, viviendo hasta ese momento en unión libre con el actor, y que dada la situación en la que vive actualmente el reclama la cesación o cancelación de pensión alimenticia ya que los acredores alimentarios son mayores de edad y trabajan. 2.- Que se encuentra delicado de salud y padece varias enfermedades y que cada mes tiene que acudir al médico para poder estar estable. 3.- Afirma que el año

de dos mil nueve LORENA LUISA GARDUÑO NERI abandonó la casa que habitaban en común llevándose sus cosas y a sus hijos.- 4.- Que fue fijada pensión alimenticia decretada por el juez civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, bajo el número de expediente 766/2005, equivalente al 30% del salario que percibe el actor, por su actividad laboral y que hasta el momento sigue cobrando LORENA LUISA GARDUÑO NERI, siendo que los hijos ya son mayores de edad y dejaron de estudiar resultando solventes para cubrir sus necesidades lo que se hace saber mediante edictos, a LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO, VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO Y LORENA LUISA GARDUÑO NERI para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberán presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente los represente a este juicio, y señalar domicilio para oír y notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

670.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Mediante el presente se hace saber a JUANA ROSALES MENDOZA. En auto de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se radicó el expediente 1436/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENCIO ROSALES CARMONA promovido por ANTONIO GUADALUPE ROSALES CARMONA por su propio derecho, y en su carácter de hermano del finado FLORENCIO ROSALES CARMONA, por los motivos que indican, exhibiendo los documentos que estimaron fundatorios de su pretensión.

Basándose en los siguientes hechos: el suscrito y Florencio Rosales Carmona, somos hermanos e hijos del también finado Silvestre Rosales Inés, como lo acredito con mi acta de nacimiento que acompaño a este escrito como anexo uno.

Pero es el caso que mi hermano el señor FLORENCIO ROSALES CARMONA, falleció en fecha veintiuno de agosto del año mil novecientos noventa y uno, teniendo su último domicilio ubicado en calle Independencia número 104, barrio Santa María, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México.

Ahora bien, tengo pleno conocimiento que mi finado hermano tuvo nueve hijos de nombres, ALFREDO, BEATRIZ, GLORIA, JUANA, JOSE LUIS, FLORENCIO, FELIPA, ANGELICA, JOSEFINA, de apellidos ROSALES MENDOZA, con domicilio en calle Primo de Verdad, sin número barrio de Jesús segunda sección, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Es el caso que, en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE ROSALES INES, el cual se tramita en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1269/2021, por lo que a fin de que comparezcan los presuntos herederos de mi finado hermano a la sucesión de nuestro finado padre para reclamar los derechos sucesorios que le pudieran corresponder.

Auto de 28 veintiocho de abril de 2023 dos mil veintitrés:

Con fundamento en los artículos 1.165, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo pide la promovente llámese a juicio a la presunta heredera Juana Rosales Mendoza, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la denuncia, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, a efecto de notificarle la radicación del presente juicio y para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado a apersonarse a la presente sucesión a bienes de Florencio Rosales Carmona, a deducir sus derechos hereditarios, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido el derecho que deje de ejercer hasta esta etapa procesal, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar la puerta de este juzgado, una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto de la notificadora.

Se requiere al promovente, para que a más tardar el día siguiente de la última publicación, exhiba a este Juzgado los ejemplares de los periódicos y boletín en el que se hayan realizado las publicaciones, a efecto de estar en aptitud de fijar el edicto correspondiente en la puerta de este juzgado y corra conforme a derecho el plazo concedido para que se apersona la citada, con el apercibimiento que de no hacerlo no se tendrá por realizado conforme a derecho el emplazamiento.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 28 días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

671.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS ROGER CONDE DIAZ.

Se hace saber que, JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, promueven en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 576/2022, en contra de: CARLOS ROGER CONDE DIAZ de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1. Se le notifique la cesión que se ha realizado con fecha VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de acreditante y el C. CONDE DIAZ CARLOS ROGER, en su carácter de acreditado, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con interesa y Garantía Hipotecaria. 2. Se le notifique que con fecha VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de Fideicomitente; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); como Fideicomisarios en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como fideicomisario en Segundo Lugar Y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciario ("el Fiduciario") firmaron el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), (el "Fideicomiso" o el Contrato de Fideicomiso"), por virtud de la cual, entre otros, Hipotecaria Crédito y Casa trasmitió a dicho Fideicomiso la titularidad de la "Cartera SHF/FOVI" (según este término se define en el mismo Fideicomiso). A su vez, en esta misma fecha ABC y el Fiduciario suscribieron un contrato de administración y cobranza respecto de los activos del Fideicomiso (el "Contrato de Administración"). 3. Se le notifique que con fecha VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; se celebró un Contrato de Prestación de servicios de Administración y Cobranza entre "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) y por otra parte "ABC SERVICIOS Y COSULTORIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Administrador, mismo que se encargaría de la Administración y cobranza de todos los activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso. 4. Se le notifique la cesión que se ha realizado con fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, se firmó el contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) como el "Cedente" y "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso como el "Cesionario". 5. Se le notifique las cesiones que ha realizado en fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, se celebró Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) en su carácter de "CEDENTE" y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) en su carácter de "CESIONARIO". 6. Se le notifique que con fecha VEINTINUEVE DE JUNO DEL AÑO DOS MIL DOCE, "ABC", "SHF" y "FOVI" firmaron un Contrato de Reversión Anticipada, en el que "ABC" renuncio a sus derechos como Fideicomisaria en Segundo Lugar en el Contrato de Fideicomiso, con todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones de cobro, primas por resultados, comisiones por éxito y otros derechos que le deriven y lleguen a derivarle de dicho Contrato, y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Con base en estos Antecedentes, es intención del Cedente, por instrucciones de los Fideicomisarios en Primer Lugar del cinco de diciembre del año dos mil catorce, celebrar el presente con el fin de ceder en favor del Cesionario, un portafolio compuesto por siete mil trescientos cuarenta y nueve Activos, en lo sucesivo el "Paquete de Activos", mismos que se describen en el documento que se agregan al apéndice "A", en los términos, condiciones, características y alcances contenidos en el presente Contrato. ANEXO IV. 7. Se le notifique la cesión que se ha realizado mediante escritura Pública número 41,424 de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, tirada ante la Fe de del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos del Distritos Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron por una parte "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), como "EL CEDENTE" o "EL FIDUCIARIO" indistintamente, según el contexto lo requiera y por la otra "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOXIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como el "CESIOANRIO", respecto de entre otros, el crédito que ha quedado identificado. 8. Se le notifique la cesión que se ha realizado en EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, celebrado por una parte "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo, "EL CEDENTE" y como "CESIONARIO" JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ ante la fe del Notario Público número 221 de la Ciudad de México, el Licenciado Francisco Talavera Autrique, que obra en el Instrumento Notarial número 99,176 con fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), el cual se acompaña al presente. 9. SE LE NOTIFIQUE LAS CANTIDADES QUE ADEUDAN AL SUSCRITO, A PARTIR DE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO QUE ES EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013, LAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

INTEGRACIÓN DEL ADEUDO

ADEUDO A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2004 AL 01 DE AGOSTO DEL 2022			
	VALOR EN UDIS	VALOR DE LA UDI 01-08-2022	VALOR EN PESOS
TOTAL, CAPITAL VENCIDO	109,958.87	7.428761	$816,858.17
INTERES ORDINARIOS ADEUDADOS AL 01 DE AGOSTO DE 2022.	1,487.46	7.428761	$11,049.98
INTERESES MORATORIOS ADEUDADOS AL 01 DE AGOSTO DE 2022	116,737.01	7.428761	$867,211.35
2 COMISION POR ADMINISTRACIÓN ADEUD	23,299.50	7.428761	$173,086.42
ADA AL 01 DE AGOSTO DE 2022			
COMISION POR COBERTURA ADEUDADA AL 01 DE AGOSTO 2022	8,552.25	7.428761	$63,532.62
TOTAL	260,035.09		$1,931,738.54

Lo anterior tal y como se desprende del estado de cuenta que se agrega al presente escrito como ANEXO 1, más las cantidades que se sigan generando hasta la fecha en que se realice el pago de lo adeudado. 10. ASI MISMO SE LES NOTIFIQUE QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TREINTA DIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7.322 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO SIN QUE SE HAYA CUBIERTO LA CANTIDAD DE 260,035.09 UDIS, LO QUE EQUIVALE AL DIA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINITDÓS A $1,931,738.54 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N) MÁS LAS CANTIDADES QUE SE SIGAN GENERANDO SERÁ EXIGIBLE. 11. ASI MISMO Y EN CASO DE QUE EL C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ, NO REALICEN EL PAGO DE LO ADEUDADO A SU CARGO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN ESTRICTO APEGO A LA CIRCULAR 1430 DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE RESPECTO AL ACUERDO DE BENEFICIOS DE DEUDORES DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA, SE ACTUALIZARA COMO CONSECUENCIA DE SU INCUMPLIMIENTO, EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PUNTO CINCO "PERDIDA DE BENEFICIOS" QUE EN SU PARTE CONDUCENTE REFIERE: "5. PERDIDA DE BENEFICIOS. Cuando un deudor que reciba los descuentos establecidos en el Acuerdo incumpla con sus obligaciones de pago de modo tal que su crédito se considere vencido de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, perderá dichos beneficios. El deudor al que se le hayan cancelado los beneficios conforme al párrafo anterior sólo volverá a gozar de los mismos a partir de la fecha en que cubra la totalidad de sus pagos vencidos sin el descuento a que se refiere el numeral 2.1 anterior. Las instituciones, respecto de aquellos deudores de créditos que contractualmente prevean el refinanciamiento de intereses ordinarios como forma de pago y que habiendo perdido los beneficios del Acuerdo vuelvan a gozar de los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, adicionarán el monto de las obligaciones vencidas correspondientes a la porción de descuento condicionado por el período en el que se perdieron los citados beneficios al saldo de la porción de pago no condicionado". 12. EN VIRTUD DE LAS CESIONES DE DERECHOS, SE TIENE COMO NUEVO TITULAR DE SU CRÉDITO Y POR ENDE SU ACREEDOR A EL SUSCRITO JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, Y PARA EFECTOS DEL LUGAR DE PAGO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE GUINEA, NÚMERO TRES "C", COLONIA ROSARIO CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSIGNAR EL PAGO ADEUDADO BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- Por escritura número 10157 pasada ante la fe de la Licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público número 3 del Estado de México, de fecha 23 de marzo del 2004, el señor CARLOS ROGER CONDE DIAZ, celebro un CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA en su calidad de "ACREDITADO Y DEUDOR" frente a, "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hasta por la cantidad de 162900 UDIS (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNIDADES DE INVERSION), lo cual es de pleno conocimiento del Señor CARLOS ROGER CONDE DIAZ. Documento que agrego como ANEXO 11. En dicha escritura el Acreditado constituyó Hipoteca en Primer Lugar, sobre el inmueble ubicado en: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO B, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25 (VEINTICINCO), DE LA MANZANA 12 (DOCE), MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 87 (OCHENTA Y SIETE), DEL CONDOMINIO DENOMINADO PASEO DE LA LEALTAD DEL CONJUNTO URBANO URBI QUINTA MONTECARLO; ubicado EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en favor de "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, instrumento e inmueble inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Cuautitlán, en la sección Primera, Libro primero, volumen 544, partida 4048--4069. Así las cosas, en dicho testimonio el C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ se obligó a: SÉPTIMA - INTERESES ORDINARIOS.- El presente crédito causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés anual de 8.13% OCHO PUNTO TRECE por ciento. NOVENA - SANCIONES ECONÓMICAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.- En el evento de que EL ACREDITADO no cubra oportunamente cualquiera de las cantidades a su cargo, se aplicarán las siguientes sanciones; B).- INTERESES MORATORIOS.- A partir de que LA ACREDITANTE deje de aplicar la sanción señalada en el párrafo precedente y tomando en cuenta la facultad de LA ACREDITANTE que tiene para dar por vencido anticipadamente el plazo de vencimiento de este contrato, EL ACREDITADO estará obligado a pagar, en sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios a LA ACREDITANTE a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés ordinaria pactada en este contrato, por todo el tiempo que dure la mora, que se computará sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito. DECIMA CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de EL ACREDITADO, se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del presente crédito, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en este contrato o derivados de él, y si en particular ocurriesen cualquiera de los siguientes eventos: SI EL ACREDITADO, deja de pagar puntualmente cualquier cantidad por concepto de amortización de capital e intereses, comisiones o cualquier otro adeudo conforme al presente contrato. Y dado que el C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ, dejo de pagar puntualmente a partir del mes DICIEMBRE DE 2013, estamos ante el incumplimiento de una de las obligaciones pactadas en el

instrumento número 10,157 que da pauta para el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito solicitado, mismo que adjunto al presente como ANEXO 11. 2. Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil nueve, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de Fideicomitente "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); como Fideicomisarios en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como fideicomisario en Segundo Lugar y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciario ("el Fiduciario") firmaron el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), (el "Fideicomiso" o el Contrato de Fideicomiso"), por virtud de la cual, entre otros, Hipotecaria Crédito y Casa trasmitió a dicho Fideicomiso la titularidad de la "Cartera SHF/Fovi" (según este término se define en el mismo Fideicomiso) A su vez, en esta misma fecha ABC y el Fiduciario suscribieron un contrato de administración y cobranza respecto de los activos del Fideicomiso (el "Contrato de Administración") ANEXO III. 3. Con fecha veintisiete de mayo del dos mil once, se firmó el contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) como el Cedente y "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso como el Cesionario, ANEXO III. 4. En fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, se celebró Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) en su carácter de "CEDENTE" y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) en su carácter de "CESIONARIO", ANEXO IV. 5. Que con fecha VEINTINUEVE DE JUNO DEL AÑO DOS MIL DOCE, "ABC", "SHF" Y "FOVI" firmaron un Contrato de Reversión Anticipada, en el que "ABC" renuncio a sus derechos como Fideicomisaria en Segundo Lugar en el Contrato de Fideicomiso, con todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones de cobro, primas por resultados, comisiones por éxito y otros derechos que le deriven y lleguen a derivarle de dicho Contrato, y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Con base en estos Antecedentes, es intención del Cedente, por instrucciones de los Fideicomisarios en Primer Lugar del cinco de diciembre del año dos mil catorce, celebrar el presente con el fin de ceder en favor del Cesionario, un portafolio compuesto por siete mil trescientos cuarenta y nueve Activos, en lo sucesivo el "Paquete de Activos", mismos que se describen en el documento que se agregan al apéndice "A", en los términos, condiciones, características y alcances contenidos en el presente Contrato. ANEXO V. 6. Mediante escritura Pública número 41,424 de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, tirada ante la Fe de del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos del Distritos Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron por una parte "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), como "EL CEDENTE" o "EL FIDUCIARIO" indistintamente, según el contexto lo requiera y por la otra "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como el "CESIOANRIO", respecto de entre otros, el crédito que ha quedado identificado. Mismo que adjunto al presente como ANEXO III. 7. EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, celebrado por una parte "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo, "EL CEDENTE" y como "CESIONARIO" JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ ante la fe del Notario Público número 221 de la Ciudad de México, el Licenciado Francisco Talavera Autrique, que obra en el Instrumento Notarial número 99,176 con fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), mismo que adjunto al presente como ANEXO VI. 8.- En términos de lo anterior, es que solicito a este H. Juzgado que por su conducto se le notifique a él C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, la cantidad adeudada, lo establecido en el artículo 7.322 del Código Civil para el Estado de México, el lugar de pago y las cuatro Cesiones de las cuales ha sido objeto el crédito que el celebrara y que fuera descrito en el hecho número uno de este escrito.

AUTO. Tlalnepantla, Estado de México, a trece de septiembre del dos mil veintidós. Por presentado el escrito de cuenta de JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, por su propio derecho, visto lo manifestado, y la certificación que antecede se tiene por cumplida la prevención, quien en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, para que se notifique judicialmente a CARLOS ROGER CONDE DIAZ, en el domicilio que se indica, lo solicitado, por las razones y motivos que dice tener para ello. Con apoyo en los preceptos 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten a trámite las presentes diligencias. Luego, notifíquese lo señalado a CARLOS ROGER CONDE DIAZ, en el domicilio que se indica corriéndole traslado con las copias simples debidamente selladas y cotejadas que se acompañan al de cuenta, sin que esto de ninguna manera implique requerimiento alguno. Como el domicilio de la persona a notificar, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con base en los preceptos 1.141 y 1.147 del Código adjetivo en cita, con los insertos necesarios, remítase exhorto de manera física o electrónica al Juez Civil de Primera Instancia competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que ordene a quién corresponda dé el debido cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a su diligenciación, se concede el plazo de veinte días para ello, queda a disposición del accionante tal medio de comunicación procesal, para que lo haga llegar a su destino y realice las gestiones necesarias para su cumplimiento. Con base en los ordinales 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Se les hace saber a las partes que cuentan con un medio restaurativa; pudiendo acudir al Centro Estatal más cercano de este Distrito Judicial el cual se encuentra ubicado en Paseo del Ferrocarril, entrada 87, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54090, que ofrece sus servicios de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes. Por último, en cumplimiento a los preceptos 1, 2, 3, 8 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, con el fin de respetar el derecho de intimidad de las partes, al hacerse públicas las sentencias, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental se le previene a la parte actora y demandada para que dentro del término de

TRES DIAS siguientes al en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, a fin de permitir el acceso a la información confidencial, que es consecuencia de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacerlo implicará su no anuencia de hacer pública tal información. NOTIFIQUESE. LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARGARITA MAYA SALAZAR, JUEZA PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, QUE PROYECTA Y DA FE. DOY FE.

Por medio de auto de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veintidós (22) de Junio del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

232-A1.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 529/2023, promovido por MARIA MARGARITA MEJIA MEMIJE en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble CALLE DE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, BARRIO DE PUEBLO NUEVO AUTOPAN, EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 46.38 metros y colinda con Calle y Miguel Cuadros N. y Matilde Mejía Memije.

AL SUR: mide 49.47 metros y colinda con Calle Ignacio Allende.

AL PONIENTE: mide 94.49 metros y colinda con propiedad.

AL ORIENTE: mide 75.65 metros y colinda con María de la Luz Mejía Memije.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,783.72 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dos de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

764.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. LOURDES IYALIN ESPINOZA CORONA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 754/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado “XAHUANTENCO” ubicado en AVENIDA VERACRUZ SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN SIMON, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 28.60 metros y linda con AVENIDA VERACRUZ; AL SUR: 26.90 metros y linda con CIRILO YESCAS; AL ORIENTE: 19.10 metros y linda con JESUS CANDELARIO JUÁREZ CORONA; AL PONIENTE: 19.20 metros y linda con ISIDRO SALAS, con una superficie aproximada de 513 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que por ser menor de edad al momento de la celebración del contrato, a través de su tutora, la C. MA BRIGIDA ESPINOZA CORONA, el día dieciocho de abril del año dos mil cinco, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ABRAHAM ESPINOZA JUÁREZ Y LA SEÑORA JOSEFINA CORONA PÉREZ, el cual manifiesta la C. LOURDES IYALIN ESPINOZA CORONA que a partir de la fecha cumplió la mayoría de edad, es decir, el día once de febrero del año dos mil diez, adquirió la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

765.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 704/2023, ALFONSO RODRÍGUEZ GARCÍA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble URBANO, ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ, SIN NÚMERO OFICIAL (hoy número oficial 4) COLONIA SAN JUAN PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ VILLAGRAN, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ ALFONSO RODRIGUEZ VILLAGRAN.

AL SUR: 09.00 METROS Y LINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ.

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y LINDA CON ISRAEL YONNI SÁNCHEZ GARCÍA.

AL PONIENTE: 14.00 METROS LINDA CON JOSÉ ALFONSO RODRIGUEZ VILLAGRAN.

Teniendo una superficie de 126.00 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Jueza ordenó por auto de fecha treinta (31) de julio de dos mil veintitrés, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ÁNGEL GUTIERREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

766.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EMMANUEL DÍAZ GUTIÉRREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 439/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA LOS PINOS, POBLADO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con ERIKA MARTÍNEZ GONZÁLEZ; AL SUR: 10.00 metros y colinda con CALLE BENITO JUÁREZ; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con DANIEL REYES ESQUIVEL; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con ELIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ. Con superficie de 150.00 (CIENTO CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

769.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

TIMOTEO ROSAS DÁVILA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 569/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, BARRIO DE JESÚS SEGUNDA SECCIÓN POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.74 metros y colinda con FIDEL ARANA MARTÍNEZ; AL SUR: 21.74 metros y colinda con CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 35.56 metros y colinda con ISELA CORTINA ARANA; AL PONIENTE: 38.41 metros y colinda con PABLO ARANA MARTÍNEZ Y ARCADIO ARANA CORTINA. Con una superficie de 803.94 (OCHOCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

784.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

ALFONSO JUSTO SOLANO MONTOYA promueve ante este Juzgado, en el expediente número 594/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ROQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.83 metros con RIO HUAYAPANGO, ACTUALMENTE CON ÁREA CEDIDA PARA CALLE HUAPANGO.

AL SUR: 38.34 metros con ZANJA DESAGUADORA Y SIGUIENDO IGUALMENTE EL CURSO DE LA MISMA ZANJA DE POR MEDIO, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CIPRIANO MONTOYA Y REYNALDO PALLARES, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARÍA TERESA QUINTANA CORTÉS.

AL ORIENTE: 150.00 metros con HACIENDA DE JALTIPA, ACTUALMENTE CON FRACCIONAMIENTO LA TOSCANA.

AL PONIENTE: 150.00 metros con ENRIQUETA JIMÉNEZ DE MONTOYA, ACTUALMENTE CON LA SUCESIÓN DE ESTEBAN MONTOYA JIMENEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,802.59 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de mayo y veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

787.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CORNEJO DE LA TORRE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 771/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en "CALLE ARTEAGA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 18.35 metros y colindan con propiedad privada, actualmente María del Carmen Cornejo de la Torre; AL SUR.- 18.49 metros y colinda con calle José María Arteaga; AL ORIENTE.- 65.43 metros y colinda con Julián Cornejo de la Torre; AL PONIENTE.- 67.97 metros y colinda con Juan Cornejo de la Torres actualmente María Cristina Cabestany López, con una superficie aproximada de 1223.93 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de octubre del dos mil celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARÍA DEL CARMEN CORNEJO DE LA TORRES, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo contrato de compraventa,

recibo oficial de impuestos, certificado de clave y valor catastral, un plano manzanero certificado, una constancia de no ejido, comprobante bancario, volante universal, solicitud al IFREM y certificado de no inscripción documentos que acreditan mi dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

788.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 952/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA TERESA ORTIZ REYES, respecto del bien inmueble denominado CASAS VIEJAS, ubicado en CALLE HÉROES DE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: en 16.44 metros (DIECISÉIS METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) y colinda con calle Adolfo López Mateos actualmente propiedad privada de MARÍA DEL CARMEN SIERRA JIMÉNEZ.

AL SUR: en 16.22 metros (DIECISÉIS METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS) y colinda con GUSTAVO ORTIZ REYES, actualmente IRMA REYES PAREDES.

AL ORIENTE: en 38.92 metros (TREINTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS) y colinda con calle Héroes de Chapultepec (H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO).

AL PONIENTE: en 37.69 metros (TREINTA Y SIETE METROS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) y colinda con MARTHA BAUTISTA ORTIZ.

Con una superficie de 319.59 metros cuadrados (TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

791.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 536/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JUAN RAMON GONZALEZ TORRES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de once de julio de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JUAN RAMON GONZALEZ TORRES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida de los Maestros, número 308, Colonia Doctores, Municipio de Toluca, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte 30.84 metros (Treinta metros con ochenta y cuatro centímetros) colinda con LUCIA ROTH JASSO.

Al sur en dos líneas, la primera línea en 17.73 metros (Diecisiete metros con setenta y tres centímetros) y la segunda en 16.45 metros (Dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros), ambas colindan con JOSE LUIS RAYA PEREZ (antes Jesús Raya Hernández).

Al oriente 9.46 metros (Nueve metros con cuarenta y seis centímetros) colinda con ESCUELA DE BELLAS ARTES.

Al poniente 9.32 metros (Nueve metros con treinta y dos centímetros) colinda con AVENIDA DE LOS MAESTROS.

Medidas que arrojan un total de 295.03 M2 (Doscientos noventa y cinco metros cuadrados con tres centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace veintiuno años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha dos de febrero de dos mil dos, con EDUARDO TORRES ROMERO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a ocho de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MAESTRA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

795.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE JAIME RAMOS QUINTERO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 915/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME RAMOS QUINTERO. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE DEPORTIVA NUMERO 19 EN EL POBLADO DE SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 44.00 m^2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.97 metros y colinda con Calle Barranca de Ramos; al Norte: 5.50 metros y colinda con Calle Barranca de Ramos; al Sur: 13.70 metros y colinda con Olivo Becerril Jiménez; al Oriente: 3.55 metros y colinda con Jaime Ramos Quintero; al Poniente: 3.00 metros y colinda con Calle Deportiva, con una superficie total de 44.00 metros cuadrados, como lo acredito con el contrato privado de compra-venta.

Señala el solicitante que desde el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que el Señor JAIME RAMOS VALDES me vendió el bien inmueble antes mencionado, es decir hace treinta años, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

796.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BUENDIA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1126/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “TECORRAL” ubicado en Calle Camino Real, Sin Número, San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veinticinco (25) de enero del año dos mil diecisiete (2017), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA DE JESUS BUENDÍA SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 15.85 Metros con JUAN MENDOZA CORTEZ.

AL SUR: 16.08 metros con Andador Privado.

AL ORIENTE.- 22.62 metros con Mónica Vizcarra Sánchez.

AL PONIENTE.- 24.12 metros con Camino Real.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 368.06 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROIMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

801.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 593/2023, el promovente SAÚL FLORES RODRÍGUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PROLONGACION DE LA CALLE CORREGIDORA, SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 99.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN CID DEL PRADO MARTINEZ. SUR: 99.90 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE CORREGIDORA. ORIENTE: 66.98 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARCO ANTONIO SERAFIN MENDEZ. PONIENTE: 62.93 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE EMMANUEL BARCENAS FLORES. Con una superficie total de 6,466.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO y en un periódico de mayor circulación diaria, que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día ocho de agosto de dos mil veintitrés (08/08/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés (02/08/2023), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

807.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 557/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por JORGE AUGUSTO LARA MAYA, respecto del inmueble ubicado en la CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, UTB: CAMINO REAL, DELEGACIÓN SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: CON REYNALDO VAZQUEZ ESPINOZA: 14.18 MTS; AL SUR: CON ZANJA DE POR MEDIO: 12.34 MTS; AL ORIENTE: CON SRA. GUADALUPE DEL VILLAR TOLEDANO: 24.00 MTS, AL PONIENTE: CON CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA: 24.00 MTS; con una superficie total de 318.00 METROS CUADRADOS (trescientos dieciocho metros cuadrados); el cual se adquirió con el Contrato Privado de Compraventa respectivo, de fecha trece 13 de febrero de dos mil trece 2013, celebrado con el señor ARTURO GARCÍA DE PAZ, el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, hágase las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a diez de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

808.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 802/2023 P.I., CRISTIAN SURAY REZA SOMERA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN ANDRES OCOTLAN, CALIMAYA, Estado de México, el cual en fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en su carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 069-270-46-35-01-0000; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.05 metros con YADIRA LORENA ANGELES TORRES; al sur: 16.90 metros con FELIPE HINOJOSA GARCÍA; al Oriente: 16.00 metros con CALLE SIN NOMBRE DE 8.00 MTS DE ANCHO; y al Poniente: 16.00 metros con FRANCISCO RODRÍGUEZ GUERRERO, con una superficie total aproximada de 272.32 m2 (doscientos setenta y dos punto treinta y dos metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

809.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 668/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que ARMANDO ROLDAN SALAZAR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “TLAPITZAHUAYAN”, ubicado en el Barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Chiautla y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.37 METROS Y COLINDA CON JOSE RICARDO RODRIGUEZ BAÑOS; AL SUR: 76.60 METROS Y COLINDA CON PEDRO MAURICIO RODRIGUEZ DIAZ; AL ORIENTE: 27.95 METROS Y COLINDA CON GREGORIO ROLDAN PILON; Y AL PONIENTE: 28.14 METROS Y COLINDA CON CALLE PEDRO DE GANTE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,067.86 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el 16 de abril del dos mil tres, (2003), por haberlo adquirido por medio de contrato de Compra-Venta con el señor ANDRES RODRIGUEZ BAÑOS, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación uno de agosto de dos mil veintitrés.- EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

812.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GUADALUPE GUTIERREZ NIETO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 984/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 330.22 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.25 metros con Cerrada sin nombre: AL NORTE.- 0.85 metros con Cerrada sin nombre: AL NORTE.- 0.71 metros con Cerrada sin nombre; AL NORTE.- 0.99 metros con Cerrada sin nombre; AL ORIENTE.- 03.05 metros con Cerrada sin nombre: AL ORIENTE. 03.02 metros con Cerrada sin nombre; AL ORIENTE.- 03.28 metros con Cerrada sin nombre: AL NORTE.- 0.80 metros con Cerrada sin nombre: AL ORIENTE.- 09.50 metros con Fernando Godínez Zamora; AL SUR.- 02.30 metros con Luis Morales Arias; AL PONIENTE.- 0.20 metros con Luis Morales Arias; AL SUR.- 15.80 metros con Luis Morales Arias; AL PONIENTE.- 20.41 metros con privada sin nombre. 1.- Declare usted que la suscrita me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Como consecuencia de lo anterior, se tenga como título supletorio de propiedad dicha declaración judicial que deberá ser inscrita en el Instituto de la Función Registral con Residencia en Cuautitlán, Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al octavo día del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha trece de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

282-A1.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA EN CONTRA DE MA15 MANAGEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SANDRA GABRIELA GONZALEZ CONTRERAS, EXPEDIENTE NÚMERO 189/2021, EL C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: - Ciudad de México a veintiocho de abril de dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito de MERCEDES JIMENEZ MEJIA y FERNANDO LEYVA MARTINEZ, y anexos que al mismo acompaña, en términos del cual se tiene por desahogada la prevención ordenada en actuaciones, en consecuencia, se provee el escrito inicial como sigue: Se tiene por presentados a MERCEDES JIMENEZ MEJIA y FERNANDO LEYVA MARTINEZ en su carácter de apoderados legales de BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, personalidad que se acredita en términos del instrumento notarial número 80,768 de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho que en copia certificada se exhibe, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de MA15 MANAGEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SANDRA GABRIELA GONZALEZ CONTRERAS, las prestaciones que se indican por los conceptos y motivos expuestos. Con fundamento en lo previsto por los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, reformado el diez de septiembre de dos mil nueve, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples de la misma demanda y la de los documentos exhibidos, debidamente sellados y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que produzcan su contestación dentro del término de QUINCE DIAS, oponiendo únicamente las excepciones que establece el artículo 470 del invocado Código Procesal Civil, apercibida que de no hacerlo se tendrán por presuntivamente confesados los hechos propios que se dejen de contestar. Por señalado como domicilio procesal el que se indica y por autorizados a los profesionistas y demás personas mencionadas para los fines citados. Por ofrecidas las pruebas señaladas, reservándose el pronunciamiento de su admisión para el momento procesal oportuno. ....” [...] “....- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJIA GALÁN, ante el C. Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, quien autoriza y da fe. -OTRO AUTO - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe FERNANDO LEYVA MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, como se solicita, con fundamento en lo que dispone la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar en términos del auto admisorio de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, por edictos al demandados MA 15 MANAGEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SANDRA GABRIELA GONZÁLEZ CONTRERAS, los que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el periódico "DIARIO DE MEXICO" y en el Boletín Judicial. Haciéndose saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DIAS, para recibir las copias de traslado y dar contestación a la demandada interpuesta en su contra, lo que deberá hacer en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha de recibo de dichas copias, o en su caso, a partir del día hábil siguiente de la última publicación, de tales edictos, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con el artículo 271 del ordenamiento legal en cita, debiendo insertarse lo conducente del auto admisorio antes indicado; quedan a disposición del demandado en la Secretaría "B" de este Juzgado las copias de traslado de referencia, previa revisión por la parte interesada de los EDICTOS elaborados por el personal del turno, póngase a disposición loa oficios correspondientes...” [...] “....- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO Y ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS "B", CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -OTRO AUTO- CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de RAYMUNDO OLEA FABIÁN apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto el contenido de los autos, por lo que, con apoyo en los artículos 105 y 109 de Código de Procedimientos Civiles, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de febrero del año en curso así como el presente proveído...” [...] “....- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Licenciado JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, Secretaria de Acuerdos “B” de este juzgado, quien actúa, autoriza.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABILES, EN EL PERIODICO “EL DIARIO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

284-A1.- 14, 17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

JUAN MANUEL LONGINOS CALLEJA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 872/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACION, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 40.00 metros con MARIA MAGDALENA TELLEZ FIERRO; AL SUR: En 40.00 metros con RAUL CALEB ROSAS GARCIA; AL ORIENTE: En 13.15 metros con CALLE NICOLAS

BRAVO; AL PONIENTE: En 13.15 metros con TEODORO CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 526.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTOS.- Acuerdo de fecha: diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

285-A1.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A RAMÓN PÉREZ CARRILLO Y HERACLIO PÉREZ CARRILLO, se les hace saber que en el Incidente de Liquidación de intereses deducido del expediente 388/1995, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil en donde ANA GISELA HERNÁNDEZ PAZ Y JUAN CARLOS URBIETA TAVERA, en su carácter de Apoderados Legales de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, demandan de forma Incidental Liquidación de Intereses que les compete a RAMÓN PÉREZ CARRILLO Y HERACLIO PÉREZ CARRILLO, se les demandan las prestaciones siguientes:

Antecedentes

Como se decreta de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), dictada en autos del presente juicio, misma que ha causado estado, se actualiza el derecho de reclamar los intereses que se demandan, en donde ante este H. Juzgado se demandó la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); por concepto de suerte principal o saldo del crédito que se desprende del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, documento base de la acción; asimismo se decreta la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); más las demás prestaciones, mismas que a la fecha no han sido liquidadas en el presente juicio.

Como se decreta de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA de fecha once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a nombre de mi representada dictada en autos del presente juicio y misma que ha causado estado, se actualiza el derecho de reclamar los intereses que se sigan generando, y mismos que en este H. Juzgado se sentenció a la cantidad de $912,725.01 (NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 01/100 M.N.); más demás prestaciones, mismas que a la fecha no han sido debidamente liquidadas en el presente juicio.

Liquidación de Intereses.

La siguiente actualización de liquidación de intereses se realiza conforme al certificado contable expedido por el contador Román González Velázquez de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018) de la siguiente forma:

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN EN CUANTO A LOS INTERESES MORATORIOS.

Se han generado por concepto de INTERESE MORATORIOS del saldo insoluto base para el cálculo de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que corresponde al contrato de apertura de crédito revolvente con garantía hipotecaria del uno de mayo de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho la cantidad de $183,583.38 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.); tal y como se acredita con la certificación contable expedida por el contador Román González Velázquez.

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN EN CUANTO A LOS INTERESES MORATORIOS.

Se han generado por concepto de INTERESES MORATORIOS del saldo insoluto base para el cálculo de $ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que corresponde al contrato de apertura de crédito revolvente con garantía hipotecaria del uno de mayo de dos mil trece al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; siendo la cantidad de $110,150.13 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 13/100 M.N.); tal y como se acredita con la certificación contable expedida por el contador Román González Velázquez.

DANDO UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE $293,733.51 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOSO 51/100 M.N.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el diecinueve de junio de dos mil veintitrés, ordenó se realizará el emplazamiento ordenado en autos de siete de diciembre de dos mil dieciocho a Heraclio Pérez Carrillo, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda incidental, y deberán publicarse por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de MAYOR CIRCULACIÓN de ésta Ciudad, haciéndole al demandado, que cuentan con el plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juzgado, a dar contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

862.- 16, 17 y 18 agosto.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 571/2022.
Emplazamiento a: TECH, SCIENCEAND SKILLS S.A.P.I. DE C.V.; TECH SCIENCE AND SKILLS, S.A. DE C.V. y ADRIAN ALVAREZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **quince de junio de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **571/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **ELSA VARGAS GONZALEZ**, en contra de **TECH, SCIENCEAND SKILLS S.A.P.I. DE C.V.; TECH SCIENCE AND SKILLS, S.A. DE C.V. y ADRIAN ALVAREZ MARTINEZ**., quien ejercitó como acción principal **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del tres de agosto de dos mil veintidós, promoción 5482/2022 presentada el cuatro de agosto de dos mil veintidós, acuerdo del cinco de agosto de dos mil veintidós, acuerdo veintiocho de abril de dos mil veintitrés, acuerdo de nueve de junio de dos mil veintitrés, promoción 4577/2023 presentada el catorce de junio de dos mil veintitrés, acuerdo de quince de junio de dos mil veintitrés, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos,** los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, Gaceta de Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvención, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 15 de junio de 2023.

SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: quince de junio de dos mil veintitrés	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. **LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ**	

878.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 1, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que, EUNICE GARFIAS SAUZA, promueven en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 720/2023, quien reclama las siguientes pretensiones: 1. MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, SE ME DECLARE COMO POSEEDORA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 1, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. 2. SE ORDENE REALIZAR LA/INSCRIPCION CORRESPONDIENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En fecha 07 de septiembre del 2021 CECILIO GUZMAN BRIONES mediante contrato privado de Cesión de Derechos adquirió de LA DIRECTIVA DE LA SECCIÓN NUMERO 20, DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO, ENVASES Y SUS PRODUCTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA ANTES DENOMINADO SINDICATO DE TRABAJADORES DE ASBESTO DE MÉXICO SECCIÓN 20 representado en ese acto por el Secretario de la INDUSTRIA DEL CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO, ENVASES Y SUS PRODUCTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA ANTES DENOMINADO SINDICATO DE TRABAJADORES DE ASBESTO DE MÉXICO SECCIÓN 20 personalidad que acredita JOSÉ EDGAR MORENO MÁRQUEZ a través de la cual adquirió el cien por ciento del bien inmueble ubicado en AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 1, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superficie de ochocientos veintisiete metros con cincuenta y un centímetros, así como una construcción de quinientos veintinueve metros con veintiséis centímetros edificada en dicho terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos tramos el primero en diecinueve metros con treinta y tres centímetros y el segundo en siete metros con trescientos cuarenta y cinco centímetros con Calle Juárez. AL SUR: En dos tramos el primero en dieciocho metros con sesenta y cinco centímetros y el segundo seis metros con ochocientos sesenta y cuatro centímetros con Fabrica TECNOCRETO. AL ORIENTE: En dos tramos el primero en treinta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros y el segundo en cinco metros con cuatrocientos cinco centímetros con Escuela Benito Juárez. AL PONIENTE: En veinticuatro metros con ochenta y dos centímetros con la señora Guadalupe Bautista. Siendo que desde la fecha antes referida el C. CECILIO GUZMAN BRIONES tuvo la posesión pública, pacifica, de manera ininterrumpida y continua desde la celebración de la cesión de derechos celebrada. 2. Mediante contrato privado de cesión de derechos a título oneroso en fecha 09 de febrero del 2023 la suscrita adquirí el bien inmueble ubicado en AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 1, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO y mediante dicho contrato CECILIO GUZMAN BRIONES me cedió el tiempo y los derechos de posesión del bien inmueble materia del presente asunto. 3. Es el caso que la suscrita, desde la fecha anterior he cubierto todos los gastos que se originaron por tener la propiedad y la posesión del bien inmueble con la ubicación mencionada en rubro, en concepto de propietario, pacifica, continua, pública y de buena fe. Siendo la suscrita la única poseedora y propietaria del bien inmueble antes referido. 4. Es el caso que el bien inmueble de mi propiedad con la ubicación ya antes referida no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción que anexo a mi presente demanda.

Por medio de auto de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar la presente solicitud y el presente proveído en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial..

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el dos (02) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

881.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1094/2023, GUADALUPE RIVERA FLORES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble “NAHUENXAZTILTLA”, ubicado en Avenida Juárez número 41 en San Juan Tehuixtitlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 62.40 m^2 (SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en una línea 06.00 mts y colinda con AV. JUAREZ, AL SUR en una línea 06.00 mts y colinda con JUAN MANUEL CONCHA VALLEJO, AL ORIENTE en una línea 10.70 mts y colinda con FRANCISCO GUZMAN ESTRADA y AL PONIENTE en una línea 10.10 mts y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, para que las personas que se crean con igual o mayor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Dados en Amecameca, México a los nueve 09 días del mes de Agosto del dos mil veintitrés 2023.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve 29 de junio y catorce 14 de Julio ambas datas de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

882.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - VALENTIN SANCHEZ GAMBOA bajo el expediente número 950/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE URUGUAY NUMERO 15, BARRIO SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancia; AL NORTE: 29.70 METROS CON GENOVEVA AVELINO GARCIA ACTUALMENTE MA. ELENA CHOREÑO LUNA; AL SUR: 29.70 METROS CON AURELIO GARCIA HERNANDEZ ACTUALMENTE CAROLINA GARCIA VAZQUEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE URUGUAY; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON MARIA FELIX AVELINO ESPEJEL, con una superficie de 297.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

883.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas treinta de mayo y doce de junio ambos de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de RIVERA RODRIGUEZ SERGIO, número de expediente 104/2019; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectué por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionado que la parte conducente dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRIENTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como CASA ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO 20 (VEINTE) "A" DE LA CALLE LAGO AZUL Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 3 (TRES) Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, PERTENECIENTES A LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "BELGICA UNO", DE LA MANZANA 15 (QUINCE) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAGO ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por así permitirlo las labores de éste Juzgado se señalan ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS por Io que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense el edicto correspondiente en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre su publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $2´896,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de rebajar el veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Ordenamiento legal en cita al precio fijado en el avalúo actualizado, del inmueble materia de remate, debiendo los postores consignar por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada y este último ratificado por el profesionista que lo elaboré, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo. Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta Jurisdicción, atento a Io dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZARÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación del edicto ordenado, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad; se faculta al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendiente a la diligenciación del exhorto, gire oficios y todo aquello que este a su alcance para tales efectos…”

Ciudad de México a doce de junio de dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de JORGE JAVIER LÓPEZ FLORES apoderado de la parte actora, y visto su contenido, como lo solicita el promovente, se precisa que la postura legal para el remate ordenado en segunda almoneda, son las dos terceras partes de la cantidad que servirá de base para el remate, misma que se encuentra señalada en la parte final del proveído dictado en audiencia de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SIPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA.-RÚBRICA.

Por una sola ocasión, debiendo mediar entre la misma y la fecha de remate, al menos cinco días hábiles.

884.- 17 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1674/2023, relativo AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SALVADOR RAMIREZ RAMIREZ contra FRANCISCA ARIZA ALDAMA; a quien le demanda. A) La Usucapión (Prescripción Adquisitiva), respecto al inmueble ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 171.00 m2 (Ciento Setenta y Un metros cuadrados) y misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 18 metros, 95 centímetros con Lote 1, Al SURESTE: 8 metros, 90 centímetros con Lote 3, Al SUROESTE: 18 metros, 95 centímetros con Lote 26, Al NOROESTE: 8 metros, 80 centímetros con Calle Oriente 40. Dicho predio se encuentra registrado a nombre y propiedad de la demandada en el presente asunto, en favor de la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, tal como se desprende de la Certificación que anexo en original y copia de ley, expedida por el C. Registrador de la Oficina del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, del Distrito de Chalco México, NUMERO DE TRAMITE 358356 de fecha 3 de marzo del 2023, sirve como documento base de la acción el contrato de compraventa de fecha veintidós de abril del 2004, que es la causa generadora de mi posesión, B) La declaración y reconocimiento en Sentencia Definitiva de que el suscrito es el legítimo poseedor y propietario del terreno con casa habitación detallada en la presentación inmediata que antecede, C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del suscrito, respecto de la Sentencia Ejecutoria que me declare legitimo poseedor y propietario del inmueble con casa habitación antes descrita en la prestación A), y que servirá de título de propiedad al suscrito en virtud de haber operado en mi favor la Acción de Usucapión que en esta vía ejército; por lo cual se da una breve narración de **hechos. I)** En fecha 21 de mayo del año 1990, FRANCISCA ARIZA ALDAMA es propietaria del predio ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, lo cual consta respecto al Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Chalco con número de tramite 358356 mismo que se agrega al presente, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al NORESTE 18 metros, 95 centímetros con Lote 1, Al SURESTE 8 metros, 90 centímetros con Lote 3, Al SUROESTE 18 metros, 95 centímetros con Lote 26. Al NOROESTE 8 metros, 80 centímetros con Calle Oriente 40, bajo la partida 256, volumen especial 470, libro l, sección primera con fecha de inscripción 21 de mayo de 1990. **II)** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la totalidad del predio, el cual ha quedado debidamente detallado en el hecho número uno de este escrito, y del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México en favor de la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, cuyo registro se encuentra bajo el número de registro en el Libro 1, Sección primera, bajo la Partida número 256, del Volumen Especial 470, de fecha 21 de mayo de 1990; tal y como lo acredito con la certificación expedida por el C. Registrador de la Oficina del Instituto de la Función Registral, en el Estado de México, del Distrito de Chalco, México y la cual anexo en este escrito con copia de ley, para que surta sus efectos legales conducentes que dada su naturaleza se desprendan. **III)** En fecha veintidós de abril del año dos mil cuatro, el suscrito celebro un contrato privado de compraventa con la Señora FRANCISCA ARIZA ALDAMA respecto al predo ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias ya precisadas con antelación en el HECHO signado como l), acto jurídico que diera origen a la posición respecto del inmueble materia del presente juicio. Lo anterior lo acredito con el Contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y la hoy demandada, mismo que adjunto a la presente demanda, siendo este la Causa Generadora de mi Posesión, que de paso sea decirlo ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, desde el día veintidós de abril del año dos mil cuatro, hasta la fecha. **IV)** En fecha en que adquirí el predio multimencionado, me encuentro en posesión material del referido predio, en forma Pública, Continua, Pacífica y de Buena Fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio sobre dicho inmueble, además es menester señalar que el suscrito, vengo pagando los impuestos y derechos derivados del predio al cual suministro luz y agua, adjuntando al presente escrito, los recibos que amparan dichos pagos correspondiente al inmueble en cuestión, esto con el propósito de que las referidas documentales surtan sus efectos probatorios que se deriven dada su naturaleza. **V)** A efecto de dar certeza del presente acto a este H. Juzgador respecto del acto sobre el inmueble ya antes descrito anexo al presente las documentales públicas: CERTIFICADO DE INSCRIPCION EMITIDO POR EL INSITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con el objeto de dar certidumbre de que el legítimo propietario del inmueble multimencionado se encuentra en favor de mi demandada la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, así mismo dar cumplimiento con los extremos del numeral 2.325.1 respecto a las dimensiones del inmueble en comento que en obvio de repetición innecesaria este consta de 171.00 m2 (metros cuadrados) tal y como consta en la mencionada documental, CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION: con el objeto de satisfacer los extremos de la ley tomando en consideración el valor catastral del inmueble materia que nos ocupa, el cual refiere el numeral 2.325 del código instrumental de la materia y territorio que nos ocupa. **VI)** En virtud de haber poseído el predio mencionado, por el tiempo y con las que establece la ley, ya que a la fecha mi posesión tiene más de 18 años, en forma interrumpida, de buena fe y a título de legítimo propietario, por lo que vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por Sentencia Definitiva que he adquirido la propiedad del predio objeto materia que nos ocupa; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a FRANCISCA ARIZA ALDAMA.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve 09 de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL CUATRO 04 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

885.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 78/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por GAMALIEL PERALTA SÁNCHEZ Y RICARDO PERALTA SÁNCHEZ en contra de ANTONIO ALONSO APONTA, se hace saber que por auto de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO ALONSO APONTA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A. La declaración de que la usucapión se ha consumado a nuestro favor y que hemos adquirido, la propiedad del inmueble descrito en EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00256852, DENOMINADO SEGUNDA ZONA, UBICADO EN LA MANAZANA DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A") DEL EX EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN, (ACTUALMENTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; predio que en base a la urbanización actual se identifica como calle EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A") COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, registrado con la Clave Catastral 092 21 397 02 00 000, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (331.00 M2), las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (9.95) CON EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN; AL SUROESTE: DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (2,585); AL SURESTE: TRES METROS (3.00) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO "A" (2,584-"A") Y DIEZ METROS CON TREINTA CENTIMETROS (10.30) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA SEIS (2,586), Y DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS "A" (2586-"A"), Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (9.50) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO "A" (2,588-"A"), AL NOROESTE: TREINTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (32.80) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2,587), el cual se encuentra inscrito a favor del demandado ANTONIO ALONSO APONTA. B. La inscripción en el Instituto de la Función Registral en la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción real de usucapión que sirva de título de propiedad a los poseedores. C. El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1. Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su Señoría que desde hace más de cinco años, tenemos la posesión real y materia del Inmueble DENOMINADO SEGUNDA ZONA, UBICADO EN LA MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A") DEL EX EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN, (ACTUALMENTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS) MUNCIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; predio que en base a la urbanización actual se identifica como calle EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A"), COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, registrado con la Clave Catastral 092 21 397 02 00 000, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (331.00 M2), las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (9.95) CON EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, AL SUROESTE: DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (2,585); AL SURESTE: TRES METROS (3.00) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO "A" (2,584-"A") Y DIEZ METROS CON TREINTA CENTIMETROS (10.30) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA SEIS (2,586), Y DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS "A" (2586-"A"), Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (9.50) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO "A" (2,588-"A"), AL NOROESTE: TREINTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (32.80) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2,587). II. Que con fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), los actores, entramos en posesión material y jurídica por medio de contrato denominado cesión de derechos, y derivado de la cláusula pactada como PRIMERA, el señor ANTONIO ALONSO APONTA, nos transfirió los derechos reales y entrego personalmente la posesión del inmueble ya descrito. III. El denominado contrato de cesión de derechos es un título subjetivamente válido para acreditar la posesión con justo título sobre el inmueble, misma que los suscritos detentan con el carácter de propietarios. IV. Los hoy actores somos poseedores de buena fe, por entrar en posesión del inmueble a usucapir, en virtud de un título suficiente para darnos el derecho de poseer. V. Con base en el acto jurídico señalado, los hoy actores detentan la posesión necesaria para prescribir en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua y pública. VI. A partir del día 22 de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), derivado de la celebración del contrato de cesión de derechos, la parte demandada entrego y abandonó el inmueble objeto de este juicio, y desde entonces los suscritos hemos conservado la posesión material y jurídica del inmueble. X. En base a la urbanización actual el inmueble a usucapir se identifica y ubica en la calle EXCURSIONISTA TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A"), COLONIA LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacérsele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día diez de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

886.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Expediente 28/2010.

Secretaría "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de LUCILA PASCUALA ARELLANO SANDOVAL expediente 28/2010, Secretaría "B". El C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordenó en proveídos de fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS:

"… se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, objeto del remate que es casa letra A de la manzana cinco, del lote número doce, ubicada en la CALLE AVENIDA REAL DEL VALLE NORTE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55883 propiedad de la parte demandada LUCILA PASCUALA ARELLANO SANDOVAL, siendo el valor del bien inmueble de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad …"

Ciudad de México, a 14 de julio del año 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.- RÚBRICA.

Para su debida publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico DIARIO IMAGEN Y TESORERÍA.

887.- 17 y 29 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 765/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por JUAN JAVIER AYALA ARIZMENDI, respecto de un inmueble de los llamados de propiedad particular ubicado en la Localidad de San Pedro Tlacochaca del Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 25.12 metros con carretera a San Pedro Tlacochaca; al Sur: 25.11 metros con Luisa Érica Ramírez Arizmendi; al Oriente: 39.98 metros con Jonathan Baruc Ayala Arizmendi; al Poniente: 40.00 metros con Karla Daniela Ayala Arizmendi; con una superficie aproximada de 1,000.00 mil metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Luisa Erica Ramírez Arizmendi y Juan Javier Ayala Arizmendi; la Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres de julio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

888.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 763/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JONATHAN BARUC AYALA ARIZMENDI, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Localidad de San Pedro Tlacochaca, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 24.11 metros, colindando con Carretera Ixtapan de la Sal a San Pedro Tlacochaca, y la segunda de 20.04 metros, colindando con Araceli Arizmendi Sotelo, AL SUR: en 44.11 metros, colindando con Luisa Érica Ramírez Arizmendi, AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 29.70 metros, colindando con Araceli Arizmendi Sotelo, y la Segunda de 10.13, colindando con Camino Vecinal, y AL PONIENTE: en 39.98 metros, colindando con Juan Javier Ayala Arizmendi; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,200.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha tres (03) de julio de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; tres (03) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

889.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente Número 791/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; KARLA DANIELA AYALA ARIZMENDI, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Localidad de San Pedro Tlacochaca, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.07 metros, colindando con Carretera a San Pedro Tlacochaca, AL SUR: en 20.07 metros, colindando con Luisa Érica Ramírez Arizmendi, AL ORIENTE: en 40.00 metros, colindando con Juan Javier Ayala Arizmendi, y AL PONIENTE: en 40.00 metros, colindando con Luisa Érica Ramírez Arizmendi; CON UNA SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS APRIXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-04-004-27-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hacer valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

890.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 1176/2023, promovido por ELIA CRUZ LÓPEZ, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Juan Aldama 101, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en una línea de 14.40 metros colindando con Josefina de Jesús Reyes;

AL NORESTE: en una línea de 11.00 metros colindando con Josefina de Jesús Reyes;

AL SURESTE: en una línea de 14.66 metros colindando con calle;

AL SUROESTE: en una línea de 13.57 metros colindando con Josefina de Jesús Reyes;

Con una superficie aproximada de 178.80 metros cuadrados.

El cual adquirí de Pedro de Jesús Pedraza, mediante contrato privado de compraventa de fecha siete (7) de mayo de dos mil siete (2007); para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 14 de agosto de 2023.- Doy fe.- Atentamente.- LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.-RÚBRICA.

891.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1681/2023, MARIBEL PINEDA JUAREZ y ROSALVA PINEDA JUAREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del INMUEBLE denominado "LOS DURAZNOS", ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 4, LOCALIDAD SAN JUAN TEOTIHUACAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. FRANCISCO ADOLFO PINEDA VIVEROS Y MARIA DE LA LUZ JUAREZ RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.65 METROS COLINDA CON FILIBERTO CEDILLO ARCE AHORA MIGUEL AFIUNE RODRIGUEZ;

AL SUR: 11.65 METROS COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE;

AL ORIENTE: 28.34 METROS COLINDA CON DELFINO PINEDA VIVEROS AHORA MA ENRIQUETA RAMIREZ HERNANDEZ;

AL PONIENTE: 26.47 METROS COLINDA CON LINO PINEDA VIVEROS AHORA JAZMIN PINEDA MENDOZA.

Teniendo una superficie de 318.23 METROS (TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- MTRO. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

894.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 498/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ANGÉLICA MIRANDA VILCHIS, en términos del auto de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle San Miguel, sin número, en Rancho San Miguel Zacango, Calomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 37.27 metros y colinda con Rafael Gil Sánchez; AL SUR: 50.30 metros y colinda con Martha Patricia Lucio González; AL ORIENTE: 19.60 metros colinda con calle San Miguel; AL PONIENTE: 14.80 metros y colinda con Luis Vallejo Vallejo, con una superficie de 654.17 metros cuadrados. En fecha trece de julio de dos mil uno, Angélica Miranda Vilchis, entró en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor José Gil Sánchez, del inmueble que se encuentra localizado en calle San Miguel, sin número, en Rancho San Miguel Zacango, Calomacan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

895.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 428/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle del Taller, sin número, Barrio San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 5,005.73 (cinco mil cinco punto setenta y tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 74.40 (setenta y cuatro punto cuarenta metros), con Claudia Flores González y Cirila González Ruiz; Al Sur: 74.00 (setenta y cuatro punto cuarenta metros), con calle del Taller; Al Oriente: 68.00 (sesenta y ocho metros), con Laura Pichardo Galicia, Al Poniente: 67.00 (sesenta y siete metros), con Trinidad Sánchez Serrano; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Inmatriculación en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

896.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 730/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por VÍCTOR NAZARIO SÁNCHEZ GARCÍA, por conducto de su apoderado legal Licenciado ÁNGEL GARCÍA DÍAZ, respecto de un inmueble ubicado en un predio urbano de los llamados de común repartimiento que se encuentra ubicado en el paraje denominado El Salitre (la vuelta del agua Santa María Norte) Tonatico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.25 METROS CON CAMINO, AL SUR: 19.48 METROS CON ISIDRO ANTELMO GUADARRAMA MONTES DE OCA, AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 18.93 METROS, LA SEGUNDA 7.65 METROS, LA TERCERA 6.55 METROS, CON MANUEL GARCÍA PEDROZA, AL PONIENTE: 31.15 METROS CON MARGARITA GARCÍA PEDROZA, con una superficie total aproximada de 618.46 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió VÍCTOR NAZARIO SÁNCHEZ GARCÍA por contrato de donación de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, celebrado con ROSA GARCÍA PEDROZA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Ixtapan de la Sal, México, a los seis días del mes de julio del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

897.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 580/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROSA MARIA ARIZMENDI VILCHIS, respecto de los predios ubicados en calle Victimas, actualmente calle Silvano García, PRIMER LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO Y SEGUNDO LOTE NUMERO SETECIENTOS UNO, ambos esquina con calle Filisola hoy avenida Constituyentes poniente, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 1 AL NORTE: 13.80 metros con fracción de la casa marcada con el número 701 de la avenida Constituyentes Poniente, hoy con propiedad de la que suscribe. AL SUR: 13.20 metros con fracción de la misma casa propiedad de la señora Juana Vilchis hoy con propiedad de la que suscribe. AL ORIENTE: 16.30 metros con Calle de Victimas (hoy Calle Silvano García). AL PONIENTE: 16.30 metros con herederos de Delfino Vilchis. SUPERFICIE de 214.80 metros cuadrados. LOTE 2 AL NORTE: 13.20 metros con propiedad del señor Esteban Vilchis, hoy con propiedad de la que suscribe. AL SUR: 13.20 metros con propiedad privada. AL ORIENTE: 10.87 metros con Calle de Victimas (hoy Calle Silviano García). AL PONIENTE: 11.83 metros con herederos de Delfino Vilchis. SUPERFICIE de 149.76 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, catorce de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

898.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1095/2023, se tiene por presentado a AARÓN MORALES GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble dominado “La Cañada”, ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 84.10 metros y colinda con Guillermo Morales Garduño, al Sur: 87.45 metros y colinda con Sabino Ayala, al Oriente: 32.50 metros y colinda con camino vecinal y con Carlos Contreras y al Poniente: 30.00 metros y colinda con Juan Rebollo.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de julio de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diez de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

899.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 282/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentado por EUGENIO RIVERA VALDEZ, respecto del inmueble denominado "CAPULTITLA", ubicado en Calle Hidalgo, número ocho, Barrio Techichilco, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 mts. Colinda con Antonio Florín Montoya; AL SUR: 18.30 mts. Colinda con Demetrio Rivera Valdez; AL ORIENTE: 18.39 mts. Colinda con Eugenio Rivera Valdez; y AL PONIENTE: 19.15 mts. Colinda con Arnulfo Rivera Valdez, con una superficie de 335.04 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor FAUSTINO RIVERA ESPINOSA, en fecha siete de enero de dos mil novecientos noventa y ocho, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de Cocotitlán Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

900.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 858/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MERCEDES GUADALUPE FLORES VELAZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida las Torres, esquina Magnolias S/N, Jardines de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.65 MTS. con Calle Magnolia; AL SUR: 05.38 MTS. con propiedad de Angel Juventino Suárez; AL ORIENTE: 17.80 MTS. con Avenida las Torres; AL NOROESTE: 17.80 MTS. con propiedad de Angel Carrera Hernández, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS celebrado con JESÚS FLORES VELAZQUEZ, en fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

901.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO MIXTO DE IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS dictado en el expediente 17419/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al juicio DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERENICE MERCADO MORAN, LORENA ALBAÑIL GAPI Y PAREDES ALBAÑIL OTAPA, respecto de la inscripción sobre el inmueble que se encuentra ubicado en "LA

PELOTERIA" UBICADO EN CALLE OLMECAS, NUMERO 7, COLONIA CENTRO, POBLADO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud: En fecha 5 de enero de 2011, adquirieron por Contrato de Compraventa, en copropiedad los señores VERENICE MERCADO MORAN, LORENA ALBAÑIL GAPI Y PAREDES ALBAÑIL OTAPA celebrado con el señor MARIO ANTONIO MARTÍNEZ TAPIA, el inmueble con denominación especial "LA PELOTERIA", ubicado en Calle Olmecas, Número 7, Colonia Centro Poblado de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y que tiene una superficie aproximada de 432.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.07 METROS CON CALLE OLMECAS; AL SUR: 08.75 METROS CON CERRO DENOMINADO "EL ELEFANTE"; AL ORIENTE: 49.00 METROS CON ARACELI MORAN TAPIA; AL PONIENTE: 48.13 METROS CON YEIMI MERCADO MORAN; siendo estos los colindantes actuales, en relación al contrato de compraventa respectivo.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de Julio de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

902.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1159/2023, HUGO FABIAN PAÉZ ORTIZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "OCOCHINANGO" ubicado en en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 520.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros y colinda con Germán López Vargas, al sur: 13.00 metros y colinda con Camino, al oriente: 40.00 metros y colinda con Miguel Ángel López Calvo; y al poniente: 40.00 metros colinda con Cesar de la Rosa Cruz; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), con el señor ÁNGEL LÓPEZ RUEDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS SIETE (07) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

903.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 891/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

JESSICA ALEJANDRA VILLANUEVA MOLINA en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EX JAGUEY", ubicado en: AVENIDA JUÁREZ, COLONIA TULTECA TEOPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 16.66 METROS Y LINDA CON HUMBERTO ALANIZ DUEÑAS; AL SUR: 16.66 METROS Y LINDA CON AVENIDA JUÁREZ; AL ORIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE RICARDO AGUILAR PADILLA; AL PONIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA ANSELMO QUINTERO; con una superficie aproximada de DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS 216.58; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el veintisiete 27 de mayo del dos mil dos 2002, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor fue el Señor Misael William Cruz Vázquez. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ 10 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de julio del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

904.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO MIXTO DE IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento a la ordenado por auto de fecha CATORCE DE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS dictado en el expediente 17794/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al juicio DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RAMIRO NIETO ARVIZU, a efecto de acreditar los actos de posesión que por más de cinco años anteriores a la fecha ha venido ejerciendo sobre el inmueble sin denominación especial, ubicado en CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO y como consecuencia se protocolice e inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud: En fecha 15 de enero de 2015, adquirió por Contrato de Compraventa, celebrado con el señor RAUL JUAREZ CABALLERO el inmueble ubicado en CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO y que tiene una superficie aproximada de 89.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.12 METROS CON LUCIO MARTINEZ, ACTUALMENTE MARIA CATALINA MONTOYA FIGUEROA; OTRO NORTE 02.95 METROS CON PETRA GUTIERREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE MARIA CATALINA MONTOYA FIGUEROA: OTRO NORTE 00.52 METRO CON PETRA GUTIERREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE RAUL JUAREZ HERNANDEZ; AL SUR 07.60 METROS CON RAUL JUAREZ CABALLERO ACTUALMENTE RAMIRO NIETO ARVIZU; AL ORIENTE 12.97 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL PONIENTE: 07.84 METROS CON PETRA GUTIERREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE RAUL JUÁREZ HERNÁNDEZ; OTRO PONIENTE: 03.00 CON PETRA GUTIÉRREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE RAUL JUÁREZ HERNÁNDEZ; Y OTRO PONIENTE: 01.82 METROS CON PETRA GUTIÉRREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE MARIA CATALINA MONTOYA FIGUEROA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de Julio de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

905.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - JESÚS IRVING FABILA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 894/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AV. IGNACIO ALLENDE, S/N, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 27.80 METROS CON AV. IGNACIO ALLENDE; AL SURESTE: 162.70 METROS CON HONORIO GARCIA; AL SUROESTE: 27.80 METROS CON GUADARRAMA RIVERA GRISELDA; AL NOROESTE: 162.70 METROS CON MARTIN FUENTES SANTILLAN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 4,523.06 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de agosto del dos mil veintidós (2022).- FUNCIONARIO: LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

314-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

MARÍA ANTONIETA MENDOZA FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 883/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE (CARRETERA CARSO), SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE ATOCAN, MUNICIPIO DE

NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 50.78 metros con Francisco Javier Benavides Sánchez; AL SURESTE: En 88.89 metros con Municipio de Nextlalpan F.S.S.; AL SUROESTE: En 115.11 metros con Calle sin nombre (Carretera Carso); CON UNA SUPERFICIE DE 2,147.64 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

315-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - ANASTACIO ORTIZ CEDILLO bajo el expediente número 888/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CTO. 1RO DE JUNIO S/N ESQ. AV. 16 DE SEPTIEMBRE PBLO. SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.00 METROS CON CTO. 1RO DE JUNIO; AL ORIENTE: 16.56 METROS CON JUAN ORTIZ CEDILLO; AL SUR: 11.52 METROS CON DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL PONIENTE: 15.10 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE, con una superficie de 177.88 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de Julio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

316-A1.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

RAFAEL GUZMÁN SUÁREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1701/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 107.30 metros con Calle de la Rosa; 29.40 metros con Avenida Industria y Comercio; 11.95 metros con Avenida Industria y Comercio; AL SURESTE: En 05.00 metros con Avenida Hidalgo; 08.65 metros con Avenida Hidalgo; AL SUROESTE: En 02.00 metros con Avenida Hidalgo; 25.60 metros con Martínez Juárez Alma Marcela; 67.52 metros con Martínez Juárez Alma Marcela, Privada Hidalgo, Echavarre Martínez Graciela y Rodríguez Gaytán Estela; AL NOROESTE: En 40.35 metros con Avenida Iturbide; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,000.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

317-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

GILBERTO DIAZ MONDRAGON, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 839/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble denominado “LA CASA” ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, CON CÓDIGO POSTAL 55600, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

En dos líneas, la primera en 48.04 metros con ESTANISLAO LAGUNA FLORES, la segunda en 92.29 metros con CRISTINA CASTILLO DIAZ Y ESTANISLAO LAGUNA FLORES; AL SUR: En dos líneas, la primera en 95.75 metros con JESUS FRANCISCO JAVIER DIAZ MONDRAGON, la segunda en 33.16 metros con CAMINO PUEBLO SAN MATEO ACUITLAPILCO, HOY AVENIDA INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: En 139.12 metros con ESTANISLAO LAGUNA FLORES; AL PONIENTE: En tres líneas, la primera en 11.09 metros con CRISTINA CASTILLO DIAZ Y ESTANISLAO LAGUNA FLORES, la segunda en 38.12 metros con FRANCISCO CEDILLO, HOY CALLE 1° DE MAYO, y la tercera en 92.31 metros con JESUS FRANCISCO JAVIER DIAZ MONDRAGON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,152.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

318-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

FLORENCIA ORTIZ CEDILLO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 887/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial, Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, PUEBLO SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.42 metros con JUAN ORTIZ CEDILLO; AL ORIENTE: en 18.69 metros con JOSÉ RODRÍGUEZ; AL SUR: en 10.74 metros con PRIVADA ORTIZ; AL PONIENTE: en 13.46 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL 2do NORTE: en 1.86 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL 2do PONIENTE: en 4.94 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; con una superficie de 197.03 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

319-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 13/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA promovido por HIPOLITO VILCHIS JAIMES en contra de FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, que ordena la publicación de edictos en los siguientes términos: "... Visto su contenido, toda vez que de los informes solicitados, no se advierte que se haya señalado domicilio de la demandada; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA URBANA DE ARAGÓN S.A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las Determinaciones judiciales por lista y boletín; Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- El Otorgamiento y firma por la demandada FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, de la Escritura Pública de Compraventa ante Notario Público, respecto del Inmueble (terreno y casa tipo dúplex PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 314 42 00 0000, con las medidas y colindancias que más adelante se precisan; B).- Consecuentemente a la prestación que precede la Inscripción del Título Legal ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; anteriormente Registro Público de la Propiedad

y del Comercio del Ecatepec, Estado de México; C).- La Cancelación de la Inscripción respectiva ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, que se encuentre a favor de la demandada; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; en base a los siguientes HECHOS; 1).- Como se desprende del contrato privado de compraventa, de fecha diez de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador con la empresa demandada, Fraccionadora Urbana de Aragón, S.A. de C.V, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble TERRENO Y CASA TIPO DÚPLEX PB-2, mismo que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de Estornino manzana 8 Lote 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; clave catastral 094 39 314 42 00 0000; Tal como se desprende del texto de dicho documento que se exhibe a la presente como base de la acción, que se ejercita, en original para su debido resguardo legal, también sé exhibe a la presente con sus anexos y planos que se me entregaron por la demandada. Siendo Testigos de dicho hecho los señores REYNA PALACIOS CABRERA Y BEATRIZ PATIÑO LARA; 2.- La cantidad que fue fijada como precio y objeto de la compraventa privada fue por $208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados por el suscrito a la vendedora FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, a través de crédito financiero otorgado por las empresas, denominadas COMPAÑIA DE BIENES INMUEBLES H-33B, S.A. DE C.V y CONSORCIO ADMINISTRATIVO FRISA, S.A. DE C.V, según se desprende de la cláusula segunda del contrato de referencia. En el cual se describe la forma en que se pagará dicho crédito, es decir un pago inicial de $68,277.00 en efectivo que "se pagó" a la firma del contrato ya señalado como se desprende del inciso A) de la cláusula segunda de dicho contrato. Pagos que se realizaron en el domicilio de la demandada ubicado en "Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 PB. Colonia El Parque código postal 53618 Naucalpan, Estado de México". Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la de mandada por tanto es competente su Señoría para conocer del presente juicio en términos de los artículos 1.28, 1.29, 1.30, 1.32, 1.42 fracción I, III del Código de Procedimientos Civiles; 3.- Señalándose en la cláusula segunda inciso B), que el saldo restante de 139,723.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTE A 66,765.32 Unidades de Inversión "UDI'S", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de abril de 1995 2°; 4.- Documentos mismos que fueron pagados, a la ahora demandada en efectivo, a su entera satisfacción y la firma del contrato base de la acción, en los términos señalados en la cláusula SEGUNDA INCISO B, y consecuentemente se otorgó en fecha 3 de febrero del año 2005 el recibo por concepto de pago por la cantidad de 22,567.53 UDIS, que equivale a la cantidad de $79,768.50 SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.), señalándose en dicho recibo que es el FINIQUITO más amplio que en derecho corresponde; 5.- El inmueble objeto y materia de la compraventa lo es el inmueble (TERRENO y CASA TIPO DÚPLEX PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece, (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 31442 00 0000; las medidas y colindancias siguientes: Al Poniente: en 17.250 metros linda con la Avenida Albatros; Al Norte: en 16.000 metros linda con lote 14; Al Oriente: en 7.990 metros linda con lotes 12; Al Sur: dos tramos de 16.670 metros lindan con calle Estornino; y en 4.550 metros linda con calle Estornino; 6.- Inmueble del que me fue entregada la posesión física, virtual y jurídica, por la propia demandada, consistente en (terreno y casa tipo dúplex PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, C.P. 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 314 "Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 PB. Colonia El Parque código postal 53618 Naucalpan, Estado de México". Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la de mandada por tanto es competente su Señoría 42 00 0000; sin reserva ni limitación alguna; 7.- El inmueble materia de la compraventa se estableció en la cláusula tercera del mismo que se suscribirían títulos de crédito a favor de la demandada y que se otorgaría la escritura pública correspondiente hasta liquidar el total del adeudo, lo cual a la fecha no ha ocurrido, no obstante, de que se ha pagado el finiquito en fecha tres de febrero del año dos mil cinco, COMO LO ACREDITO CON EL RECIBO RESPECTIVO SEÑALADO COMO ENEXO NÚMERO 4; SIN EMBARGO, a la fecha no conozco la escritura ni los antecedentes registrales de dicho inmueble. Y carezco de la misma que me acredite como único propietario de dicho inmueble; consecuentemente se me entrego el inmueble con la posesión física en la fecha de la compraventa, razón por la cual se demanda por ser procedente conforme a derecho. Documental mismo que se exhibe a la presente por habérmela entregado la vendedora; 8.- La posesión como ya señalé desde la fecha de adquisición es conocida por vecinos, colindantes y autoridades administrativas ya que he realizado diversos trámites como lo es la licencia de uso del suelo en fecha 04 de diciembre del año 2003 mismo que se exhibe a la presente y pagos de impuestos Predial, como lo son luz, agua, Traslado de Dominio y otros a nombre de la vendedora y del suscrito y también de la vendedora FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V., como se acredita con los recibos de agua del año 2008, factura A- 2693955; predial de los año 2003, factura 770103; año 2002 factura 767349, Un manifestación catastral, dos recibos de pago de luz. Consiguientemente la Posesión que detento es a la luz pública, en carácter de propietario teniendo el tiempo y la forma que señala la ley de la materia para demandar en la vía y forma que se propone, y el cual deberá inscribirse ante el Registro Público de la propiedad por ser procedente conforme a derecho; 9.- En la fecha en la cual se celebró el referido contrato de compraventa, y que es la causa generadora de la posesión, al suscrito le fue entregada la posesión material, y jurídica del inmueble por el ahora demandado; 10.- Es el caso de que la compraventa privada celebrada por el suscrito y la demandada, fue sin reserva ni limitación alguna entregándose el inmueble en la fecha de celebración de la compraventa que lo es el día 10 de marzo de 1998, entregándose el bien inmueble al suscrito y satisfaciéndose el precio es decir el pago señalado como cumplimiento de mi obligación, por lo que no existe causa condicional, ni limitante entre ambos obligados, que sea oponible al otorgamiento de la escritura pública definitiva ante Notario público y que sea debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente; 11.- Es el caso de que en el contrato base de la acción, se señaló en su clausula SÉPTIMA, la obligación a otorgar la escritura pública de compraventa ante el Notario Público, ya que la carencia de dicha formalidad es precisamente lo que origina la acción de que se trata, siendo el caso de que el ejercicio de la acción proforma u otorgamiento y firma de escritura, es imprescriptible, toda vez que se basa en el derecho de propiedad que se tiene respecto de un bien inmueble y la finalidad de esta acción, no es la de que se considere propietario a alguien que ya lo es, sino que se condene al demandado, vendedor, al cumplimiento del otorgamiento y firma de que se trata, y dada la negativa a su otorgamiento de la ahora demandada es que me veo en la necesidad de demandarle en la vía y forma que se propone en la presente demanda, quien es el que aparece a su nombre el inmueble ante el Registro Público de la Propiedad; 12.- La presente demanda en contra de FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V., se aplica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1621, 1622, 1623, 1661, 1662, 2102, 2103, al 2169 33 del reciente Código Civil abrogado de la Entidad que es aplicable al fondo del presente asunto, ello en términos de lo establecido por el artículo sexto transitorio de la Nueva Legislación Sustantiva Civil, toda vez de que los hechos en que, se sustenta la demanda que le dio origen se suscitaron durante la vigencia de aquel; 13.- Es por tal motivo ante la negativa del demandado de otorgar el título legal que acudo en la vía y forma que se propone judicialmente a efecto de que se me otorgue el título de propiedad respectivo condenándose al demandado para tal

efecto dentro del término que su Señoría determine y no haciéndolo firmar su Señoría en rebeldía del demandado; 14.- La competencia de su Señoría la determina cumplimiento de la obligación y domicilio de la demandada señalados en la cláusula TERCERA, del basal de la acción, Pagos que se realizaron en el domicilio de la demandada. Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la demandada por tanto es competente su Señoría para conocer del presente juicio en términos de los artículos 1.28, 1.29, 1.30, 1.32, 1.42 fracción I, III, del Código de Procedimientos Civiles. 15.- Dicho inmueble a la fecha tiene un valor superior al Millón Doscientos mil pesos moneda nacional.

Se expide el presente el ocho de agosto de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación del edicto es de fecha seis de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

320-A1.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

DIANA NOHEMI RUBIO RODIRGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1296/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HOMBRES ILUSTRES S/N COLONIA SAN ISIDRO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES.

AL SUR: 13.00 METROS CON INÉS VIQUEZ ORTIZ.

AL ORIENTE: 11.00 METROS CON INÉS VIQUEZ ORTIZ.

AL PONIENTE: 11.00 METROS CON BULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MESTROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

322-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS, que en este Juzgado se tramita el expediente número 442/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PAGO DE PESOS, promovido por CRISTINA CASTELO CASTELO y LEONARDO CRUZ RUGERIO, en contra DE VICTORIANO MENDEZ CAMARENA TAMBIEN CONOCIDO COMO VICTORIANO MENDEZ Y CAMARENA, y mediante proveído de fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo segunda al moneda de remate, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CAMPO BOCA DEL TORRO y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA CASA TREINTA Y CUATRO, MANZANA SIETE, LOTE SEIS, CIUDAD DE MEXICO, OBSERVACIONES, EX HACIENDA DE SAN ANTONIO, EN TERMINOS DE LA DELEGACION DE AZCAPOTZALCO, mismo que fue valuado por la cantidad de $1,767,044.65 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate.

Por lo que se convoca a postores, apercibiéndoseles para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de éste Juzgado, dicha convocación a los postores deberá ser mediante edictos los cuales se publicaran UNAZ SOLA VEZ en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y de la localidad donde se ubique el bien, en el entendido que deberá mediar un plazo no menor de siete días, haciéndose saber que dichos edictos se deberán publicar en días hábiles para éste Juzgado. Se expiden los presentes Edictos en la Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los catorce días de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Se expiden los presentes edictos en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los catorce días de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

323-A1.-17 agosto.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 63819/22/2022, El o la (los) C. REYNALDO GARCIA DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA IXTAPAN DE LA SAL – COATEPEC HARINAS, DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.79 METROS CON ARTURO DIAZ GOMEZ, Al Sur: 16.89 METROS CON JAVIER GARCIA FLORES, Al Oriente: 9.01 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, Al Poniente: 9.00 METROS CON PLAZA MACLOVIA. Superficie Aproximada de: 161.42 M^2 (CIENTO SESENTA Y UN METROS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 27 de JUNIO del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

670.- 9, 14 y 17 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 64892/04/2023, El o la (los) C. ALDO MARTINEZ CORONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ATOTONILCO CAMINO A CRISTO REY, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 33.97 MTS. COLINDA CON JUANA ADRIANA RAMOS FLORES, Al Sur: 28.46 MTS. COLINDA CON REY DAVID MARTINEZ CORONA, Al Oriente: 17.00 MTS. COLINDA SOCORRO SERRANO GUADARRAMA, Al Poniente: 17.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A CRISTO REY. Superficie Aproximada de: 522 MTS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de JULIO del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

670.- 9, 14 y 17 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 66344/20/2023, El o la (los) C. FABIOLA DÍAZ LARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE BENITO JUÁREZ, EN LA COMUNIDAD DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE EN DOS LÍNEAS: 10.31 METROS Y COLINDA CON NARMY JAZMÍN DÍAZ TRUJILLO, 14.99 METROS Y COLINDA CON MARÍA FERNANDA DÍAZ TRUJILLO, Al Sur: MIDE: 27.44 METROS Y COLINDA CON CRISPÍN SALVADOR RAMÍREZ BERNAL, Al Oriente: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ. Superficie Aproximada de: 188.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de JULIO del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

670.- 9, 14 y 17 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 66348/22/2023, El o la (los) C. MARÍA FERNANDA DÍAZ TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE BENITO JUÁREZ EN LA COMUNIDAD DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE: 14.55 METROS Y COLINDA CON JUDITH ESPINOSA EMBRIS, Al Sur: MIDE: 14.99 METROS Y COLINDA CON FABIOLA DÍAZ LARA, Al Oriente: MIDE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ, Al Poniente: MIDE: 15.00 METROS Y COLINDA CON NARMI JAZMÍN DÍAZ TRUJILLO. Superficie Aproximada de: 218.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de JULIO del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

670.- 9, 14 y 17 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 66702/27/2023, El o la (los) C. JUDITH ESPINOSA EMBRIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE BENITO JUAREZ EN LA COMUNIDAD DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE EN TRES LÍNEAS: 7.11 METROS Y COLINDA CON FIDEL APARICIO “N”, 12.85

METROS Y COLINDA CON FRANCISCO LÓPEZ, 13.27 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: MIDE EN DOS LÍNEAS: 14.59 METROS Y COLINDA CON NARMI JAZMÍN DÍAZ TRUJILLO, 14.55 METROS Y COLINDA CON MARÍA FERNANDA DÍAZ TRUJILLO, Al Oriente: MIDE: 14.47 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ, Al Poniente: MIDE: 6.80 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO LÓPEZ. Superficie Aproximada de: 281.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de JULIO del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

670.- 9, 14 y 17 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 65582/13/2023, El o la (los) C. YUNUEN ARACELI GARCIA GUEVARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO CAMINO A PUEBLO VIEJO S/N, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: EN CINCO LÍNEAS 9.99 MTS. 9.84 MTS. 24.65 MTS. 7.10 MTS. Y 5.03 MTS. CON CAMINO A PUEBLO VIEJO, Oriente: 17.87 MTS. CON HUGO ALBERTO GARCÍA GUEVARA, Sur: EN DOS LÍNEAS 8.38 MTS. Y 18.21 MTS. CON SOLEDAD QUEVEDO URBINA, Suroeste: EN CUATRO LÍNEAS 10.27 MTS. 5.25 MTS. 10.17 MTS. Y 4.20 MTS. CON SOLEDAD QUEVEDO URBINA, Poniente: 20.17 MTS. CON CALLE ALFREDO DEL MAZO. Superficie Aproximada de: 988.09 $m^{2.}$

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 27 de JUNIO del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

670.- 9, 14 y 17 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 65604/15/2023, El o la (los) C. CELIA HERMELINDA GARCIA GUEVARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO CAMINO A PUEBLO VIEJO S/N, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 36.83 MTS. CON ELOY MORALES, Sur: EN DOS LÍNEAS 15.23 MTS. 13.60 MTS. CON CAMINO A PUEBLO VIEJO, Oriente: 21.35 MTS. CON LILIA ANA GARCÍA GUEVARA, Poniente: EN DOS LÍNEAS 8.97 MTS. 3.20 MTS. CON CAMINO A PUEBLO VIEJO. Superficie Aproximada de: 349.95 $m^{2.}$

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 27 de JUNIO del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

670.- 9, 14 y 17 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 65686/17/2023, El o la (los) C. SARA JIMÉNEZ SALDAÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO “BARRIO DE SANTA ANA”, PERTENECIENTE AL BARRIO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Oriente: 25.50 MTS. COLINDA CON CALLE LOS SABINOS, Al Poniente: 24.96 MTS. COLINDA EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS LA PRIMERA DE 9.86 METROS Y LA SEGUNDA DE 13.60 METROS CON PEDRO JIMÉNEZ SALDAÑA; Y LA TERCERA DE 1.52 METROS CON MARIO JIMÉNEZ SALDAÑA, Al Norte: 8.40 MTS. COLINDA CON AVENIDA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, Al Sur: 7.00 MTS. COLINDA CON MARIO JIMÉNEZ SALDAÑA. Superficie Aproximada de: 185.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de JULIO del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

670.- 9, 14 y 17 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 13172/29/2022, El o la (los) C. MARÍA ISABEL TORRES HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. (DIEZ METROS CON CERO CENTÍMETROS) COLINDANDO CON CAMINO, Al Sur: 10.00 MTS. (DIEZ METROS CON CERO CENTÍMETROS) COLINDANDO CON CALLE SAN FRANCISCO DE ASÍS, Al Oriente 17.40 MTS. (DIECISIETE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) COLINDANDO CON EL SR. ALEJANDRO PÉREZ COLÍN, Al Poniente: 20.50 MTS. (VEINTE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) COLINDANDO CON EL SR. VÍCTOR ALPIZAR ÁLVAREZ. Con Superficie de: 190.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 26 de JUNIO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

670.- 9, 14 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **12,851**, Volumen **277**, de fecha 28 de julio del año 2023, se asentó en el Protocolo a mi cargo, **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO CEDEÑO MORALES,** que formalizaron la señora **REMEDIOS RODRIGUEZ ESCAMILLA** también conocida como REMEDIOS RODRIGUEZ y señores **RAFAEL, MARIA ELENA, JULIETA, LAURA DOMINGA** y **ROCIO BEATRIZ** de apellidos **CEDEÑO RODRIGUEZ,** en su calidad la primera de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 28 de Julio del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA. RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

611.- 7 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Dr. W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el HAGO SABER:

Por **Escritura** número **12,032** (doce mil treinta y dos) del **volumen 268** (doscientos sesenta y ocho) de fecha **treinta y uno** de **julio** del **dos mil veintitrés,** otorgada ante mí, se radico la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BLANCA ESTHER BENHUMEA RANGEL,** que solicitaron los señores **MACARIO MORALES RODRÍGUEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y **MARIANA MORALES BENHUMEA, MACARIO DANIEL MORALES BENHUMEA y JESÚS MORALES BENHUMEA**, en su carácter de hijos y como presuntos herederos, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tiene conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 06 de agosto de 2023.

DR. WILFRIDO ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

613.- 7 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento **5,853** volumen **204**, de fecha 17 de enero de 2023, otorgado ante mi fe, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE CRUZ GONZALEZ** que otorgaron los señores **LEONOR SALAZAR RODRIGUEZ,** en su carácter de cónyuge sepérstite**, DIANA GUADALUPE CRUZ SALAZAR y JORGE CRUZ SALAZAR** en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Así mismo solicito se lleve a cabo la publicación dos veces del Aviso Notarial con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 27 de julio de 2023.

A T E N T A M E N T E

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

210-A1.- 7 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento **6,407**, volumen **228,** de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MICAELA CAMACHO JUÁREZ,** mediante el cual comparecieron por su propio derecho los señores **BEATRIZ, ALFONSO, MERCEDES, VÍCTOR MANUEL y OLIVIA,** todos de apellidos **RAMIREZ CAMACHO,** en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellos, acreditando a la suscrita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., a 13 de julio de 2023.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

213-A1.- 7 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 83,365 del volumen número 2015 de fecha 20 de julio del año 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de ELVIA PACHECO MENDIOLA, que otorgarón los señores LIZETT SILVA PACHECO y GABRIEL SILVA PACHECO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y ambos en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de julio del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

215-A1.- 7 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 83,309 del volumen número 2019 de fecha 07 de julio del año 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANSELMO CIGARROA CISNEROS (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE ANSELMO CIGARROA), que otorgó la señora MERCEDES SARABIA REYES, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JOSÉ LUIS CIGARROA SARABIA y GEORGINA CIGARROA SARABIA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, y además todos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el

fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, México a 17 de julio del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

216-A1.-7 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 83,331 del volumen número 2011 de fecha 13 de julio del año 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL SALAZAR LEYVA, que otorgó la señora MARÍA DE JESÚS LOZA GUZMÁN, en su carácter de cónyuge supérstite, de las señoras KARINA LIZBETH SALAZAR LOZA y JESSICA SALAZAR LOZA y de la señorita ALESSANDRA SALAZAR SÁNCHEZ, en su calidad de descendientes en primer grado y en segundo grado en línea recta del de cujus, respectivamente, y además en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 21 de julio de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

217-A1.-7 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Interino de la notaría número ochenta y cinco del Estado de México, con Residencia en Huixquilucan, actuando como suplente y en el protocolo del licenciado ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 52,103, de fecha diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CRISTINA GONZALEZ ORTEGA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR LOS NOMBRES DE CRISTINA GONZALEZ DE GIL, CRISTINA GONZALEZ).

La sucesión mixta intestamentaria y testamentaria a bienes del señor PABLO GIL TAPIA, como único heredero, en la sucesión testamentaria a bienes de su esposa la señora CRISTINA GONZALEZ ORTEGA (quien también acostumbró usar los nombres de CRISTINA GONZALEZ DE GIL y CRISTINA GONZALEZ), ACEPTA LA HERENCIA dejada a su favor por el fallecimiento de su esposa la señora CRISTINA GONZALEZ ORTEGA (quien también acostumbró usar los nombres de CRISTINA GONZALEZ DE GIL y CRISTINA GONZALEZ), quien la recibe a través de sus herederos los señores MARTIN VICENTE GIL GONZALEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTIN VICENTE GIL GONZALES), IGNACIO GIL GONZALEZ, EPIFANIA GIL GONZALEZ, MARTHA ALICIA GIL GONZALEZ, CECILIA GIL GONZALEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CECILIA GIL), Y TEODORO GIL GONZALEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE TEODORO GIL), estos dos últimos representados por el señor MARTIN VICENTE GIL GONZALEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTÍN VICENTE GIL GONZALES), y con la comparecencia del albacea de dicha sucesión el licenciado JORGE HERNANDEZ MARTINEZ, manifestando todos su conformidad para llevar a cabo la sucesión testamentaria ante notario público y reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión.

El señor MARTIN VICENTE GIL GONZALEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTIN VICENTE GIL GONZALES), con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario de los bienes correspondientes".

Huixquilucan, Estado de México a 20 de julio del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
Notario Interino Número 85 del Estado de México, con Residencia en Huixquilucan,
actuando como suplente y en el protocolo del
LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER,
Titular de la Notaría No. 44 del Estado de México,
con residencia en Huixquilucan.

634.- 8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 20,792, de fecha 2 de mayo de 2023, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Pilar Romero Álvarez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, las señoritas **Jazmín Esmeralda Rufino Romero** y **Violeta Pilar Rufino Romero**, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de julio de 2023.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

648.- 8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número veinte mil novecientos cincuenta y siete, de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **Joaquín Muñoz Sánchez**; que otorgó en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **Estela Ramos Moya**, como cónyuge supérstite, los señores **Oswaldo Severiano**, **Jeannette Paola** y **Patricia Estela**, todos de apellidos **Muñoz Ramos**, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de julio de 2023.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

649.- 8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número veinte mil novecientos treinta y ocho, de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **Rene Gabriel Soriano Pastrana**; que otorgó en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presunta heredera, la señora **Eloísa Delgado Pastrana**, como ascendiente directa, quien acreditó su entroncamiento con el De Cujus e hizo constar el fallecimiento de este con las copias certificadas de

las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 7 de julio de 2023.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

650.- 8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número veinte mil novecientos doce, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **German Santos de la Peña;** que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Manuel Antonio Santos Jiménez**, **Erika Margarita Santos Jiménez**, y **María Teresa Santos Jiménez**, esta última por su propio derecho y en representación del primero y segundo, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de julio de 2023.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

651.- 8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO, Volumen TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, de fecha TRECE de JULIO del año DOS MIL VEINTITRES, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes de la finada Señora **LINA PETRA RUIZ SANCHEZ,** que otorgan los señores **FELIPA, LUZ, REYNA, ABUNDIO, FIDEL Y EUSEBIO,** todos de apellidos **RUIZ SANCHEZ,** en su carácter de herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que hay lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

656.- 8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 79,050 de fecha 14 de Julio del dos mil 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA CASTILLO (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE MARGARITA CASTILLO ROMERO), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por el señor ABRAHAM ÁLVAREZ LÓPEZ, como presunto heredero por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro

Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

657.- 8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "35,129", del Volumen 593 de fecha 09 de Junio del año 2023, se dio fe de.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA RENDON MARES (TAMBIEN CONOCIDA COMO ESPERANZA RENDON DE MANCILLA)**, que formaliza **como presunta heredera:** La señora **RUTH MANCILLA RENDON,** en su carácter de descendiente directo de la de cujus; - En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

663.- 8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "35,128", del Volumen 593 de fecha 09 de Junio del año 2023, se dio fe de.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VALENTE MANCILLA HERNÁNDEZ**, que formaliza **como presunta heredera:** La señora **RUTH MANCILLA RENDON,** en su carácter de descendiente directo del de cujus; - En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

665.- 8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "35,397", del Volumen 596 de fecha 25 de Julio del año 2023, se dio fe de.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HERMINIO HERRERA LIZARES**, que formalizan **como presuntos herederos:** Los señores **MARIA RAMIREZ URRUTIA**, en su carácter de cónyuge supérstite y sus hijos **GUADALUPE HERRERA RAMIREZ** y **LUIS HUMBERTO HERRERA RAMIREZ** en su carácter de hijos legítimos del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

666.- 8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 16587** de fecha **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ENRIQUE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **DULCE MARÍA TERESA, GUADALUPE** y **JORGE ENRIQUE** todos de apellidos **RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, **EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS** del autor de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 03 de Agosto del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

223-A1.-8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 16586** de fecha **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA TERESA GUTIÉRREZ NORIEGA**, a solicitud de los señores **DULCE MARÍA TERESA, GUADALUPE** y **JORGE ENRIQUE** todos de apellidos **RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, **EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS** de la autora de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 03 de Agosto del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

224-A1.-8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento **77,201** del volumen **1,971** ordinario, otorgada ante mi fe el día **21** de **julio** del año **2023**, se contiene LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE ALEJANDRO PERDOMO CAMACHO, que promueve la señora ROSA MARÍA ERIKA ZAVALA CABALLERO y las señoritas MILDRED XANAT PERDOMO CABALLERO y ERIKA LINETTE PERDOMO CABALLERO, en su carácter de descendientes directos; teniéndose por demostrado el fallecimiento y entroncamiento familiar con el autor de la sucesión, por lo que se giraran atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarias del Estado de México, C. Director del Archivo General de Notarias de la Ciudad de México, C. Director del Archivo Judicial del Estado de México, y al C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, a fin de que se informe si en esas oficinas existe disposición Testamentaria otorgada por el de cujus, y una vez recibidos se hará la declaración de Herederos y designación de Albacea, para los efectos legales a que haya lugar.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A **21** DE **JULIO** DEL AÑO **2023.**

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

225-A1.-8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **104,088** de fecha 21 de julio de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EMMA ESCARCEGA AVILA,** a solicitud del señor **RAMÓN URIBE FUENTES,** en su carácter de cónyuge supérstite y del señor **ISRAEL URIBE ESCARCEGA,** en su carácter de presunto heredero, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar del cónyuge supérstite y en línea recta en primer grado del señor **ISRAEL URIBE ESCARCEGA.**

Tlalnepantla de Baz, México, a 21 de julio de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

227-A1.-8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **104,065** de fecha 19 de julio de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HECTOR ALEJANDRO BERROSPE SÁNCHEZ,** a solicitud de la señora **ANGELICA GUADALUPE NEGRETE SÁNCHEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **ANGELICA ALEJANDRA, ANGELA ALESSANDRA** y **HECTOR ANTONIO,** los tres de apellidos **BERROSPE NEGRETE,** en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de la cónyuge supérstite y en línea recta en primer grado de los señores **ANGELICA ALEJANDRA, ANGELA ALESSANDRA** y **HECTOR ANTONIO,** los tres de apellidos **BERROSPE NEGRETE.**

Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de julio de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

228-A1.-8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 103,977, de fecha 10 de julio del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ERIC MAURICIO CEJA OLIVEROS,** quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señorita **MARIA CRISTINA AMANECER CEJA AGUILERA.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días hábiles obligatoriamente.

229-A1.-8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **103,965** de fecha 7 de julio de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA ÁLVAREZ GONZÁLEZ,** a solicitud de los señores **MANUEL COLIN HERNÁNDEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoritas **KAREN DANIELA** y **MAGDA REBECA,** ambas de apellidos **COLIN ÁLVAREZ,** en su carácter de presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar del cónyuge supérstite y en línea recta en primer grado de las señoritas **KAREN DANIELA** y **MAGDA REBECA,** ambas de apellidos **COLIN ÁLVAREZ.**

Tlalnepantla de Baz, México, a 7 de julio de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

230-A1.-8 y 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 72,691, volumen 2,191, de fecha 10 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **HELMER JUAN CELIS DÍAZ** y **JORGE EDGAR CELIS DÍAZ,** en su doble carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y este último también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ALICIA DÍAZ COLÍN, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de agosto de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

877.- 17 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 31 DE JULIO DE 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,917 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE**), de fecha **27** (veintisiete) de **JULIO** de **2023** (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA GARCIA GARCIA,** a solicitud del señor **JESUS EDUARDO GARCIA SERRANO,** quien fue reconocido como Único y Universal Heredero, así como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

879.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 26 DE JUNIO DE 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,842 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS**), de fecha **22** (veintidós) de **JUNIO** de **2023** (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELIZABETH SALGADO LOPEZ,** a solicitud de los señores **HECTOR IVAN, OLIVER EDUARDO y ERIK DANIEL** todos de apellidos **OSORIO SALGADO y EDUARDO PORFIRIO OSORIO ANAYA,** quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos así como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

880.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,826 CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS, del Volumen Ordinario número 1,067 MIL SESENTA Y SIETE, de fecha 16 de Junio de 2023, que contiene la Apertura de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **JOSEFINA AGUILA QUIROZ**; señalando las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

892.- 17 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO ESCRITURA NÚMERO 5781 CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO, VOLUMEN

ORDINARIO NÚMERO 123 CIENTO VEINTITRÉS, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **OLIVA MARILES CONDE,** A SOLICITUD DE JUAN CORONA JIMÉNEZ, NOE CORONA MARILES, ALICIA CORONA MARILES, ESTHER CORONA MARILES Y JUAN CORONA MARILES, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

893.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 4,897 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO VARELA REVELES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES PATRICIA ORTÍZ NIÑO Y ÓSCAR VARELA ORTÍZ, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de agosto de 2023.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

324-A1.- 17 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de agosto de 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9844**, volumen **84** de fecha **7 de agosto de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Rodolfo Moreno Peralta**, a solicitud de la señora **María del Rocío Piña Arrieta González Rubio**, en su carácter de heredera, quien comparece también como **Albacea** de la Sucesión, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior, para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LORENA GÁRATE MEJÍA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 189
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

325-A1.-17 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **73,975** de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, se radicó ante mí la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VENTURA MENA MORALES**, a solicitud de los

señores **ARELI MENA TLAPANCO, ABIMAEL MENA TLAPANCO**, **ERICA RUTH MENA TLAPANCO** y **NOEMI MENA TLAPANCO,** en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS.**

NOTA: PUBLICAR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 26 de julio del 2023.

326-A1.- 17 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

24,761

Por escritura 24,761 de fecha 09 de agosto de 2023, otorgada ante el suscrito, la señora **MARÍA EVANGELINA SOSA BRIBIESCA,** radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARÍA EUGENIA IRMA SOSA BRIBIESCA, manifestó su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Única Heredera.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

327-A1.- 17 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12955**, del Volumen **341**, de fecha **13** de **junio** de **2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo el repudio de los señores **David Forsman Chávez, Thaina Bettina Forsman Chávez, Yul Forsman Olguín, Emil Forsman Olguín y Fraia Pérez Rayón Forsman** respecto de la sucesión Intestamentaría a bienes de la señora **Maritza Forsman Chávez** y quedó iniciada la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a solicitud de la señora **Sairi Forsman Chávez** como única heredera de la de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **14** de **junio** de **2023.**

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

328-A1.- 17 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12947**, del Volumen **341**, de fecha **27** de **mayo** de **2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **Carlos Díaz López,** a solicitud de los señores **Verónica Eugenia Díaz Troncoso, Carlos Sebastián Díaz Troncoso, Carlos Adrián Díaz Ruíz** y **Daniela Alejandra Díaz Ruíz,** la primera en su carácter de Albacea y todos como presuntos herederos del de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **27** de **mayo** de **2023.**

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

329-A1.- 17 y 28 agosto.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS
EXPEDIENTE: 779/2022.
POBLADO: SAN LUCAS XOLOC.
MUNICIPIO: TECAMAC.
ESTADO: MÉXICO.

E D I C T O

C. ALFONSO LUNA CASTILLO.
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO SAN LUCAS XOLOC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECAMAC Y EN LOS ESTADOS DE ESTE TRIBUNAL,** EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS,** ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL JUICIO DE PREESCRIPCION POSITIVA DE LOS DERECHOS DE LA PARCELA 642 Z-1 P3/3 DEL CITADO POBLADO Y MUNICIPIO, EN CONTRA DE LA C. SUSANA JIMENEZ TORRES,** TRAMITADO POR EL **C. ALBERTO MELENDEZ RAMIREZ,** DEL POBLADO DE **SAN LUCAS XOLOC, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO,** QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ ARRIAGA.- ADSCRITA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS.-RÚBRICA.

554.- 3 y 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de junio de 2023.

Que en fecha 19 de junio de 2023, **La C. CONCEPCIÓN MACHORRO PINEDA,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 61, Volumen 204, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como lote de terreno 12 manzana 113 Sección Loma Suave, de Ciudad Satélite**,** ubicado **en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México; - - -** con superficie: 144 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL PONIENTE** en 09.00 metros con Circuito 30 Cronistas; - - - - **AL ORIENTE** en 09.00 metros con lote 05; - - - - **AL NORTE** en 19.00 metros con lote 13; - - - **AL SUR** en 16.00 metros, con lote 11. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

697.- 9, 14 y 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MARINO ORTIZ MARTINEZ;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003194,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 602, VOLUMEN 475, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2001, EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 12,066 DEL VOLUMEN 276 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA TERESA LIPA MORA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CONSTITUCIÓN DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 6 DE LA MANZANA II (DOS ROMANO), DENOMINADO “BRECHA”, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL “LA LOMA” UBICADO EN BOULEVARD LA LOMA NÚMERO OFICIAL 71, DEL PUEBLO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO---B) DIVISION PARCIAL DE GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE SE VIENEN A CONSIGNAR; DONDE COMPARECEN LOS SEÑORES INGENIEROS CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ZARAGOZA S.A. DE C.V., Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS, LOS SEÑORES DOCTOR ABRAHAM FRANKLIN SILVERTEIN, INGENIERO JOSE MANUEL MORALES FLORES, INGENIERO CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y CREDITO INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; POR SI Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO DE MÉXICO, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), REPRESENTADO POR SU APODERADO EL SEÑOR C.P. GERARDO SIERRA BASURTO; ASISMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 56.625 M2; COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 2.915 M CON AREA DE USO COMUN, ANDADOR; AL ESTE: EN 8.90 M CON LOTE 05 MANZANA II (CONDOMINIO BRECHA); AL SUR: EN 2.915 M CON PATIO DE SERVICIO (AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO); AL OESTE: EN 8.90 M CON LA CASA NÚMERO 2; PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 0.30 M CON LA CASA NÚMERO 2 Y EN 2.915 M CON VACIO A AREA DE USO COMUN, ANDADOR; AL ESTE: EN 9.50 M CON VACIO AL LOTE 5 MANZANA II (CONDOMINIO BRECHA); AL SUR: EN 0.60 M CON LA CASA NÚMERO 2 Y EN 2.615 M CON VACIO A PATIO DE SERVICIO (AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO); AL OESTE: EN 6.60 M, 1.42 M Y 1.48 M CON LA CASA NÚMERO 2; ABAJO: CON CIMENTACIÓN; ARRIBA: CON AZOTEA. EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

696.- 9, 14 y 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GUILLERMO PORRAS GARCIA, APODERADO DE BANCO AUTOFIN MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de las Partida 191, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 566/2023.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE “ERE”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAZ 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22 EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACIÓN ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE; UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO “INDECO SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 33, MANZANA 20, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 34.
AL SUR: 18.00 M CON LOTE 32.
AL ORIENTE: 7.00 M CON RUFINO TAMAYO.
AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 15.
SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, A 11 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

698.- 9, 14 y 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GUILLERMO PORRAS GARCÍA, APODERADO DE BANCO AUTOFIN MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 141, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 567/2023.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACIÓN, QUE POR INSTRUCCIONES DE “ERE”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-
LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO “INDECO SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 39, MANZANA 12, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 40.
AL SUR: 18.00 M CON LOTE 38.
AL ORIENTE: 7.00 M CON RUFINO TAMAYO.
AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 11.
SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

699.- 9, 14 y 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. TORRES GONZALEZ ROBERTO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 345, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1271/2023.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA, No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDIAN LA SECCION VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 4, MANZANA 614, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL SE: EN 7.00 METROS CON CALLE VIOLETA.
AL NE: EN 22.54 METROS CON LOTE 3.
AL SO: EN 26.28 METROS CON LOTE 5.
AL N: EN 7.94 METROS CON DONACION MANZANA 652.
SUPERFICIE DE: 170.87 M2.

Y en atención a ello se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

26-B1.-9, 14 y 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE JULIO DE 2023.

EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, EL C. FRANCISCO JAVIER CANDIANI BRENES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE FRANCISCO CANDIANI ZAMORA, TAMBIEN CONOCIDO COMO FRANCISCO ROMAN CANDIANI ZAMORA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 212, DEL VOLUMEN 120, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 26 DE SEPTIEMBRE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO FRACCION ZAHUATLÁN O PARTE OCCIDENTAL DEL CERRO ZAHUATLAN, UBICADO DENTRO DE LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, EN VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N.15.00 METROS; E:10.02 METROS; S: 15.00 METROS; W: 10.00 METROS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

240-A1.-9, 14 y 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003260,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 404, VOLUMEN 240, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1990,** EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 17,803 DEL VOLUMEN 353, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ARRIETA JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) FUSION DE LOS LOTES VEINTIUNO, VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS,** DE LA MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PETICIÓN DEL SEÑOR SAMUEL LEVIN ARBEITMAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---**B) LA PROTOCOLIZACION DE SUBDIVISIÓN** DEL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES VEINTIUNO, VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS, DE LA MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, A PETICIÓN DEL SEÑOR SAMUEL LEVIN ARBEITMAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---**C) LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO, EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO** Y QUE OTORGAN DE UNA PARTE "BANCA CONFIA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, ANTES "BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO LUIS JIMÉNEZ JARDON, COMO FIDUCIARIO EN LO SUCESIVO LA TRASMITENTE Y POR INSTRUCCIONES Y COMPARECENCIA DE "CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR SAMUEL LEVIN ABEITMAN, A QUIEN SE LE DENOMINARA LA PARTE VENDEDORA O FIDEICOMISARIA Y POR OTRA COMO COMPRADORA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ADMINISTRADORA SOAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAMON SOBERON SALGUEIRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ---**D) CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONSTRUCCIONES,** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA "PARQUE INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR SAMUEL LEVIN ARBEITMAN, Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADORA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ADMINISTRADORA SOAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAMON SOBERON SALGUEIRO, **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, AL NORTE EN CINCUENTA METROS, CON LOTE "A", AL SUR: EN CINCUENTA METROS, CON AVENIDA DE LA LUZ, AL ORIENTE: EN CIENTO TRECE METROS, SESENTA Y CINCO DECIMETROS, CON LOTE VEINTE, AL PONIENTE: EN CIENTO TRECE METROS SESENTA Y CINCO DECIMETROS, CON LOTE "B". EN ACUERDO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

767.- 14, 17 y 22 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003264,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 403, VOLUMEN 240, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1990,** EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 17,803 DEL VOLUMEN 353, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ARRIETA JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) FUSION DE LOS LOTES VEINTIUNO, VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS,** DE LA MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PETICIÓN DEL SEÑOR SAMUEL LEVIN ARBEITMAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---**B) LA PROTOCOLIZACION DE SUBDIVISIÓN** DEL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES VEINTIUNO, VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS, DE LA MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, A PETICIÓN DEL SEÑOR SAMUEL LEVIN ARBEITMAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---**C) LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO, EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO** Y QUE OTORGAN DE UNA PARTE "BANCA CONFIA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, ANTE "BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO LUIS JIMÉNEZ JARDON, COMO FIDUCIARIO EN LO SUCESIVO LA TRASMITENTE Y POR INSTRUCCIONES Y COMPARECENCIA DE "CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR SAMUEL LEVIN ABEITMAN, A QUIEN SE LE DENOMINARA LA PARTE VENDEDORA O FIDEICOMISARIA Y POR OTRA COMO COMPRADORA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ADMINISTRADORA SOAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAMON SOBERON SALGUEIRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ---**D) CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONSTRUCCIONES,** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA "PARQUE INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR SAMUEL LEVIN ARBEITMAN, Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADORA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ADMINISTRADORA SOAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAMON SOBERON SALGUEIRO, **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, AL NORTE EN CINCUENTA METROS, CON LOTE "A", AL SUR: EN CINCUENTA METROS, CON AVENIDA DE LA LUZ, AL ORIENTE EN CIENTO TRECE METROS, SESENTA Y CINCO DECIMETROS, CON LOTE "C", AL PONIENTE: EN CIENTO TRECE METROS SESENTA Y CINCO DECIMETROS, CON LOTE VEINTICUATRO. EN ACUERDO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

768.- 14, 17 y 22 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA CRISTINA GOMORA BERMUDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 435/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 44, MANZANA 247, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN. MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 45.
AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 43.
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 28.
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE DE LOS ARCES.
SUPERFICIE DE: 144.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

786.- 14, 17 y 22 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA MTRA. EN DERECHO GLORIA GARCIA ACOSTA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1209/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 30, MANZANA 206, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 29.
AL SUR: 15.00 MTS. CON BOULEVARD TEOCALI.
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 60.
AL PONIENTE: 7.95 MTS. CON CALLE XICOTENCATL.
SUPERFICIE DE: 119.65 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 1 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

789.- 14, 17 y 22 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA MTRA. EN DERECHO GLORIA GARCIA ACOSTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE ECATEPEC, DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1211/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 60, MANZANA 206, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 59.
AL SUR: 15.00 MTS. CON BOULEVARD TEOCALI.
AL ORIENTE: 8.05 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA.
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 30.
SUPERFICIE DE: 120.35 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

790.- 14, 17 y 22 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de junio de 2023.

Que en fecha 28 de junio de 2023, **EL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 89 DE LA CIUDAD DE MEXICO,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 579, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - **respecto del inmueble identificado como una fracción de terreno, en el pueblo de Santa Cruz del Monte, perteneciente al Distrito de Tlalnepantla, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México**; - - - con superficie: 224 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 14.00 metros con calle; - - - - **AL SUR:** en 14.00 metros con propiedad del cual se disgrego; - - - - **AL ORIENTE:** en 16.00 metros con propiedad del Licenciado Guillermo Romo; - - - **AL PONIENTE:** en 16.00 metros también con propiedad de la parte que transmitió la propiedad. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

283-A1.- 14, 17 y 22 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. BERTHA GONZALEZ PIÑA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1144/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 16, MANZANA 633, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 15.
AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 17.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 43.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CITLALTEPETL.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

313-A1.- 17, 22 y 25 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de junio de 2023.

Que en fecha 26 de junio de 2023, **LA C. ALICIA FUENTES LAREDO,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 407, Volumen 62, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - **respecto del inmueble identificado como lote de terreno 03, manzana 02 de la Colonia "Independencia", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México**; - - - con superficie: 200 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 20.00 metros con lote 04 de la misma manzana; - - - - **AL SUR:** en 20.00 metros con lote 02 de la misma manzana; - - - - **AL ORIENTE:** en 10.00 metros con calle 05; - - - **AL PONIENTE:** en 10.00 metros, con calle 06. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

321-A1.-17, 22 y 25 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **JOSE LUIS GARCIA TAVERA**, MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1989, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR SR. NELSON GONZALEZ BUITRON Y POR OTRA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR SEÑORA CLARA MONTERO ALBA; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **002125**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 381, VOLUMEN 122, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983**, RESPECTO DEL ACTA NÚMERO 9733 DEL VOLUMEN XII-E DE FECHA 09 DE JULIO DE 1982, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIAD BENJAMIN NAARRO GINTHER, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR NELSON GONZALEZ BUITRON QUIENES PARA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE VIENEN A CONSIGNAR; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE NÚMERO 11 ONCE, DE LA MANZANA LXX SETENTA, DEL DISTRITO H-32, COMPRENDIDO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; asimismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE TOTAL: 201.88; AL NORESTE: EN 25.19 M CON LOTE 12; AL NOROESTE: EN 8.06 M CON CALLE MIRA LUNA; AL SURESTE: EN 8.07 METROS CON LOTE 39; AL SUROESTE: EN 25.28 M CON LOTE 10. EN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.----------
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

38-B1.-17, 22 y 25 agosto.